TOMO 134 Montevideo, Lunes 23 de Enero de 1939 Núm. 9720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se constituye una Comisión para calificar a los Capitanes de Navío.

Ministerio de Salud Pública

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza vender al Banco de Seguros un predio del Ministerio de Salud Pública destinado a la Sección Accidentes del Trabajo del referido Banco.

3

Resolución. Se modifica la ordenanza relativa a la manipulación y expendio de leche certificada y pasteurizada.

4

Resolución. Se dan facilidades a los menores, no indigentes, atacados de blenorragia, para ser atendidos en los servicios dependientes del Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

5

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña María Antonieta Morelli.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se constituye una Comisión para calificar a los Capitanes de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 3 de 1939.—Número 3905|938.

Correspondiendo designar la Comisión especial establecida por el artículo 143 de la ley Orgánica de la Marina número 9375, con la finalidad de calificar a los señores Capitanes de Navío en condiciones de ascenso, en el presente período,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese la Comisión especial encargada de calificar, en el presente período, a los señores Capitanes de Navío en condiciones de ascenso, con los señores Contraalmirante don Carlos Baldomir, como Presidente; Contraalmirante retirado don Francisco Ruete y Contraalmirante don Tomás Rodríguez Luis, como vocales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza vender al Banco de Seguros un predio del Ministerio de Salud Pública destinado a la Sección Accidentes del Trabajo del referido Banco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 9 de 1939.

A la Asamblea General:

Con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, el Directorio del Banco de Seguros del Estado resolvió denunciar el contrato celebrado con este Ministerio el 24 de Junio de 1935, para la instalación y sostenimiento de un Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional.

Ambas partes resolvieron, de común acuerdo, realizar un nuevo convenio, que fué aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente una de cuyas cláusulas establece lo siguiente:

"2.° En uso de la opción prevista por el artículo 5.° del citado contrato, el Banco de Seguros del Estado se compromete a adquirir y el Ministerio de Salud Pública se compromete a vender —siempre que obtenga la correspondiente autorización legislativa— por el precio de tasación que fije la Dirección de Avalúos, el terreno donde se le-

FE DE ERRATAS

En el número 9713 (14 de Enero), en el aviso de publicación de los Estatutos de la S. A. "Crédito Inmobiliario Financiero" se deslizaron los siguientes errores, que es necesario salvar:

En el artículo 2.° donde dice: "...podrán establecerse sucursales y representaciones,..." debe decir: "...podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones,...".

En el parágrafo B) del inciso I) del artículo 3.° donde dice: "...documentos de obligación civiles o comerciales, y además valores..." debe entenderse: "...documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores...".

En el artículo 23 donde dice: "... o quienes legalmente los representantes..." debe decir: "... o quienes legalmente los representan..."

En el artículo 41 donde dice: "se hallen o no representados (artículo 41 "in fine")..." debe decir: "... se hallen o no representados (artículo 42 "in fine")...".

En el artículo 43, en su inciso M), donde dice: "...cuanto se adeuda ahora..." debe decir: "...cuanto se adeude ahora..." y en el inciso O) donde dice: "...hacer romisiones, renovaciones..." debe decir: "hacer remisiones, novaciones...".

Al hablarse de la aceptación por la sociedad de las modificaciones propuestas al artículo 37 por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, donde dice: "...residir en el extranjero mediante conformidad..." debe decir: "...residir en el extranjero mediando conformidad...".

En la vista de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno donde dice: "...prescripto por el artículo 40 de la ley 2 de Junio de 1893..." debe decir: "...prescripto por el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893...".

En el artículo 30 donde dice: "...se imputará una cifra que guarda,..." debe decir: "...se imputará una cifra que guarde,...".

Quedan hechas las salvedades.

vantó el edificio proyectado primitivamente para el Instituto de Traumatología, y que ahora será destinado por el referido Banco para sede de su Sección Accidentes del Trabajo."

Ahora bien; como de acuerdo con lo que establece la ley de 20 de Julio de 1889, se hace necesaria la autorización legislativa para la venta de bienes pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Geeneral,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender al Banco de Seguros del Estado, por el precio que resulte de la tasación que fije la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la parte del predio del Hospital de Clínicas en el que ha sido construído el edificio para el Instituto de Traumatología y que será destinado a la Seección Accidentes del Trabajo, con los servicios médicos correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

8

Resolución. Se modifica la ordenanza relativa a la manipulación y expendio de leche certificada y pasteurizada.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1939.

Vistas las dificultades que en la práctica ha presentado la ordenanza de 7 de Mayo de 1937, por la que se reglamenta el expendio de leche certificada y pasteurizada;

Considerando: Que tratándose de un artículo de necesidad indispensable como el de la leche, es preciso facilitar la manera de que sea elaborado en las condiciones económicas mínimas compatibles con la higiene requerida;

Que la ordenanza aludida al establecer condiciones muy rigurosas para la producción de leche destinada a la pasteurización y para la leche certificada, podría ser contraproducente, restringiendo aquel producto de necesidad indiscutible; y

Que las autoridades encargadas de la vigilancia e higiene de la leche deben corregir las dificultades que la realidad demuestre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° En toda ciudad de la República donde se instalare una Usina Pasteurizadora de Leche, sólo se podrá librar al consumo dos tipos de leche:

A) Leche certificada (cruda).
B) Leche pasteurizada.

2.° La anterior disposición regirá a partir de los 45 días de iniciado el funcionamiento de la usina.

3.° La producción, recolección, transporte, higienización y distribución de ambos tipos de leche queda sometida a las siguientes normas:

Tambos productores de leche certificada (cruda)

Para ser considerados como tales dichos tambos deberán:

A) Estar inscriptos en el Registro Municipal e Inspeección Veterinaria Departamental.
B) Los propietarios recabarán un certificado de la autoridad donde constan que han cumplido dichos requisitos.
C) En lo que se refiere a la tuberculinización del ganado lechero ésta deberá hacerse por lo menos una vez por año, haciéndose el retiro de los animales tuberculosos de acuerdo con las directivas seguidas por la Dirección de Ganadería.
D) Dispondrá el tambo de un galpón de ordeñe en las siguientes condiciones: altura mínima de tres metros, techos de madera, hierro galvanizado o paja quinchada, paredes de mampostería o zinc, piso impermeable con desagües que llevarán las aguas hasta un mínimo de diez metros del galpón.
E) El galpón tendrá las aberturas necesarias para que la iluminación y ventilación se realice eficazmente.
F) En el interior del galpón se construirá una pileta desprovista de válvulas para el lavado de las manos del personal.
G) El tambo deberá estar provisto de agua en buenas condiciones y abundante para el lavado diario del tambo.
H) Las aguas servidas y el estiércol se tratarán convenientemente para evitar la propagación de las moscas.
I) Las paredes del galpón deberán blanquearse a la cal por lo menos una vez al año.

Del personal

A) No podrán ocuparse en manipulaciones de la leche personas atacadas de cualquier enfermedad transmisible; a ese efecto deberán someterse anualmente al examen médico de los Centros Departamentales, los que proveerán de un carnet que acredite su salud.
B) En caso de tener enfermos en su domicilio el empleado deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria y someterse a las disposicoines que ésta le señale.
C) A los efectos del ordeñe y manipuleo de la leche los empleados deberán ponerse ropas limpias y apropiadas, ordeñar con las manos limpias.
D) Los animales se lavarán antes del ordeñe sobre todo las ubres y las tetas con los elementos adecuados a ese efecto.

Cámara de refrigeración

A) En cada tambo deberá haber una sala destinada exclusivamente al enfriado en condiciones de material, de construcción no interiores al establo; con puertas y ventanas provistas de tela metálica.

El agua para el enfriamiento deberá estar preservada del sol, la leche deberá filtrarse con filtro de algodón y otro material autorizado antes del enfriado. Esta cámara deberá ser conservada en las más estrictas condiciones de higiene.

El enfriado se hará por procedimientos aprobados por la autoridad.

Condiciones de la leche

A) En el momento de su expendio al público no deberá contener más de 500.000 bacterias por c.c.

No deberá coagular mezcladas en partes iguales con alcohol a 70 grados.

Será entregada al consumidor dentro de las cuatro horas del ordeñe.

Envases

A) Se expenderá en botellas de uno y de medio litro, de vidrio u de otro material autorizado, cerradas por discos de cartón parafinado u otro material autorizado hasta que no se establezca el procedimiento del cierre inviolable.
B) Los envases se limpiarán diariamente en solución de soda y se esterilizarán con agua hirviendo o a vapor.
C) Llevarán en la tapa el nombre y sitio del establecimiento, día y hora del ordeñe.

Tambos para leche pasteurizada

4.° Los establecimientos rurales que produzcan leche destinada a la pasteurización deberán estar inscriptos en el Registro Municipal e Inspección Veterinaria Departamental, exhibiendo el certificado correspondiente.

En lo que se refiere a la tuberculinización del ganado lechero ésta se hará por lo menos una vez al año, haciéndose el retiro de los animales tuberculosos, de acuerdo con las directivas seguidas por la Dirección de Ganadería.

A partir de 90 días de vigencia de este decreto, deberá estar tuberculinizado todo el ganado lechero. El personal que manipule la leche deberá munirse de un certificado

expedido por los Centros Departamentales de Salud Pública, donde conste que no está atacado de enfermedad transmisible. El examen médico se hará por lo menos una vez por año.

Usinas de pasteurización

Para la instalación de una usina de pasteurización en el interior de la República, la entidad organizadora, deberá contar con la previa autorización del Ministerio de Salud Pública, debiendo, al efecto, especificar el predio de ubicación, construcción del edificio y disposición de las instalaciones, plan económico e higiénico y de distribución de la leche al consumidor (sin perjuicio de las facultades otorgadas a los Municipios por ley 9515, artículo 35, inciso 24.

Condiciones de la leche

A) Toda leche para ser admitida en la pasteurización no deberá contener por centímetro cúbico más de un millón de bacterias. Después de pasteurizada no deberá tener más de cincuenta mil bacterias por c.c. No se admitirá para la pasteurización leche mezclada con cualquier sustancia extraña; alterada, amarga, pútrida, sucia, calostral, purulenta o con sangre o leche que coagule mezclada con partes iguales de alcohol a 70 grados.

Los vehículos de transporte

A) Los vehículos destinados al transporte de leche deberán ser techados y cerrados lateralmente y en la parte posterior, no podrán transportar más que leche, con exclusión absoluta de agua u otro material, deberán permanecer en estrictas condiciones de higiene.

5.° **Composición química de la leche cruda y pasteurizada.** Durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, no deberá contener menos de 2 con 7 por ciento de materia grasa; 3 con 2 por ciento en los restantes meses del año; extracto seco (sin grasa) 8 con 5 por ciento todo el año.

6.° Las infracciones al presente decreto serán penadas con multas de $ 5.00 a $ 100.00.

La tercera penalidad aplicada por la misma causa determinará la concelación del respectivo permiso para producir y expender leche certificada o pasteurizada.

7.° **Del precio de la leche:**

A) En los Departamentos del interior y litoral donde se instalen usinas pasteurizadoras de leche los precios que deban percibir los productores, el que corresponda a las usinas y los de venta al público serán fijados por las Intendencias Municipales como Delegadas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

B) Los Intendentes podrán designar Comisiones asesoras para el mejor desempeño de este cometido. Las resoluciones de las Intendencias, a este respecto, tendrán recurso de apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo con asesoramiento previo de la Comisión de Subsistencia.

8.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Resolución. Se dan facilidades a los menores, no indigentes, atacados de blenorragia, para ser atendidos en los servicios dependientes del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1939.

Vistos estos antecedentes;
Atento a lo informado por el Departamento de Higiene Sexual, la División Higiene y la Comisión Honoraria de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los enfermos de blenorragia, no indigentes, menores de edad, podrán ser tratados en los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, durante la etapa contagiosa de la enfermedad sin el correspondiente carnet de asistencia, siendo por cuenta de aquéllos los gastos de medicamentos empleados para su curación.

2.° Tomen nota la División de Higiene, el Departamento de Higiene Sexual, comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña María Antonieta Morelli

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora María Antonieta Morelli, en su carácter de hija del educacionista don Francisco Morelli, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1938.—Número 1443|923.

Cúmplase acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en esa ciudad ha fallecido el ciudadano uruguayo Blás Antonio Arieta, de 50 años de edad, casado, hijo de Rafael Arieta, el día 3 de Noviembre de 1938.

Montevideo, 13 de Enero de 1939.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Diciembre 15 de 1938

Despacho del señor Ministro

1—Elías Martínez Balbín, peón de la Dirección General de Comunicaciones — Licencia por el término de 15 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

2—Héctor Zas Carriconde, Oficial 8.o (Telegrafista) — Licencia por el término de 15 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

3—Nilia Gobby de Canosa, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones — Licencia por el término de 15 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

4—Inspección General del Ejército — Solicita se asigne la suma de $ 120.00 mensuales para atender los gastos extraordinarios que se originen al señor Jefe del servicio de represión al contrabando. —No contándose con rubro para atender la erogación de la referencia, vuelva a la Inspección General del Ejército para que inicie la presente gestión en el próximo ejercicio.

5—Batallón de Infantería número 15 —Eleva cuenta por $ 8.80 por concepto de gastos originados con motivo de la instrucción militar impartida a las policías del Departamento de Lavalleja en el mes de Noviembre próximo pasado. — Expídase por Secretaría la orden de pago respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Jefatura de Policía de Florida — Eleva cuentas por $ 12.60 por concepto de gastos originados al Sargento Luis Díaz del Batallón de Infantería número 17 en la instrucción de las policías de la expresada Jefatura en el mes de Noviembre último. — Expídase por Secretaría la orden de pago respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Comunica que ha formulado liquidación por $ 1.330.07 por concepto de colocación de aparatos eléctricos en el Aéreo Puerto de la Isla Libertad. — Visto lo informado precedentemente, vuelva a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

8—Inspección General de Hacienda — Da cuenta de la inspección realizada en la Inspección General de Marina, haciendo notar que el señor Tesorero no posee la garantía correspondiente — Vuelva a la Inspección General de Marina para que disponga que el Teniente de Navío asimilado Silvio F. Costa, presente la garantía de fidelidad exigida por las reglamentaciones vigentes.

9—Doctor Antonio M. Bargo, médico de la Sanidad Militar — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

10—Secretaría de la Presidencia de la República — Comunica los días y horas en que se realizarán los acuerdos de Gobierno con el señor Presidente de la República. — Enterado, archívese.

11—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva antecedentes relacionados con la manutención de personal del Instituto Geológico del Uruguay, que trabaja en el Campo Militar de Arapey, informando que no ve inconveniente siempre que se ajuste el procedimiento a las normas establecidas. — Autorizado, devuélvase.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite antecedentes relacionados con el Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar a celebrarse en Wáshington, adjuntando un paquete conteniendo correspondencia del Mariscal de Campo, Carlos R. Reynold, Presidente del Congreso mencionado. — Para su conocimiento y demás efectos, pase con el paquete adjunto a la Dirección General de la Sanidad Militar.

13—Mario Al. Lasarieff, ingeniero de aeronáutica de Francia — Ofrece sus servicios para la aviación militar y civil. — Diríjase la nota dispuesta en los términos acordados y archívese.

Despacho del señor Ministro

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 59 para la adquisición de vestuario de verano para la Inspección General del Ejército. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo adjunta la que será remitida con nota a la Contaduría General de la Nación.

2—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Solicita informes sobre servicios prestados por el señor Gabino Crispín Chaparro. — Con el precedente informe de la División Construcciones Militares, vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita reparación de seis carabinas y un sable con vaina. — A efecto de lo solicitado por el Ministerio del Interior, pase a la Inspección General del Ejército.

4—Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima — Solicita autorización para adquirir muebles con el sobrante del rubro "Gastos de oficina". — Autorizado, devuélvase.

5—Comisión Nacional de Educación Física — Acusan recibo de una nota y agradeciendo el préstamos de las carpas. —Enterado, archívese.

6—José Gavazzo, Mayor — Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 735.35, importe de un pasaje de 1.a clase para su señora esposa de Montevideo a Génova. —Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la citada oficina.

7—Escuela de Telecomunicaciones — Comunica que el día 15 de Noviembre próximo pasado dieron comienzo los exámenes ordinarios correspondientes al presente año escolar. — Enterado, devuélvase.

8—Dirección General de Comunicaciones — Comunica haber autorizado el funcionamiento de la estación de aficionado pertenecientes al señor Patricio González, de Tacuarembó. — Enterado, archívese.

9—Dirección General de Comunicaciones — Comunica haber autorizado el funcionamiento de la estación de aficionado perteneciente al señor Luis Cazeres, de Rivera. — Enterado, archívese.

10—Comunica haber autorizado el funcionamiento de la estación de aficionado perteneciente al señor Héctor J. Montaner de Tacuarembó. — Eleva la Dirección General de Comunicaciones. — Enterado, archívese.

11—Dirección General de Comunicaciones — Comunica haber autorizado el funcionamiento de la estación de aficionado perteneciente al señor Gabriel Vázquez de Tacuarembó. — Enterado, archívese.

12—Dirección General de Comunicaciones — Comunica haber autorizado el funcionamiento de la estación de aficionado perteneciente al señor Gabino Núñez, de Tacuarembó. — Enterado, archívese.

13—Dirección General de Comunicaciones — Comunica toma de reemplazante del mensajero Rolando Núñez, por Miguel Arancegui, por encontrarse enfermo el primero. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 18 de 1939

Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc — Marca "Rodilone", acta 30985.

—Se agrega a sus antecedentes:

Oposición presentada por Diego Belmonte y otros productores de fruta al privilegio industrial solicitado por Pablo Charlone y otros bajo acta 729 para "Elaboración de frutas para la producción de orejones y frutas secas".

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Ernesto Schneider — "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno de los generadores con el líquido a acetificar", acta 4601.

Silvio Dessy — Se opone al registro de la marca "Hepatoplastina", por Mario G. Isola.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Reglamento del Senado. Proyecto de la Presidencia, sustituyendo los artículos 85, 86 y 87. — Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

4—Renuncia del Senador doctor Raúl Jude.

5—Exposición del Senador doctor Julio César Estol, relacionada con las denuncias hechas sobre alimentación de porcinos en algunos criaderos del Departamento de Montevideo. Manifestaciones de los señores Senadores Amorín Sánchez, Ponce de León, y Antuña. Constancias de votos de los señores Senadores Costa, Williman y Accinelli. — El Senado resuelve pasar la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Estol a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Salud Pública y a la Intendencia Municipal de Montevideo.

6—Reconsideración y sanción del artículo 17 del proyecto que reglamenta las actividades de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

7—Primera discusión particular del proyecto que legisla sobre Derechos Civiles de la mujer. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

—El Senado resuelve, a proposición del señor Senador Antuña, imprimir en folleto el proyecto, la exposición de motivos y el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación.

Palabras de los Senadores doctor Martín R. Echegoyen y doctor Ramón F. Bado.

8—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se prorroga por el Ejercicio 1939, el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

9—Discusión del proyecto de presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Aprobado en primera general. En discusión el artículo 1.o.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Butler, Cabrera, Costa, Echegoyen, Estol, Herrera, Mañé, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Bordaberry, Buero, De León, González, Jude, Rospide, Santos y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre exportación directa por los puertos del litoral, del trigo tipo exportación.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Comisión comunica la sanción del proyecto de ley sobre reajuste, y organización de la Carta Orgánica del Banco de la República.

—Archívese.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley sobre creación de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

—Repártase.

La Comisión de Presupuesto informa en los proyectos de decreto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el ejercicio 1939.

—Repártase.

3

La Presidencia presenta un proyecto de resolución por la que introduce una enmienda al reglamento del Senado, rspecto a sustituir los artículos 85, 86 y 87.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Cámara de Senadores.

Presidencia.

Al Senado:

La Presidencia considera útil presentar al Senado, un proyecto de resolución que introduce una enmienda al reglamento del Cuerpo, la que se concreta a sustituir los artículos 85, 86 y 87, que dicen:

"85. Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los Senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expedicnte o economía interna de la Cámara".

"86. Esas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara, o pasadas a una Comisión, según corresponda".

"87. Si se suscitasen discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de una hora".

Con las convenientes adaptaciones, propongo en lugar de los tres artículos transcriptos precedentemente, el que figura con el número 129 en el reglamento de la Cámara de Representantes. Los señores Senadores, se darán acabada cuenta del objeto de la enmienda que dejo presentada, sin necesidad de mayores explicaciones.

En consecuencia, la Presidencia del Senado, os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Cámara de Senadores, por el siguiente:

"Las exposiciones que los Senadores deseen hacer ante la Cámara, ajenas a los asuntos de la orden del día, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al Senador después de leídos los asuntos entrados y dentro de los primeros 20 minutos, improrrogables, de la sesión, pasados los cuales, y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el orden del día. Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara sino al solo efecto de darles

el trámite que el orador solicite, en caso que corresponda según el reglamento y, en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes. Habiéndose anotado más de un orador, el tiempo máximo de cada exposición no excederá del que le asigne la distribución proporcional de los primeros 20 minutos, improrrogables, entre todos los inscriptos, los que usarán de la palabra en el orden en que se hubieren anotado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1938.

JOSE ESPALTER."

4

El señor Senador doctor don Raúl Jude, presenta renuncia de dicho cargo.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿No se podría leer, señor Presidente, el texto de la renuncia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador hace moción en ese sentido...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un poco extensa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No insisto entonces señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Pasa a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

(Texto de la renuncia del Senador doctor Raúl Jude:)

"Montevideo, diciembre 29 de 1938.

Señor Presidente del Senado de la República, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Como es de pública notoriedad, días pasados he sido electo para ejercer la presidencia del Directorio de la Compañía "La Comercial". Tal designación ha dado origen a diversos comentarios aparecidos en distintos órganos de opinión señalando la incompatibilidad que existe, a su juicio, entre el desempeño de los cometidos de aquel cargo con mis funciones de Senador. Yo reputo erróneo ese criterio. Las prohibiciones reglamentadas por la Constitución son, por su propia naturaleza, de interpretación estricta y en ese sentido juzgué y juzgo que sólo violentando el significado de las expresiones usadas por el constituyente para articular su pensamiento, podría establecerse que aquella elección afecta la alta dignidad de mi investidura representantiva y compromete por lo mismo la necesaria transparencia moral de mi gestión.

Fué ese convencimiento mío el que determinó mi inacción con respecto del cuerpo de su digna presfidencia, al cual hubiese elevado mi renuncia, en el caso de entender implicante el desempeño simultáneo de aquellos cargos o le hubiera planteado la consulta previa si se alojaba en mi espíritu la sombra de una duda sobre el alcance del precepto.

Hay más, por la misma publicidad del acontecimiento ni siquiera me creí en la obligación de denunciarlo a la consideración del Senado tal como lo he hecho todas aquellas veces en que lo he creído necesario para la claridad de mi actuación pública, y por entender, firmemente, que en esa publicidad radica, siempre, la mayor y más eficaz garantía para lograr la pureza de la conducta a que aspiró el constituyente.

No obstante todo eso, la circunstancia apuntada al principio, referente a los juicios adversos que ha suscitado mi posición, me imponen una única línea de conducta, que adopto, no por espíritu de comodidad personal, sino con el doble propósito de prevenir la más mínima violencia en el ánimo de mis honorables y queridos colegas y de afirmar con ella, al mismo tiempo un criterio de interpretación del que no se puede ni debe declinarse.

En efecto, yo podría promover mi caso ante el Senado estando a su resolución; y para una vez conocida ésta, efectuar, luego, la opción que estimara oportuna.

No he de hacerlo, sin embargo; considero que la mejor manera de afianzar el valimento moral de mis actos y de consolidar el prestigio del cargo con que fuí honrado por el pueblo colorado de la República es, en la emergencia, abandonar aquello que ofrece mayores ventajas y renunciar a las compensaciones más seguras y positivas. Por eso vengo, por intermedio de la presente, a resignar mi investidura de Senador.

Para tranquilidad, sin embargo, de quienes han sido mis distinguidos compañeros de actividad parlamentaria debo una acotación adicional a esta renuncia.

El episodio a que he hecho referencia en las líneas precedentes si ha servido para decidir una actitud, acaso ha servido, de mayor manera, para precipitar una decisión ya existente, que sólo esperaba, para concretarse, un leve impulso exterior. Hace ya algún tiempo que yo pensaba renunciar mi banca del Senado. Debí hacerlo al comprobar el fracaso de mis reiterados y persistentes empeños en el sentido de lograr el agrupamiento de todas las fuerzas de mi partido bajo la dirección de una sola autoridad. La esperanza de que otros, más hábiles y prestigiosos, pudieran dar cima a aquella alta y patriótica empresa, puso un compás de espera a mi resolución.

Por desgracia están todavía lejanas las perspectivas de una solución integral de los problemas colorados que trajo a la superficie la pasada contienda política.

La actualidad partidaria ha rectificado totalmente, las previsiones que yo imaginara al aceptar la inclusión de mi nombre en las listas de la colectividad. Yo creí que pasado el acto eleccionario desaparecería todo espíritu de fracción y que los adversarios de la víspera, aún con las fatigas de lucha, sellarían, con gesto amistoso la grandeza moral del Partido.

Falta aún mucho para que eso ocurra y hay todavía mucha pasión empujando los hechos y las cosas por extraviados caminos. En esas condiciones encuentro poco estímulo para mantenerme en una posición donde precisamente para hacer obra útil y eficaz son más indispensables que en ninguna otra parte la acción disciplinada, la unidad de movimientos y la vocación solidaria.

Mi deseo de secundar desde ese sitial, los nobles y patrióticos afanes del Presidente Baldomir cede ante la amargura que me causa la desarticulación partidaria que constatamos que es, en el fondo, un terrible signo revelador de que el Partido no parecería estar debidamente capacitado para las grandes pruebas de la Democracia.

Y aún cuando yo tengo la confiada ilusión de que la serenidad ganará al fin todas las almas y volverá a ser realidad la lograda ambición de Gabriel Terra de mancomunar los hombres del Partido alrededor de una misma bandera, de un mismo ideal y de un común designio de grandeza, prefiero esperar el fausto acontecimiento confundido entre la multitud correligionaria antes de hacerlo desde un cargo que no es, para mí, sino expresión de aquella unidad hoy alterada, bien que momentáneamente, pero alterada al fin.

Elevo, pues, por todo lo expuesto, renuncia indeclinable de mi cargo de Senador de la República.

Ruego a la vez al señor Presidente, se digne expresar a los señores Senadores mi hondo reconocimiento por las atenciones que se sirvieron dispensarme, así como mis más cordiales saludos y acepte usted, distinguido Presidente amigo, con iguales testimonios para su insigne persona, las seguridades de mi alta consideración y de mi afectiva e invariable simpatía.

Raúl Jude".

5

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Yo aún temiendo que mis colegas pudieran considerar intempestiva que en el momento en que los minutos son tan preciosos, con una orden del día tan extensa e importante, haga uso de la palabra para distraer la atención del Senado, voy a dar las razones del por qué voy a robar esos minutos.

Probablemente esta sea la última sesión del año, y el Senado no va a tener la oportunidad por un lapso largo de tiempo de volver a ocuparse del asunto a que voy a referirme, de ahí que perdería toda oportunidad si yo postergara indefinidamente esta exposición. No sólo perdería la oportunidad, sino que hasta la eficacia, porque aún tengo esperanza, después que pronuncie estas palabras, de que aquellas autoridades que tienen alguna responsabilidad sobre los hechos a que me voy a referir, puedan ir teniendo tiempo para rectificar actitudes y sacar algo fecundo de esta exposición.

A raíz de la investigación que planteó en el Senado el doctor Bordaberry y del informe de la Comisión y de la resolución tomada por el Senado, se ha producido un hecho lamentable: el mercado de porcinos se ha venido abajo: en tablada nadie quiere cerdos, porque el público, por natural prudencia se abstiene de consumir esa clase de alimento, y digo que el público lo ha hecho con natural prudencia, porque los encargados de haber podido dar una sensación de alivio a la población, aquellos que pudieron haber discrimnado entre criadores de cerdos inmundos y criadores de cerdos normales y correctos, no han tratado de hacer nada para dar esa sensación de tranquilidad a la población. De ahí que en el momento actual, todos estén confundidos; los buenos y los malos, los honestos y los deshonestos. Ese es el resultado terrible de que el asunto haya sido promovido en la forma que se hizo, y haya sido tan mal encarado por aquellos que debieron tomar medidas.

Recuerdo las etapas: denuncias del doctor Bordaberry, graves, concretas, documentadas. Comisión investigadora integrada por ciudadanos intachables. En lo que me es personal, yo acepté la designación porque consideraba que formando parte de este organismo no podía de ninguna manera, si la Mesa o el Cuerpo me daba ese cometido, renunciarlo. No acepté el cargo para ir a desempeñar una función que pudiera tener derivaciones políticas. Consideré que tenía el deber de prestar todo mi apoyo como médico, como higienista, y en ese sentido no ahorré ningún esfuerzo para colaborar en esa labor.

La labor de la Comisión investigadora fué también fecunda y terminante. Desgraciadamente todas las denuncias que el señor Senador Bordaberry formuló en el Senado fueron ampliamente confirmadas.

Es lamentable que la versión taquigráfica que el Senado decidió publicar aún no haya sido repartida para que muchos detalles que la Comisión silenció fueran conocidos, pues quería proceder con rapidez dando la sensación de la situación real a la brevedad posible; es lamentable decía que no se haya publicado todo, porque hay muchas cosas que podrían haber ilustrado mucho más al Senado y al público de cómo se encontraban esos inmundos criaderos de cerdos.

Y bien, señor Presidente: Se llegaron a conclusiones, y todos esperábamos que las distintas autoridades que tenían alguna responsabilidad precederían con toda energía en forma drástica a sancionar a los culpables y dar a la población la sensación de tranquilidad y seguridad que era indispensable.

Sin embargo, no ha sido así. En el Ministerio de Salud Pública que empieza por sentar una doctrina curiosa, parecería que la única forma de defenderse que tienen los funcionarios encumbrados, es ir a la historia del pasado y publicar la lista de todos aquellos que han intervenido en ese organismo para diluir responsabilidades. Yo figuro en la lista de esos profesionales que integraron el Consejo de Salud Pública, y debo afirmar terminantemente que jamás tuve conocimiento, ni se tomó ninguna medida para permitir vender residuos provenientes de enfermos para alimento de los cerdos.

SEÑOR MORELLI. — Confirmando lo que dice el señor Senador Estol he sabido hace pocos días que en el Hospital Fermín Ferreira el doctor Blanco Acevedo cuando llegó al Ministerio, uno de los primeros decretos que tiró fué prohibiendo que se dieran restos de comidas para alimentar a los cerdos.

SEÑOR ESTOL. — Muchas gracias.

Bien, señor Presidente: y como digo, en lo que me es personal nunca tuve conocimento, ni nunca hubiera tolerado que pudiera hacerse de otro modo, sino en forma correcta y con arreglo a las más elementales normas aconsejables de higene.

Por lo tanto es una mala manera de defenderse aún en el caso de que fuera verdad.

No es el caso de que durante varios años hubieran habido dirigentes negligentes o incapaces de comprender el problema: no es la manera de defenderse mirando el pasado y echando culpas a los que han actuado en períodos anteriores; pero, señor Presidente, es cuestión de sensibilidad. Hay algunos que por hechos mucho menos graves hubieran abandonado de inmediato el puesto de responsabilidad, y otros tienen piel de rinoceronte y se necesitarían balas explosivas, para que pudieran penetrar en esa epidermis endurecida.

Unos cuantos sumarios: caerán probablemente los pequeños y seguirá la cosa como si no hubiera ocurrido nada.

La Intendencia Municipal hoy ha publicado en un diario el final del informe del señor Director de Salubridad, Más o menos afirma lo que el señor Intendente dijo con una gran tranquilidad de espíritu cuando nos visitó en Comisión en el Senado de que este era un país en el que lo que sobraba eran ordenanzas, que no se cumplían.

Pero el Intendente Municipal parecía un turista que había venido a nuestro país, y nos daba datos más o menos amables sobre cosas que eran notorias. De manera que no había por qué preocuparse.

Si hace 5 años que se realizaban esos mismos errores yo no tengo el menor interés en defender de aquellas responsabilidades a los que han actuado en períodos anteriores; y no tengo ningún interés, ni me considero solidario con ninguna persona que hubiera procedido incorrectamente, y menos aún podría ser indulgente, si como es notorio, en el Departamento de Higiene había personas altamente calificadas como para poder comprender ese problema de higiene. Por lo tanto que caiga la responsabilidad sobre ellos

Y, por último, hay otro sector que es muy interesante, también, destacar: el de la Policía Sanitaria de los Animales. Aparentemente era el menos imputado, al que menos responsabilidad podría caberle: y digo aparentemente, porque ahora se verá cómo, a veces, las cosas que tienen apariencia muy insignificante, pueden tener trascendencia.

Nosotros recibimos la visita del señor Director de Ganadería. Nos habló un poco en privado, y después en Comisión, de patriotismo; de que la Comisión que había hecho esa investigación de la peste porcina, por razones patrióticas, había considerado conveniente silenciar, porque si trascendía el hecho al exterior, aquellos mercados con los que podríamos obtener cuotas podrían restringirse o cerrarse para nuestros productos. De manera que la mejor política es la política del silencio frente a cosas desagradables que aparecen en el país. Cada uno entiende el patriotismo a su modo.

Para continuar con lo que estaba describiendo de la Policía Sanitaria Animal, preguntado por alguno de la Comisión investigadora qué porcentaje de cerdos tuberculosos daban las estadísticas, el Director de Ganadería fué muy optimista, y hablaba de uno por ciento o algo así. No dejó de manifestar que en algunas partidas venían animales en mal estado; pero, señor Presidente, las estadísticas en nuestro país tienen un valor muy relativo y yo, casi se lo negaría en absoluto. En una forma poco amable, decía yo en una reunión de colegas que a veces. en ciertos aspectos de la vida científica pensaba que estábamos en un país salvaje, porque las cosas se hacían un poco así, con manga ancha. Se hablaba de estadísticas con una gran seguridad, como que tuvieran un gran valor; pero, señor Presidente, qué valor pueden tener las estadísticas sobre tuberculosis de los cerdos, cuando la Policía Sanitaria Animal ignoraba que había más de cincuenta criaderos —y la Intendencia Municipal también lo ignoraba— hubo necesidad que ocurriera todo este escándalo para que aparecieran centenares de criaderos clandestinos! Qué valor tienen las estadísticas de tuberculosos ni de cualquiera otra infección que pudieran tener los cerdos, si no llegaba la autoridad, por ninguna de sus ramas, a ninguno de esos criaderos El Estado ignoraba la existencia de ellos; ignoraba ese foco de inmundicias, ignoraba ese foco de enfermedades, ese foco de diseminación de enfermedades. Por consiguiente, ¿qué valor pueden tener las estadísticas oficiales en este capítulo, si empiezan por no saber que existen más de un centenar de criaderos de cerdos donde no llega contralor de ninguna clase?

Pues bien: la población se comía estos cerdos que no pasaban por el contralor de nadie. Y algo más grave, señor Presidente: nosotros tenemos una prensa pequeña pero buena... Ha habido una unanimidad curiosa entre los opositores y aquellos que se empeñan en hacer creer que son prensa oficialista; una rara unanimidad. Al principio, estupor, anonadamiento; la sorpresa fué tan espantosa y tan repugnante! Pero, poco a poco, cuando salió de este recinto el problema, cuando aquí ya se daba por terminada la etapa, empezó la prensa a juntar fuerzas, y se inicia esa contraofensiva; es una contraofensiva admirable. Empiezan hablándonos de patriotismo —somos antipatriotas los que aquí hemos denunciado cosas graves; lo patriótico es guardarse estas inmundicias; lo patriótico es estimular a todos los bandidos que comercian con la salud de la población. Este es el patriotismo que parecería interpretar esa prensa.

Con rara unanimidad, señor Presidente: y entonces veremos en alguno de elos, como leí una tarde en "El Plata" una historieta que pretendía ser cómica, de los cerdos que se habían intoxicado comiendo orujo, que daban la sensación de que se morían, febriles, y después resultaba que era una buena borrachera lo que habían tenido los cerdos. Con eso se burlaban de las actitudes de la Comisión investigadora que había denunciado la existencia de la inmundicia porcina. Ya se tomaba a chacota el asunto, y al final se dejaba entrever que esas actitudes que se habían asumido tenían repercusión sobre intereses más vitales de la economía nacional.

Por ese camino, señor Presidente, se ha dicho otra cosa que es más curiosa. Se ha querido darle carácter político; se habla de herrerismo y dagninismo. En lo que me es personal declaro que no pertenezco a ningún "ismo". Soy colorado a secas, señor Presidente; y aquí, en este caso particular, soy médico, y tengo el deber, por encima de todos los partidos y por encima de todas las cosas tenía la obligación moral de aclarar lo que había de cierto en esta cuestión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muy bien.

SEÑOR ESTOL. — La ofensiva de la prensa es interesante, porque ha tenido repercusiones sobre el "cajón del mostrador". Al lado de esos artículos más o menos tendenciosos, de esa defensa disimulada, aparecían los grandes recuadros de las empresas que vendían productos porcinos. Esos recuadros no es con espíritu patriótico que los publican los diarios sino que eso vale plata, señor Presi-

dente. De manera que a medida que el tiempo ha ido transcurriendo, los diarios han encontrado que por ese mecanismo han podido hacer una buena entrada de recursos.

Y bien, señor Presidente; no sólo las instituciones privadas de comercio han recurrido a los diarios para tratar de hacerle creer al pueblo que le estaban dando cosas limpias que, si se publicara la versión taquigráfica, y se publicará, habría la oportunidad de comprobar como uno de los tantos que declaraba aquí que tenía criadero de cerdos, recibía una de esas firmas que en recuadros muy grandes anunciaba a la población que tenía el contralor de la policía sanitaria animal, ese señor comerciante, llevaba los lechoncitos a un criadero infecto y se los vendía por una suma determinada; cuando el lechoncito se transformaba en cerdo voluminoso se lo volvía a comprar, pagando la diferencia de peso. En esa forma no tenía responsabilidad, ni el público se enteraría de los medios inmundos que se utilizaban. Eso está en la versión taquigráfica, y no se ha dicho. El que hizo esa declaración que figura en la versión taquigráfica, dió hasta el nombre del comerciante; y ese comerciante es uno de los que publican esos recuadros en los diarios anunciando la pureza de su producto y la corrección de sus procederes.

Y bien, señor Presidente: hay algo más grave.

Hace un año — y yo referí este hecho a la Comisión Investigadora, a título informativo, cuando estábamos estudiando algunos aspectos de este problema — hace un año que yo he dejado de comer jamón nacional. Soy otra vez antipatriota; pero he dejado de comer jamón nacional, porque tuve conocimiento de un hecho bastante lamentable.

Un joven veterinario perteneciente al servicio de contralor que hay destacado en el o los frigoríficos, y que recientemente hizo una gran publicidad gráfica en la prensa, de la pulcritud y corrección con que desarrolla sus actividades, fué protagonista de un sugestivo episodio. Es sabido que teniendo el Frigorífico Nacional el monopolio de la faena hay que aceptar la inspección Veterinaria y sus normas. Tengo entendido que hay algunos grados de clasificación: unos que obligan a la incineración total del animal si las lesiones son extensas; otra a la incineración parcial. Un sello bien visible en la cabeza y en el cuerpo del animal indica en forma clara esta clasificación.

Pues bien; este joven veterinario, nuevito, que recién se hacía cargo de sus funciones, frente a un cerdo con esa característica da la orden de que fuera incinerado. El modesto, el honradísimo, el patriota comerciante se le acerca y con un billete de banco intenta sobornarlo para que el cerdo no fuera a la incineración y siguiera el camino que estaba acostumbrado a seguir para el consumo.

El resultado de esta actitud, señor Presidente, fué el siguiente para que se vea los trastornos que puede producir: el veterinario fué sacado de ese lugar porque era un hombre muy peligroso! No aceptaba coimas...

SEÑOR AMORIN CANCHEZ. — Y los cerdos siguieron entrando.

SEÑOR ESTOL. — Y los cerdos siguieron entrando.

Y bien, señor Presidente; desde ese momento no he comido más jamones nacionales y el razonamiento es muy sencillo para justificar la inmoralidad de algunos de nuestros comerciantes. El comerciante criollo no tiene mayores aspiraciones: $ 100.000.00, $ 200.000.00 y se retira; la marca se prestigia o no, el producto no tiene mayor interés; de manera que lo fundamental es llegar a la cifra de $ 200.000.00. Desde luego he tomado esa cantidad como un punto de referencia aceptable. No importa por qué mecanismo ni por qué medios, aunque sea vendiendo inmundicias; de ahí que sea tan fácil que el comerciante criollo haga tales cosas. En cambio, los frigoríficos extranjeros — claro que ahora van a decir que estoy pago por los frigoríficos — el Swift, el Armour, el Anglo, como son marcas que tienen muchísimos millones comprometidos en sus negocios y que tienen interés en llevar a la mesa de un cliente en Londres, en Australia, en Canadá, en el Río de la Plata, lo mejor, defienden su marca, y entonces los frigoríficos tienen un control veterinario además del oficial, el propio; tienen medios que garantizan el producto que se entrega, que tiene cualidades especiales e insuperables, y esa es la diferencia fundamental.

Por eso es que ahora se me acaba de decir que soy antipatriota, pero prefiero comer cosas que me aseguren que mi salud y la de mis familiares no se va a complicar utilizando esa clase de animales.

Bien, señor Presidente: creo que es indispensable decir estas cosas como final de año. Hay pocas probabilidades de que el Senado pueda reunirse hasta dentro de un mes, y es posible que de estas manifestaciones mías se vuelva a cerrar una puerta, a apretar el torniquete y se vaya a indicar un poco más en los distintos aspectos. No es con certificados publicados con la firma del Director de la Policía Sanitaria Animal que se dá garantía a la población. Si se hubieran tomado medidas contra todos los que tienen criaderos infectos, si se hubieran decomisado esos cerdos, entonces se podría decir a la población que se han eliminado los malos cerdos y que todos los cerdos que vienen del interior, están en condiciones de higiene irreprochable.

Esa higienización no se ha hecho, y de ahí que la gente con toda razón, haya tomado una actitud prudente: no consumir para nada la carne de cerdos; ahí está el desastre y el mercado de porcinos está prácticamente paralizado.

Y aquí está el comerciante extranjero esperando la oportunidad para hacer su agosto. Me consta que los frigoríficos extranjeros que acabo de elogiar, — y que ahora los critico — no tienen, por el momento, mayor interés y están esperando que se queden en la calle los productores correctos para comprárselos por menos de nada. Esa es la situación, señor Presidente, por no haberse tomado las medidas categóricas, claras, precisas, no haber distribuído responsabilidades a quien le tocaba, y no haber dejado establecido que había un límite entre la inmundicia existente en los alrededores de Montevideo y el resto del país.

En la esperanza, señor Presidente, que estas palabras puedan dar motivo para esperar más adelante una investigación más rigurosa que la que se ha hecho, termino mi exposición.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

No puedo menos que felicitar al señor Senador Estol por el brillo, por la valentía con que ha subrayado, con que ha puesto margen, que no se si será final, a este asunto.

Tenía el propósito de hacer uso de la palabra sobre este asunto, porque resulta realmente desolador, anuncio —que voy a ser breve y sintético,—que después de haberse hecho en el Senado la denuncia que se comenta, de la que tuvo conocimiento el Poder Central, no por vía de la elevación de la misma, sino después de haber sido perfectamente confirmada y corroborada; después que con unanimidad de votos y de opiniones de este Cuerpo, que es la tribuna más alta del país, se contrató y se comprobó que lo que ocurría en materia de criaderos de cerdos era una cosa extraordinariamente repugnante y horrible dentro del país y, estando a un mes y me[illegible] llos episodios, no hemos visto la reacción que todos creíamos honestamente que debía producirse. No se diga que quienes pueden ser responsables de lo que ha sucedido, señor Presidente, fueron tomados de sorpresa por las denuncias que hizo en Sala el señor Senador Bordaberry y que el Senado comprobó, porque los hechos denunciados por el señor Senador Bordaberry no constituían una excepción, un hecho imprevisto, sino que eran un v[illegible] régimen establecido.

Mañana, señor Presidente, si el Consejo de Enseñanza Primaria tuviera conocimiento de que en determinada parte del país, en una escuela pública, un maestro castiga a un niño o ha castigado a un niño, podría decir el Consejo: éste es un hecho insólito; no ocurre todos los días. Por consiguiente, no podía estar apercibido para prevenir o evitar estos hechos; pero, si los maestros del país castigaran a todos los niños y esto fuera algo que ocurriera todos los días, todos los meses o todos los años, el Consejo de Enseñanza no podría expresar que ignoraba eso, para no tomar medidas o para tomarlas con demasiado lenidad.

Este es un régimen, está perfectamente estructurado, hay toda una arquitectura morbosa. Los criaderos, los vendedores, los que mandan los cerlos al mercado, las denuncias formuladas por los Inspectores en reiteradas oportunidades, de las que se tenía conocimiento perfecto y claro, configuran un régimen de cosas, y frente a esos hechos, y frente a esas denuncias y frente a ese pronunciamiento del Cuerpo, no se han tomado medidas de ninguna naturaleza; apenas algunos pequeños sumarios que yo me temo mucho vayan a descargar responsabilidades sobre unos pobres y humildes empleados de última jerarquía, —el hilo se rompe por lo más delgado,— y el país espera, el Parlamento, o el Senado por lo menos, que se tomen medidas y que esas medidas alcancen a los responsables con toda energía y con toda causticidad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero decir dos palabras a propósito de este asunto sobre todo como médico y principalmente como higienista más que como legislador y felicitar, de todo corazón al señor Senador Estol por sus valientes palabras, como hombre de ciencia.

Comparto completamente las ideas del señor Senador de que es preciso tomar medidas y medidas urgentes. Desgraciadamente, como también lo indicaba el señor Senador Amorín Sánchez, nada se ha hecho para corregir eso; los malos criaderos, destestables y antihigiénicos criaderos de cerdos siguen pululando y por la ciudad se siguen reco-

giendo las inmundicias y desparramando todos los microbios y posiblemente muchas enfermedades.

Yo creo que es necesario que los poderes públicos tomen medidas urgentes y que es necesario hacerlo para corregir los males y evitar que los buenos criadores de cerdos se perjudiquen en sus intereses.

Ayer tarde, fueron a verme a mi casa tres o cuatro personas vinculadas a la tablada de porcinos, para manifestarme que la situación en esa tablada crea a la gente de campaña, que viene con sus cerdos perfectamente alimentados con alimentos sanos, una situación de angustia, porque no hay interesados que les compren los animales y me contaban el caso de un pobre hombre de Rocha que traía en un camión unos 30 lechones que por no llevarlos otra vez a su Departamento lejano, los tuvo que liquidar a un peso cada uno. El precio en tablada ha caído en esta forma realmente extraordinaria!

Bien, señor Presidente; esa situación, en la que pagan justos por pecadores, en que tantos intereses se lesionan no se corrige sólo con las denuncias hechas en el Senado; no se corrigen porque no se han tomado medidas para extirpar los males.

Si los criaderos de cerdos de Montevideo que están en malas condiciones hubieran sido clausurados a las 24 horas de hechas las denuncias, la confianza hubiera renacido en el público de Montevideo y el consumo hubiera seguido su ritmo de antes; pero desgraciadamente la gente sabe que los malos criaderos siguen alimentando y criando cerdos en pésimas condiciones y la gente sabe que todavía es recogida la basura en los domicilios particulares.

Los mismos criaderos que hemos visitado, los he visto ahora de pasada y están en las mismas condiciones. Es por eso que el público tiene desconfianza y no consume carne y productos de cerdos, y esa es la causa de la baja extraordinaria de los precios en tablada a tal extremo, que puede decirse, que hoy los cerdos no son cotizados en Montevideo.

Por estas razones hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Estol, sean pasadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura a la Intendencia Municipal y al Ministerio de Salud Pública, procurando con ello que una vez por todas se tomen las medidas necesarias en nombre de la higiene y la salud pública.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿El señor Senador cree que con palabras se va a arreglar la cuestión?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por lo menos tengo la esperanza de que algo se pueda arreglar.

SEÑOR ANTUÑA. — Pero, los señores Senadores tienen en sus manos los procedimientos constitucionales para corregirlo y los medios para llegar a la sanción correspondiente. Si hay una comisión investigadora que ha llegado a conclusiones verdaderamente extraordinarias, y hay la convicción en el Senado de que el asunto ha asumido caracteres de gravedad tan extremas, y que la salud pública continúa en peligro a pesar de sus denuncias reiteradas y sus investigaciones, y a pesar de los discursos de los señores Senadores, ahí están los procedimientos que la Constitución indica para corregir el mal frente a funcionarios que no cumplen con su deber, y a pesar de todo de el concepto de los señores Senadores.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Cuáles son?

SEÑOR ANTUÑA. — En un caso la censura y en el otro el juicio político.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso en lo que atañe al Ministerio. Pero, ¿en lo que atañe a la Intendencia?

SEÑOR ANTUÑA. — En lo que atañe al Intendente, está el juicio político.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Evidentemente yo creía que podía referirse el señor Senador a la probabilidad de una interpelación, pero todos sabemos a qué conducen las interpelaciones.

SEÑOR ANTUÑA. — La interpelación podría conducir a la censura.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ahí está el expediente, denuncias concretas, documentadas; ahí está una Comisión de legisladores de cuya capacidad y probidad no se puede dudar, que han actuado y comprobado todos los hechos, y ahí está la actuación del Senado después deliberando alrededor del informe y confirmándolo en un todo, por unanimidad.

SEÑOR ANTUÑA. — No ha sido posible la sanción moral. Vayan entonces a la sanción legal o constitucional.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Esa sanción moral no ha llegado adonde tenía que llegar y no ha herido a quien tenía que herir, a quienes han incurrido en esa falta. ¿Qué es lo que puede llegar donde no llegan las voces pronunciadas en este recinto con toda vibración y con toda energía?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?

Creo, que sin perjuicio de ulterioridades las que para nada comprometen, corresponde por el momento votar afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Ponce de León, a la que le voy a prestar mi voto.

(Apoyados).

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

Yo voy a ampliar la moción del señor Senador Ponce de León en el sentido de que se pase también la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Estol, al Frigorífico Nacional, en virtud de que ha hecho referencia de un profesional que coimea.

SEÑOR ESTOL. — Como profesional, no coimeaba. El profesional se negó a aceptar la coima.

SEÑOR COSTA. — De cualquier manera, es conveniente que se pasen las palabras del señor Senador Estol al Frigorífico Nacional.

SEÑOR ESTOL. — Mi propósito, señor Presidente, ha sido utilizar esta tribuna para que lleguen mis palabras a todos los que se consideran con alguna responsabilidad, casi diríamos, una etapa complementaria de la que realizó el Senado en su debido tiempo. Nada más.

SEÑOR PONCE DE LEON. — A pesar de todo, insisto en mi moción, aceptando la ampliación del señor Senador Costa.

SEÑOR COSTA. — Antes de que se vote, deseo hacer una aclaración.

No comparto el concepto que se ha emitido, con referencia al comercio criollo. Podrá haber algunos comerciantes malos; pero no es posible que acepte de que el criollo, en general es un comercio mayo y deshonesto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo no voy a votar la moción del señor Senador Ponce de León porque contiene unas palabras que son agraviantes para el Ministro de Salud Pública y entiendo que el Senado no puede enviarle al Poder Ejecutivo...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Mi moción, señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador Ponce de León ha hecho moción para que se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Estol a diversos organismos. De manera que esas palabras están contenidas en su moción, aunque no sean suyas.

El Senado no puede agraviar al Poder Ejecutivo, con el agravante del envío de esas palabras que son ofensivas para uno de sus componentes. Por eso no voy a votar la moción.

(Murmullos).

—Puede ser, que como esas palabras han sido pronunciadas hace rato, algunos señores Senadores las hayan olivdado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador Williman tendría inconveniente en concretar cuáles son esas palabras? No tengo el mismo recuerdo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo he oído la exposición del señor Senador Estol y no recuerdo ningún concepto que fuera fundamentalmente agraviante. El señor Senador ha sido preciso y veraz, y la verdad tiene a veces carácter de agravio sin serlo

SEÑOR WILLIMAN. — Es curioso que tampoco las haya oído el señor Senador Amorín Sánchez, porque por lo que dice se ve que no las ha oído. Me gustaría que fuera el propio doctor Estol, quien las reptiera.

SEÑOR ESTOL. — No se que haya pronunciado ninguna palabra agraviante.

SEÑOR WILLIMAN. — Ha hablado de insensibilidad. de piel de elefante. Eso es bastante claro.

SEÑOR ESTOL. — De rinoceronte.

SEÑOR [illegible] poco decoroso que el Senado [illegible] Senador Estol tiene el derecho de pronunciar esas palabras, no voy a discutirlo, pero el Senado no puede acompañarlo en ese sentido. Por mi parte, no lo acompaño.

SEÑOR COSTA. — Yo estoy en todo de acuerdo con él señor Senador Williman, porque en este asunto se está exagerando mucho, se está haciendo una novela interminable. Ya se han concretado los cargos y se han puesto en conocimiento de los organismos correspondientes. ¿Qué es lo que se pretende? ¿Qué es lo que se busca ahora?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo que se pretende, señor Senador, es que se clausuren los malos establecimientos que crían cerdos y que están en condiciones antihigiénicas. Ese es el único motivo por el cual pido que las palabras del señor Senador Estol, pasen a conocimiento de las respectivas autoridades, en la esperanza de que se tomen esas medidas. Son razones de carácter médico y de higiene, exclusivamente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiere dejar constancia que no he votado la moción formulada por el señor Senador Ponce de León.

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el proyecto aprobado en la última sesión celebrada por el Senado, sobre reglamentación de las sociedades mutualistas, en el artículo 17, se deslizó una repetición que podría evitarse. Donde dice: "Desde la fecha de la publicación de la presente ley queda prohibida la instalación de empresas con los fines de las sociedades previstas por esta ley", por inadvertencia, porque el artículo fué redactado en Sala, resulta repetido "presente ley" y "esta ley".

Pediría, ya que no ha sido comunicado a la Cámara de Representantes, que se modificara, reconsiderándolo previamente, para que dijera: "... con los fines de las sociedades previstas en sus disposiciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 17.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o. La mujer mayor de edad, soltera, divorciada o viuda, tiene el pleno ejercicio de su capacidad civil.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado afirmativamente este proyecto en la discusión general y voy a votar también afirmativamente el artículo que entramos a debatir. Pero considero casi un caso de conciencia declarar, que el proyecto me ha producido cierto desencanto, en cuanto a los derechos y al alcance que contienen las discusiones que lo integran con respecto de la libertad de la mujer para ejercer sus derechos.

Digo, señor Presidente, que la mujer en nuestro país, en mí concepto, merece una mayor libertad de acción. Ella ha alcanzado dentro de las actividades sociales una posición tal que la ha colocado, señor Presidente, junto y al lado del hombre en todas las manifestaciones del trabajo y de la acción colectiva. Digo más, señor Presidente: que la mujer, en la práctica, tiene el ejercicio y lo ha conquistado, de todos sus derechos, que los practica ampliamente, aunque en unos casos en forma indirecta; y que por consiguiente me parece que los términos de la ley debieran ponerse en relación y concordancia con la realidad de la vida.

Aquí se ha dicho con razón, que en este aspecto del asunto que tratamos, el legislador no debe en sustancia hacer otra cosa que organizar dentro de la ley lo que en la vida real está ocurriendo con respecto a la mujer; porque es curioso lo que pasa entre nosotros: la mujer ocupa y puede ocupar todas las posiciones, aún las más encumbradas; puede disponer y disponer de los destinos de la Nación; puede con su voto, señor Presidente, hacer que las directivas del gobierno marchen derecha o marchen hacia la izquierda; puede disponer, en suma, de la vida y de la propiedad de todos los habitantes del país; pero cuando se trate de disponer de lo suyo propio, entonces, por una rara situación en que se le coloca, sufre una "capitis diminutio"; y esto, a mi juicio, constituye un verdadero contrasentido.

De un lado, la mujer, con toda su capacidad política; del otro lado la misma mujer, con su capacidad civil limitada, restringida en sus derechos; y yo repito que esto no puede ser.

En este aspecto la ley argentina se ha acercado mucho más a la realidad de las cosas y ha colocado a la mujer en el verdadero lugar que la vida moderna enseña que debe ser colocada. Me estoy refiriendo, señor Presidente, a la facultad que allí se otorga a la mujer de disponer a título oneroso de sus bienes. La legislación argentina estatuye que la mujer puede administrar y disponer a título oneroso de sus bienes propios y de los que le correspondan en caso de separación judicial de bienes con su esposo. Se presume que el marido tiene mandato para administrar los bienes de la mujer sin obligación de pedir cuenta, mientras la mujer no haga una manifestación de voluntad contraria, inscripta en el Registro Especial o de Mandato, donde no lo hubiere.

Y va más allá todavía que el proyecto que se presenta a nuestra consideración; pues parece un caso que este no trata de ninguna manera. Legisla sobre la mujer casada, menor de edad, y a su respecto establece que tiene los mismos derechos civiles que la mujer casada mayor de edad, con la salvedad de que para hacer acto de disposición de bienes necesita la venia del marido cuando éste sea mayor de edad. Cuando el marido fuera menor de edad, la mujer necesitará, entonces, la correspondiente autorización judicial.

Como se ve, y reforzando el argumento que al principio expuse, la mujer en nuestra sociedad, de 18 años, también está habilitada para votar, también está habilitada para influir con su voto en la marcha general del país, así como para decidir en un momento dado, acerca de la clase de gobierno que ha de regir sus destinos, cosa que reputo de índole más fundamental; y sin embargo, entretanto, vive sufriendo una inferioridad legal en materia de derecho civil, que no admite justificación ni explicación de ninguna especie.

La mujer que está en estas condiciones, por nuestra legislación política, quedará no obstante sometida al régimen vigente; tendrá que solicitar venia en los Juzgados, mediante la presentación correspondiente, previa vista fiscal, previa justificación de tales o cuales extremos ...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Las consideraciones que está formulando conducirán a reducir la edad de 21 años fijada por el Código Civil, para la mayoría de edad, a los 18 años, tanto para los varones como para las mujeres.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo dice, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que las consideraciones que formula el señor Senador, refiriéndolas al derecho del voto, que se ejerce a los 18 años, serían válidas tanto para el hombre como para la mujer, y por consiguiente, si se ha de darle la plena capacidad a la mujer, a los 18 años, ¿por qué no dársela al hombre? ¿Entonces, la edad de la mayoría, quedaría reducida a los 18 años.

De manera que eso, no es una crítica al régimen de los derechos civiles de la mujer; es una crética al Código Civil en cuanto a la edad fijada para la mayoría de edad.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es otra cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — En la misma condición de la mujer, dada la capacidad que ella tiene para ejercer actos tan trascendentales como el del voto y la facultad de elegir los gobernantes que ha de tener el país, cuyos gobernantes disponen de sus destinos, en el sentido más amplio del término...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo mismo que el hombre.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; pero yo digo que debería ser contemplada, no en la misma extensión que la mujer mayor de edad, pero sí en una forma tal que se acercara al criterio adoptado para ella.

Pero sobre esto, señor Senador, no es que hago mayor hincapie; es como una acotación a lo que estaba expresando sobre el criterio seguido por uno y otro legislador que llegué hasta el punto relativo a la mujer, aún menor de edad.

Para mí la cuestión fundamental reside y se concreta al caso de la mujer que tendría toda su capacidad jurídica si no fuera casada. Es decir, cuándo la mujer ya es mayor de edad y entonces es que hago hincapie y hago mi argumento más decidido y más firme, en cuanto a exponerlo como razón de mis dichos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto otorga la plena capacidad civil a la mujer no casada.

SEÑOR ACCINELLI. — A eso iba, y por eso es que dije al principio que me producía cierto desencanto que el distinguido colega del Senado, doctor Echegoyen, proyectista, y el no menos distinguido miembro informante, no hubieran extendido un poco más la libertad e independencia de la mujer, en cuanto al ejercicio de sus derechos tratándose de la...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es más liberal que la ley Argentina, en algún aspecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Iba a referirme al inciso C) del artículo 2.o y al correlativo del artículo 4.o.

Es verdad que el inciso C) del artículo 2.o establece que la mujer podrá administrar y disponer libremente de sus bienes propios; pero el artículo 4.o establece la retranca, es dedir, establece la fórmula que en mi concepto ata a la mujer o la pone en condiciones de desmedro, a mi juicio, para poder cumplirlos debidamente. Para poder dar satisfacción a esos derechos, para que la mujer pueda gozarlos, es necesario que exprese la voluntad de ejercitarlos, llenando una serie de trámites que en el artículo 4.o se práctica una serie de molestias, demoras y los gastos consiguientes.

Yo digo: ¿por qué ha de someter a la mujer casada, mayor de edad a ese régimen? ¿Por qué no ha de tener la mujer en tales condiciones la facultad liberal de poder disponer de sus bienes a título oneroso, cuando ella entienda o estime que así debe hacerlo, gozando por consiguiente de tantos derechos, o de los mismos derechos de que goza el hombre?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Propongo, que se prorrogue la hora hasta concluir con la consideración de éste asunto.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR SANCHEZ ZAMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La prórroga de la hora sin fijación de término significaría...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Podríamos fijar hasta las 8, como máximo, si le parece al señor Senador. No creo que este asunto puede absorber tanto tiempo.

SEÑOR ACCINELLI. — Si necesitamos llegar hasta las 8, llegaríamos; pero si terminaramos antes, levantaríamos la sesión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Podríamos ponerle término: hasta las 8.

SEÑOR ACCINELLI. — Suponga el señor Senador que terminaramos a las siete y media; entonces levantaríamos la sesión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto, fijándose como hora máxima las ocho de la noche.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Modicaría la moción del señor Senador, en el sentido de continuar con la consideración de este asunto hasta su terminación. Si la hora, en determinado momento, fuera muy avanzada levantaríamos la sesión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este asunto figuraba en la orden del día de la última sesión, y, por deferencia, pasó a segundo término ocupando el primero el relativo a las Sociedades Mutualistas. Sería penoso que se perdiera la oportunidad de terminar el año con la aprobación de un proyecto que revela por parte del Senado preocupación por uno de los problemas fundamentales de la Legislación, abandonado por los poderes públicos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Abandonado completamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Consiguientemente, desearía, señor Presidente que se votara...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se refiere al proyecto que estamos discutiendo?

La moción entonces debe ser para sesionar hasta que le demos término, de todas maneras, sea la hora que fuere.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como el señor Senador Bado establecía como hora máxima, las ocho...

SEÑOR ACCINELLI. — Porque consideraba que antes de esa hora lo podíamos liquidar.

Por mi parte formulo moción para que tratemos este asunto hasta su terminación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Adhiero, señor Presidente, que se vote.

SEÑOR BETELU. — Adhiero también a la moción, señor Presidente, pero siempre que se traten también los presupuestos de Sala y Secretaría y Comisión Administradora del Palacio.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A continuación del asunto referente a los derechos civiles de la mujer.

SEÑOR BETELU. — O que se interrumpa la consideración de ese asunto y que se traten primeramente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es conveniente seguir el orden establecido en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción con la modificación propuesta por el señor Senador Betelu.

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a terminar, señor Presidente.

Mi objeto principal, al hacer uso de la palabra, era decir sencillamente que respecto al otorgamiento de los derechos civiles de la mujer hubiera ido un poco más allá.

Temo, señor Presidente, que en la forma en que se le confieren estos drechos, en la práctica, no resulte todo lo beneficiosa que debiera resultar.

Los procedimientos y trámites que se le obligan cumplir, previamente, para obtener esa situación de liberalidad, me parece que van a ser óbice para que ella aproveche justamente la reforma que se trata de un derecho incontestable que la Sociedad no puede negar ni desconocer.

Por manera que no va dirigida mi actitud de presente a un sentimiento o a un propósito de oposición al proyecto, sino al de dejar consignado que yo, en materia de disposiciones relativas a la disponibilidad de sus bienes propios por la mujer casada, en particular cuando es título oneroso, habría sido más amplio; hubiera querido que en situación quedara más despejada, más libre y conforme a lo que debe ser y corresponde que sea.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión, señor Presidente, no ha de extenderse largamente en fundar la reforma; su necesidad; su alcance, ya se encuentran expresadas las ideas necesarias en el informe escrito que se ha repartido.

Pero quiere hacer algunas consideraciones, por mi intermedio, sobre las manifestaciones formuladas por el señor Senador Accinelli que, en su generalidad, implican que no ha apreciado en toda su realidad, la trascendencia de esta reforma.

En primer lugar, señor Presidente, el señor Senador Accinelli, aludió al desencanto que le había producido la lectura del proyecto...

SEÑOR ACCINELLI. — Es cierto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ... en lo que se refiere al alcance del mismo, lo que podría traducirse por esta otra idea de caracterización del mismo: se trataría de un proyecto tímido, que no llega hasta donde debería llegar. La Comisión, señor Presidente, reitera el concepto expresado en el informe escrito: se trata de un proyecto discreto. Alude a las situaciones jurídicas necesarias, y no abunda en declaraciones inútiles.

En lo que se refiere a la órbita de los derechos de la mujer, se le reconoce el máximum de posibilidades conciliables con el hecho del matrimonio mismo; y no es tampoco exacto, señor Presidente, que después de sancionado este proyecto, se siga manteniendo discorde la ley por una parte, y la realidad de la vida diaria por la otra, por cuanto en el proyecto se han recogido todas las exigencias de esa misma vida práctica.

La mujer casada, señor Presidente, mayor de edad, que es la situación fundamental que ha atendido la Comisión Informante de acuerdo con el autor del proyecto—, no sufrirá ni seguirá sufriendo ya una "càpite diminutio", como decía el señor Senador Accinelli, sino que— por el contrario— habrán alcanzado toda la posición de dignidad jurídica que, por otra parte, ya ha conquistado de hecho en la vida de relación.

El señor Senador Accinelli, se refirió a los conceptos que le merecía el proyecto de ley en discusión sobre la base de los razonamientos que le sugería la ley argentina, según dijo. Yo puedo afirmar, señor Presidente, que en lo que se refiere a la situación de la mujer casada, el proyecto estructura una posibilidad de relaciones de derecho semejantes a las de la propia ley argentina, y que— cuando cesa esa semejanza para notarse diversidad—, ella deriva exclusivamente de un reconocimiento de derechos, mayor, que se hace por el proyecto en discusión, por comparación con el texto de la ley argentina número 11.357, de noviembre de 1926.

Basta tener presente, señor Presidente, que aquella ley limita la disponibilidad de los bienes de la mujer casada cuando sea a título oneroso; en cambio, la ley nuestra, le reconocerá la posibilidad de disponer sin límite de ningún género, ya sea a título oneroso o a título gratuito.

Por otra parte, no corresponde detenerse en la circunstancia de que la ley sea precisa en la previsión del trámite a que debe subordinarse la declaración de voluntad de la mujer casada que quiere administrar y disponer de sus bienes por sí mismo, por cuanto debe tenerse presente, que no se trata solamente de encarar el ejercicio de un derecho de la mujer, sino que se trata de resolver el problema del ejercicio de ese derecho con la situación— también apreciable— de los terceros que van a contratar con ella.

Además, señor Presidente, conviene advertir que ese trámite se reduce a una simple manifestación de voluntad, y que su solemnidad es con la finalidad de hacerla fehaciente, es decir, de asegurar que con respecto a ella no podrán caber dudas de ningún género, así como tampoco en cuanto al momento preciso en que esa voluntad se manifiesta. No se obligará a la mujer a hacer antesalas en los Juzgados; ni a promover informaciones de ningún género. Bastará que manifieste su voluntad, sin motivación de ninguna clase.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si la oposición que pueda ...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A eso me voy a referir, pero como la disposición pertinente sólo tiene un alcance parcial, esa oposición no podrá producirse sino en dos hipótesis, expresamente previstas, y no en otras. El texto tiene alcance limitado. Pero ese tema lo trataremos después, por separado, en último término.

Quiero agregar ahora que el proyecto, señor Presidente, deliberadamente se aparta de considerar la situación de la mujer casada menor de edad. Las manifestaciones hechas por el señor Senador Echegoyen en una interrupción concedida por el doctcor Acinelli, son suficientemente ilustra-

tivas. Y el criterio del autor del proyecto fué compartido por la propia Comisión. Por otra parte los problemas para nosotros capitales, los que reclaman la atención legislativa, no se refieren a la situación de la mujer menor de edad. Las mismas consideraciones que hace el señor Senador Accinelli podrían aplicarse para los hombres menores de 21 años, a favor de los cuales podría reclamarse la plena disponibilidad de sus bienes, sobre iguales fundamentos. Y adviértase— además— que la mujer casada, menor de edad, puede serlo a partir de los 12 años, que es la edad mínima para contraer matrimonio,— y resultará entonces claramente que no es discreto asimilar ambas situaciones— la de la mayor y la de la menor, para tratarlas con el mismo régimen de derecho: la materia fundamental a que aludiría la legislación es diferente; la propia capacidad natural es distinta; sería antijurídico un tratamiento igualitario.

Es cierto, señor Presidente, que— como lo dijo el señor Amorín Sánchez— el marido puede oponerse al ejercicio de alguno de los derechos que se reconocen a la mujer casada, mayor de edad, pero solamente en dos hipótesis: cuando se trata de adquisicones de la esposa a título gratuito, y en los casos de ejercicio de profesión u oficio, industria, etc. Pero no se le reconoce la facultad de oponerse arbitrariamente, de ejercicio de una potestad, evidente en el concepto legislado por el Código Civil; sin motivación justa ni explicación necesaria,— se ha pasado un simple predominio del marido, que debe invocar— si se opone— cosas fundadas en el interés del hogar o de la familia; "justas causas" sobre el mismo concepto; circunstancias razonables que la justifiquen. La Comisión circunscribió a esos casos la posibilidad de oposición.

SEÑOR ACCINELLI. — No resulta eso del artículo 4.o.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Permítame; ya me referiré a eso.

Quiero agregar que el autor del proyecto y la Comisión informante, no se conformaron con admitir la posibilidad de oposición en esos casos como un saldo que tal vez quedara acreditando la vieja potestad que se invoca, como poder arbitrário, sino que por el contrario se reconoce, no una potestad marital a ese efecto, sino que estructura una facultad de contralor del marido, la que deberá obrar siempre que cualquiera de los resultados de ambos hechos jurídicos, pongan en riesgo el interés del hogar, lo que, en último término, apreciarán soberanamente los Tribunales. Más, señor Presidente: el proyecto es tan liberal, no, mejor es decir que es tan ajustado, en ese orden de ideas que nosotros vamos refiriendo, ha seguido inspiraciones distintas de las que aparecen en la propia ley francesa.

Dicha ley, producida la oposición del marido, obliga a la esposa a que sea ella quien recurra a los Tribunales para que la declaren improcedente ...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Se sigue un régimen distinto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero entonces la mujer tiene que hacer la declaración a que se refiere el artículo de acuerdo con su contenido, que dice: "con notificación del marido". ¿Para qué se le notifica?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para que el marido sepa que a partir de ese momento, no puede disponer de los bienes de la mujer, los que serán administrados por la esposa.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿A ese solo efecto?

No, si se obliga la notificación de tal persona, para que ésta pueda deducir determinada acción contra ella. De otra manera, la disposición resultará completamente innocua.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No es innocua. Por el contrario: es imprescindible.

SEÑOR ACCINELLI. — Para el otro objeto, basta la publicación que también se prescribe en el "Diario Oficial".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite continuar en el uso de la palabra?

Digo que si se tiene la atención en la lectura del artículo tercero, se ve que las palabras son precisas, las más precisas que podrían emplearse para expresar el pensamiento. Se dice: "En los casos de los incisos a) y e) precedentes, el marido podrá formular oposición ...", lo que significa, por un razonamiento de lógica absoluta, que en los demás casos tal oposición no podrá ser formulada.

SEÑOR ACCINELLI. — La redacción de la ley no la encuentro ajustada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El proyecto provée, también, otra oposición la que se refiere a la constitución de domicilio. Pero, se trata de otra cosa. No es nada relativo al ejercicio de uno de los derechos a que se refiere el artículo segundo. Es un episodio que pudiera reputarse como consecuencia de uno de esos derechos fundamentales: del ejercicio de una profesión o industria. La facultad de elegir domicilio corresponde al marido, pero se admite la oposición de la mujer.

En este caso, es la oposición de la mujer a seguir las determinaciones arbitrarias del esposo, en cuanto pudieran ser un obstáculo para el ejercicio de su profesión. Pero, siguiendo la idea que estaba desarrollando con anterioridad a esta interrupción, quería expresar que es tan ajustado este proyecto en lo que se refiere al reconocimiento de esos derechos, con respecto a los cuales sólo se admite la posibilidad de oposición con carácter restinguido, que —para evitar que esa eventualidad pudiera significar un obstáculo práctico al ejercicio del derecho mismo,— se han alterado los términos de la ley francesa, que obligaban a la mujer a que fuera ella la que recurriera para que el Juez declarara improcedente la oposición del marido. Así, no será el marido el que juzgará, con eficacia y por sí solo, inconveniente que la mujer actúe como comerciante o industrial o profesional. Si considera que el ejercicio de ese derecho es lesivo al interés de la familia, será el juez quién dirá la última palabra.

Y basta comparar los extremos de estas dos situaciones, la una vigente —la francesa— y la otra en proyecto —la nuestra— para llegar a la conclusión de que esta última es más justa, y más acertada, por cuanto no disminuye, en la práctica —en muchas hipótesis— la posibilidad de ejercicio de ese derecho de la mujer, ante el temor natural de aquellas esposas, que quizá retroceden ante el hecho de promover un pleito al mando.

En resumen, señor Presidente: la Comisión quiere expresar que en el cotejo con otras legislaciones positivas que reconocen los derechos civiles de la mujer casada, — legislaciones que no pueden todas, indudablemente, definirse con las mismas palabras, por que ofrecen muy distintos matices,— consideradas en general, frente a este proyecto, debe afirmarse que el es más justo y acertado; se realiza todo el propósito poniendo en armonía la situación de derecho con una situación de hecho, y sin excederse en mérito a construcciones más o menos caprichosas, o a declaraciones de principios que a nada podrían conducir. Y frente al tipo de la ley argentina, repito, citada por el señor Senador Accinelli, y referente a la situación de la mujer mayor de edad, el proyecto cuya sanción la Comisión aconseja, es más liberal, más racional, y más completo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Voy a intervenir, señor Presidente, quiero declararlo, con extrema modestia, en este debate en el cual llevan la palabra informante y asesora dos Senadores que, precisamente, se caracterizan por su versación y su conocimiento amplio en la materia.

Además, como este proyecto llegó a mis manos hará cosa de tres días, no he podido detenerme a estudiarlo debidamente.

Voy a tratar de no rozar siquiera los temas abstractos o doctrinario de derecho. Mi voz será, exclusivamente, la expresión del sentido común que emana de las cosas y que es, en cierto modo, la función normal del hombre en su relación con la realidad de la vida.

Entiendo que este proyecto es pausible y que viene a llenar una sentida necesidad y a reparar una injusticia ancestral.

Sin llegar a la expresión que utilizó el señor Senador Accinelli, que dijo que este proyecto lo desilusionaba, yo diré que este proyecto no me conforma totalmente.

SEÑOR ACCINELLI. — No fué absoluta la palabra.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Creo que es un punto de arranque, un punto de partida, un paso generoso para el restablecimiento o para la afirmación de los derechos civiles de la mujer con respecto a las atribuciones omnímodas del hombre.

Pero entiendo que este proyecto se puede dividir en dos partes: el somero exámen de la primera parte, el artículo primero, por ejemplo, otorga el pleno ejercicio de la capacidad civil a la mujer mayor de edad soltera, divorciada o viuda y ya, a mi modesto entender, se establece una diferencia con respecto a la mujer casada, que viene a hacer resaltar esa situación injusta en que siempre se la ha colocado, con grave lesión de su dignidad de madre y de esposa.

Se le otorgan los plenos ejercicios de la capacidad civil a las mujeres que precisamente por ser solteras no tienen encima el cúmulo de responsabilidades, ni tienen que afrontar en la vida tareas de empeño como las que tienen a su cargo las mujeres casadas y, en cambio se les coloca a estas últimas en situación de tener ese derecho, ese pleno ejercicio de la capacidad civil prácticamente suspendido, hasta que no resuelvan ejercitarlo denunciando que así lo quiere hacer por medio del procedimiento judicial que se determine en los artículos sub-siguientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es deliberado en la mujer. La mujer puede hacer capitulaciones antes de casada, de manera, que no es una situación que la sorprenda.

Ella ha querido esa identificación patrimonial. Como se dice en la Exposición de motivos, la presunción al celebrarse el matrimonio fundada en su misma esencia, es que la misión comprende todos los intereses, materiales y espirituales. Por eso es lógico que para admitir lo contrario, se exija esa manifestación expresa de la voluntad de la mujer.

No es, por lo tanto, una mutilación de un derecho, sino una situación consentida por la mujer antes de casarse, socialmente deseable en la concepción ideal del matrimonio.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Acepto la rectificación que me hace el señor Senador pero, a mi vez, le diré que es más bien una conducta de la mujer regida por la costumbre y por una educación que la aparta del convencimiento de sus verdaderos derechos y prerrogativas.

Ella no hace eso porque lo quiera hacer; lo hace porque ignora las disposiciones de la ley; porque llega al matrimonio con los ojos cerrados ignorando cuales son los resortes legales que puede tocar para defenderse. Pero aquí está la previsión del legislador que, actuando en su defensa, debiera legislar de manera clara y concisa, otorgándole la plenitud de sus derechos, sin trabas ni cortapisas que los mutilen o enerven.

Lo que admito, señor Presidente, es esa facultad de oposición que se le otorga al marido. Yo creo que se le debe dar el ejercicio de esos derechos civiles de la mujer casada, ni que sea necesario para obtenerlos y ejercitarlos, ni el consentimiento del marido, ni la venia del juez.

Estimo que este proyecto cuando una mujer se resuelve, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o, a ejercer el pleno derecho de los civiles que se le asignan, tendrá que declararlo judicialmente, respecto, de dos puntos que son esenciales: la libertad de trabajo que le supone independenciia económica y la capacidad de adquirir a título gratuito.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El artículo 4.° no se refiere a esas situaciones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El artículo 4.° dice: "se reputarán suspendidos los derechos enunciados en el inciso C)". El inciso C) es el que se refiere a administrar y disponer libremente de sus bienes propios, (artículo 1951 del Código Civil), de sus frutos, y de los bienes que con éstos adquiera.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No se reconoce — para ese caso— posibilidad de oposición del marido.

SEÑOR AMORIN SANHEZ. — Sin embargo, señor Senador, en el artículo 5.° continúa indicando el procedimiento que ha de seguirse por la mujer. Establece que la inscripción y la publicación en el "Diario Oficial" serán gratuitas. "Si se dedujeren oposición —se dice— regirán las normas respectivas del Código Civil en cuanto a los gastos del juicio.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El texto de ese agregado, señor Senador, es un saldo del proyecto primitivo, que se ha copiado mal.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El inciso 4.° del artículo 5.° legisla el procedimiento que ha de seguirse, el cual trasladándose del artículo 4.° y a objeto de obtener el reconocimiento de esos derechos civiles dice: "Vencido el término de las publicaciones, la inscripción obligará a los terceros; pero nunca perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores".

De estas palabras parece desprenderse que la oposición del marido puede ejercitarse contra los derechos de la mujer casada.

SEÑOR BADO don Ramón F.). — Este agregado figura por error. El proyecto primitivo del doctor Echegoyen admitía que con respecto a los casos en que la mujer quisiera asumir la administración de sus bienes propios — que es la materia a que se refieren los artículos 4.o y 5.o el mando pudiera oponerse; pero se trataba de una oposición a la circunstancia de falta de aptitud legal de la esposa. Luego, deliberando con el propio autor del proyecto y con su conformidad, la Comisión llegó a la conclusión de que esa circunstancia falta de aptitud legal — estaba implícita para el jercicio de tres los derechos y que—por tanto naturalmente, no era necesario referirse a ella en forma expresa.

SEÑOR ACCINELLI. — Convendría hacerlo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En el artículo 3.o, señor Presidente, en el caso de los incisos A) y B), o sea cuando la mujer reclama el uso de sus derechos civiles con el objeto de ejercer cualquier profesión, oficio, empleo, cargo, industria, función o actividad honesta. Y el inciso B) dice administrar y disponer libremente del producto de las actividades indicadas en el apartado precedente, así como de los bienes que adquiera con dicho producto y de sus frutos.

Se da intervención al marido el que puede deducir oposición. Ahora bien, señor Presidente, este es el punto concreto que yo llamaría, utilizando una palabra muy en boga, el punto neurálgico. Eso es lo que puede hacer en determinado momento, el marido, oponiéndose al ejercicio de los derechos civiles de su mujer, y creándole así una situación que sólo puede resolverse por la vía litigiosa, con lo que se compromete la plenitud de su derecho y se fomentan gérmenes de discordia y malestar en el matrimonio.

En cierto modo puede ser contraproducente también, porque conociendo, como conocemos nosotros, la psicología del hombre y la tradicional arbitrariedad masculina, que siendo administrador de la sociedad conyugal, cuando su mujer pretende ejercer esos derechos puede encontrar la oposición del marido y esa oposición del marido llevaría a esa mujer, a ese matrimonio a una lucha de intereses que puede crearle una situación difícil, dificultosa que podrá serle molesta para el ejercicio de ese derecho y peligrosa para la concordia conyugal.

Además, el procedimiento que se legisla crea gastos que en la mayoría de los casos no podrán ser apuntados por las mujeres. Tienen que presentarse ante el Juzgado, hacer las publicaciones en el Diario Oficial y en dos diarios del lugar del domicilio conyugal. En el término de esas publicaciones el marido puede deducir oposición y esta oposición debe diligenciarse de acuerdo al procedimiento legislado en el Código de Procedimiento Civil para los incidentes Esto es fuertemente oneroso y constituye una traba más para el libre ejercicio de los derechos a que puedan aspirar.

Yo creo, señor Presidente, — salvo mejor opinión de los señores Senadores Echegoyen y Bado, — que daríamos un impulso mayor, que tendría más vuelo y que realizaríamos una obra más justa si suprimiéramos la intervención del marido, limitando el ejercicio de los derechos civiles de la mujer a la exigencia de la inscripción y publicación de las solicitudes para el debido conocimiento de los terceros interesados.

Esto con respecto a este artículo. Sobre otros hablaré más adelante.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estábamos señor Presidente, en la discusión particular del proyecto, y con motivo de la consideración del artículo 1.o respecto al cual no ha habido salvedades ni reservas, se ha pasado a la consideración de otros artículos.

Correspondería, en primer término, dar el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere al artículo 1.o, votarlo, y luego, seguir la consideración del proyecto sobre los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La mujer casada, mayor de edad, no necesita autorización marital ni judicial para:

A) Ejercer cualquier profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio, función o actividad honestos;
B) Administrar y disponer libremente del producto de las actividades indicadas en el apartado precedente, así como de los bienes que adquiera con dicho producto, y de sus frutos;
C) Administrar y disponer libremente de sus bienes propios (artículo 1951 del Código Civil), de sus frutos, y de los bienes que con éstos adquiera;
D) Estar en juicio en causas civiles o criminales. Los únicos bienes que responderán de las resultancias de las mismas, frente a terceros, serán los administrados por la mujer;
E) Aceptar herencias, legados y donaciones; y
F) Ejercer la patria potestad sobre sus hijos de un matrimonio anterior y administrar sus bienes. Los frutos de éstos no pertenecerán a la nueva sociedad conyugal.

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Las consideraciones que acaba de formular el señor Senador Amorín Sánchez son atendibles, y serían suficientes como para constituir una base de reforma, si se tuviera exclusivamente en cuenta en el problema de que aquí se trata, un único interés: el de la mujer casada. — Pero, por el solo hecho de aludir al interés de la mujer "casada", ya va implícito que no es el de ella, exclusivamente, el que está en juego, sino que a su lado, al alrededor de aquél, giran otros intereses.

En primer término, señor Presidente, y para circunscribir con brevedad el problema, voy a insistir sobre que la oposición a que se refiere el proyecto, o para ser más pre-

ciso, la oposición que se legisla, es para dos situaciones particulares: para los casos de los incisos A) y E), del artículo 2.o para los demás casos no se legisla oposición posible, la que no podía tener alcance de ningún género; no hay, pués, oposición en lo que se refiere al ejercicio de los demás derechos...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y el inciso F), señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Tampoco.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y si se tratara de una mujer que observe mala conducta, una prostituta, por ejemplo, a la que no fuera conveniente dejarle los hijos a su lado?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No se trata de ese problema. Es otra materia distinta, encarada y resuelta por otros institutos.

Se le quiere reconocer a la mujer, en este caso, el derecho de ejercer la patria potestad de los hijos de un anterior matrimonio. La ley vigente se lo impide, obligándola a justificar, previamente, que ya se ha provisto de tutor a sus hijos menores.

Bien: decíamos que la propia enunciación de que se trata de legislar sobre la situación de la mujer "casada", está acusando que no es exclusivamente el interés de una persona el que está en juego; a su lado están otros, los del marido y, además, un tercer grupo, que no son el del marido ni el de la mujer, considerados aisladamente, pero que son propios de la unión de que ambos forman parte o de la que ambos son integrantes esenciales: el interés del hogar, el interés de la familia...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Exactamente. No es el caso del marido, él ejerce la plenitud de los derechos civiles sin la intervención y sin la cansulta previa. Y cuando el marido ejerce ese derecho, también no es sólo su interés de la familia, del hogar, pero en el caso inverso, en el interés de la mujer, exclusivamente, sino también el interés el que está en juego, sino que al lado del interés del marido están los otros intereses, y si se busca una equiparación de los derechos...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No queremos esa equiparación de modo absoluto y total. Ya lo expresó el autor del proyecto en una frase que es ilustrativa por sí misma. No buscamos la equiparación sino en cuanto esté autorizada por la diferenciación biológica de los sexos; y la realizamos en todo lo que sea conciliable con la situación de la mujer como mujer...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Permítame continuar, se lo ruego.

Puede ser útil, señor Presidente, a modo de ejemplo, exponer algunas de las situaciones sobre las que pudiera recaer, con procedencia, la oposición del marido, para medir el justo alcance de la disposición de que se trata.

Supongamos un hogar perfectamente organizado, radicado en Montevideo. A la mujer, se le ocurre desempeñar una función en el Departamento de Rivera. Se trata de una organización familiar a la que el marido provee de todos los recursos necesarios. Tiene hijos de distintas edades, algunos crecidos, otros en la primer infancia. El abandono del lugar donde está radicado el domicilio, por parte de la mujer, en circunstancias en que las exigencias de ese núcleo familiar no la obligan a procurarse la vida en un paraje tan lejano de la República, ¿obligaría o no a prever la posibilidad de una oposición ajustada? Entendemos que sí. Pero no decimos absolutamente nada en cuanto al extremo concreto. La Comisión incorpora un concepto amplio pero concreto: el del interés de la familia, y deja que en último término, sea el Juez el que aprecie las circunstancias, si la oposición llega a formalizarse. Las circunstancias pueden variar hasta lo infinito; por eso resulta peligroso pretender dar normas. El Juez, prudentemente, entrará a conocer de los casos que se le planteen; examinará el cuadro particular sobre la base del concepto de la ley, y proveerá como corresponda, según la convicción que se forme. Por otra parte, tenemos fé en que una ley como ésta no sólo será eficaz en el debate judicial, sino antes, y que frecuentemente se evitará la discusión. No quiero decir con esto que la existencia sola de la ley impida la deducción de oposiciones arbitrarias o carentes de razón o fundamento; pero, es indiscutible que serán menos las que puedan producirse, porque se circunscribe de modo claro y preciso su posibilidad de éxito, a la prueba de un extremo tan preciso y tan bien definido como es "el interés de la familia".

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El señor Senador Bado dice que no se pueden presumir las oposiciones arbitrarias.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Al contrario: que no se puede evitar la deducción de alguna oposición arbitraria, pero que debe esperarse que no abunden.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Al establecer el régimen de oposición de parte del marido, no es presumible que la oposición será más lógica y fundada.

El señor Bado toma como ejemplo el caso de una mujer que quiere trabajar en lugar distinto al que está radicado su hogar, desatendiendo las obligaciones inherentes y principales y para ese caso reserva la oposición. Quiere decir que al legislar sobre la oposición del marido, se prevé la excepción, porque no puede pensarse que las mujeres que han demostrado en la vida tener mucho más sentido común, mucho más sentido de prudencia y mucho más espíritu sedentario de permanencia, sean las que rompan las normas corrientes, estableciendo situaciones como la de abandono del hogar, para establecerse en otra parte.

SEÑOR ACCINELLI. — Si la mujer se colocara en ese caso, tiene en sus manos el recurso: pide el divorcio y se va donde quiere.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — O coloca una bomba de dinamita en el domicilio conyugal.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo me pongo en el término que se ha colocado el señor Senador Bado: el de una mujer que rompiendo con todo se quiera ir a otra parte dejando la familia, dejando el hogar en donde puede vivir bien y sólo guiada por el capricho de ir a trabajar a otra parte.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Cabe precisar algo más sobre dos observaciones, del señor Amorín Sánchez, que son ajustadas; y tanto la Comisión ha participado de esa preocupación del señor Senador, cuanto que ha alterado los términos en los que este problema se presenta en la legislación de otros países, como se dijo antes.

En primer término debe expresar que el proyecto de ley no presume nada. La oposición será procedente o improcedente; eso lo dirá el Juez. Lo que se quiere evitar es que la oposición sea el ejercicio de una facultad arbitraria, como lo reconoce el derecho civil actual. En cambio, ahora, quedará subordinado el éxito de la oposición a la demostración de la existencia de una causa justa: el interés de la familia, lesionado. Pero sobre la oposición en sí misma, la ley no presume nada: podrá ser temeraria o ajustada. Eso se verá en cada caso, según las circunstancias que apreciará el juzgador.

Y luego, que se instituye deliberadamente, un régimen distinto a otros conocidos, como de países de legislación muy adelantada. Así, por ejemplo, en la ley francesa, basta que el marido se oponga al ejercicio de una profesión o comercio de la esposa, sin formalismo de ningún género; por una simple manifestación de su voluntad; por un acto aislado, sin solemnidad ni requisito particular, para que, producido eso, la mujer, si no se conforma con la deliberación marital, sea ella la que tenga que dirigirse a los Tribunales para obtener de ellos la revocación de la oposición del marido. Ese cuadro no se presentará aquí; proyectamos a la inversa.

La situación de diferencia de derecho entre los cónyuges se sigue presentando, pero en términos absolutamente distintos a los que resulten del derecho actual con la diferencia de la situación jurídica de la mujer, la que gana. Y se sigue presentando porque seguirán siendo hombre y mujer, porque el uno tiene caracteres determinados, y la mujer características distintas; y la ley no puede llegar hasta practicar enmiendas que contradigan lo que es una consecuencia de la propia naturaleza de cada uno de ellos. En esas condiciones, de dos con derechos tan semejantes — porque después de la sanción de este proyecto de ley no subsistirá mayor diferenciación jurídica— en esa situación de derechos semejantes, decía, la facultad de velar por el interés de la familia (hipótesis expresamente prevista y no suceptible de ser generalizada), debía de mantenerse en el marido, que resulta ser lo más lógico en esa tarea de adaptar la reforma a los institutos ya incorporados al Código.

Entre provocar una revolución total, transtornando totalmente los cuadros actuales, y respetar de éstos lo que no fuera incompatible con el propósito del proyecto no podía ser dudosa la elección. Si hasta el presente el marido ha sido el amo incontrolado, no era posible —a pretexto de reconocer algunos derechos a la esposa— investir a ésta última de la facultad de velar por el interés del hogar, invirtiendo los términos.

¿Qué hacer, entonces? Parece innecesario decir que la solución estaba indicada: adaptar el instituto de la potestad marital a las exigencias de la hora; quitarle sus contornos ásperos, transformando el poder arbitrario en simple facultad de contralor, pero mantenida en el marido, y, todavía, con el filtro del examen e intervención de los Jueces.

De ese modo, la evolución se cumple, naturalmente, sin brusquedades ni saltos y, sin trastornos tan fundamentales como supondría una eliminación lisa y llana de un instituto que, con razón o sin ella, aún con abuso ha sobrevivido durante tantas decenas de años.

Repito: puede encontrarse en riesgo el interés de la familia. Pero, aún reconociendo igual aptitud en ambos esposos para ser el titular de su defensa, a alguno de ellos había que confiarla en particular. Y se optó por mantenerla en

el marido, titular anterior de aquel otro derecho amplio y casi ilimitado, que ahora se transforma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería agregar, que se ha tenido muy presente, también, entre los motivos a tener en cuenta, el concepto de honestidad de la actividad a que se dedique la mujer. Hay actividades que son lícieas, en el sentido de que la ley las permite, pero no son honestas, no son convenientes para el hogar; pueden ser disloventes; puede ocurrir, también que, originariamente, hayan sido honestas, posteriormente, por motivos infinitos, convertirse en inconvenientes, para el decoro, para el ejemplo moral que la madre debe dar, de modo estricto y permanente, en el hogar. Una mujer puede hacerse artista; originariamente, esa actividad puede ser irreprochable; pero determinadas circunstancias, o la presencia de nuevos factores, pueden perjudicar el buen nombre del hogar, requirendo, en su defensa, la supresión de tal actividad, sin que haya, propiamente, conducta ilícita, del punto de vista personal, de parte de la mujer. Hay interés en que, en todas esas infinitas posibilidades que la realidad puede ofrecer, existe un mecanismo de defensa del interés del hogar, que es preciso salvaguardar como valor supremo.

No puede resultar, pues, sino de consecuencias plausibles, ese contralor que el marido ejercerá en defensa del decoro, de la honestidad, y de la conveniencia de la familia.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Quién controlará al marido?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso responderé, señor Senador, que creo que todos estamos de acuerdo en que los valores espirituales, la sensibilidad de la conducta, todo lo que hay que cuidar, desde el punto de vista del patrimonio moral, ha de ser, indudablemente, más exquisita y finamente sentido cuando se trata de la mujer, de la madre, que del padre.

(Apoyados).

Yo creo que, de los dos cónyuges, si hubiéramos de elegir, quien, por definición, diré, es representativo de todo lo que tienen de más íntimo y profundo el sentimiento y la moral del hogar, no podría haber problema, y todos nos inclinaríamos a la madre.

¿Quién puede poner en duda que, cuando la moral de la madre está comprometida, el hecho adquiere, desde el punto de vista de la suerte del hogar, consecuencias mucho más penosas y disolventes que las que pueda traer el desvío por parte del padre?

La Comisión se ha inspirado a ese respecto, en el propósito fundamental de salvar el decoro de la mujer, y de la familia.

Es verdad, como lo señalaba muy acertadamente el señor Senador Amorín Sánchez, que la mujer, en general, es ejemplo de virtud, y que, como lo destacaba Emilio Faguet, en su famosa obra, "Le Feminisme", en la que he bebido muchas de las ideas expresadas en la exposición de motivos, algunos de los fenómenos más lamentables, desde el punto de vista social, pueden ser atribuídos casi exclusivamente al hombre, como ocurre, por ejemplo, con el alcoholismo y la criminalidad. El delito no es propiamente, un problema social, en lo que se refiere a la mujer y lo es desgraciadamente, respecto del hombre, que surte, con pródiga clientela, todas las cárceles del mundo. Lo mismo diré del alcoholismo, que es un flagelo social en el que no está comprometido la mujer.

En temas fundamentales, pues, la mujer puede ofrecer una conducta superior al hombre. Es incuestionable, también, su capacidad de abnegación, su sentimiento defensivo del hogar, que la lleva, sin vacilaciones, al sacrificio de los intereses más caros, incluso el de la propia vida, en salvaguarda de los hijos.

(Muy bien).

No obstante gravitar estas ideas, de modo muy firme, en nuestro espíritu, pensamos que cabe la posibilidad del desvío, del error, de la irreflexión, en algún caso, en la conducta de la mujer; puede haber temperamentos en que la atracción fácil del mundo, la sugestión de los intereses materiales, a causas no imputables, estrictamente, a la mujer, como ocurre con la herencia morbosa, etc., hagan inconveniente la actividad elegida por la esposa.

Esto desde el punto de vista de la honestidad porque la oposición del marido puede tener otras causas, siempre relacionadas, naturalmente, con el interés del hogar.

La vigilancia del hombre, por lo tanto, no puede ser in conveniente, cuando su voluntad no es decisiva y, por encima, está la decisión judicial.

Una mujer, por ejemplo, que quisiera ser bailarina o artista de cabaret, elegirá una profesión, lícita, pues las leyes la permiten; pero, ¿cómo no ha de admitirse que el marido se oponga, en defensa del decoro del hogar, al ejercicio de una actividad que no hará sino arrojar sombras sobre el buen nombre de la familia?

SEÑOR ACCINELLI. — La mujer por nuestra legislación, tiene el medio de llegar a esas situaciones, aún a pesar de la voluntad del marido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál podría ser?

SEÑOR ACCINELLI. — El divorcio, por la sola voluntad de la mujer. De modo que planteado el conflicto tal como lo plantea el señor Senador, llevadas las cosas al extremo que el señor Senador las lleva, la mujer hará su santísima voluntad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este proyecto podría interpretarse, también, como un esfuerzo por la paz conyugal.

Nuestra legislación, si bien admite, de modo liberal, el divorcio, no es menos verdad que también hace esfuerzos bien plausibles por evitarlo, aún después de iniciados los trámites del mismo. En este caso, obedecemos, también a la misma inspiración de evitar que no haya, precisamente, para la solución de esos conflictos, otra solución que el divorcio. En la vía de la oposición, que se organiza, cabe la influencia fundamental del magistrado, que podrá persuadir a la mujer, de la inconveniencia de la actividad que haya elegido, o al marido, de la falta de motivo para su actitud. Todo buen magistrado deberá hacerlo así, en nombre del interés social y seguro de que así interpretará la intención de esta ley.

Nosotros evitamos colocar, por lo tanto, a la mujer, necesariamente al borde del divorcio; establecemos, en el proyecto, un instituto que no la pone, así, de primera instancia, a las puertas de la disolución del matrimonio...

(Apoyados).

—...—y tengo la seguridad de que, por este medio, podrán corregirse discrepancias, sin el trámite heroico del divorcio, que es la dispersión del hogar...

(Apoyados).

—Esta ley, por lo tanto, es un esfuerzo, también para evitar el divorcio; por eso decía que está insipirada en un principio de paz familiar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Acepto como muy justificadas y razonables las observaciones del señor Senador Echegoyen.

En el curso de su disertación, el doctor Echegoyen ha hecho el elogio más cabal que podría hacerse de las condiciones y atributos espirituales de la mujer.

Presumo que se legisla esta oposición del marido para los casos en que el desvío, la perturbación o la enagenación transitoria o permanente de una mujer puedan descargar vergüenza o deshonestidad sobre la familia.

Bien: pero la realidad de la vida, doctor Echegoyen, no ya como legisladores sino como hombres, nos dice que quienes llevan el escarnio y la vergüenza y el deshonor y la miseria a los hogares son, frecuentemente, los hombres.

El propio doctor Echegoyen, en su informe brillante, establece eso citando la opinión de Magistrados, de legisladores de reputada capacidad, y dice: "La mujer, cuando consigue formar un pequeño patrimonio con el producto de su trabajo —decía el Diputado De Tomaso en el mismo debate— y eso se vé todos los días en los hogares modestos— lo defiende con energía, lo defiende, diría, hasta con garras; vé en ese pequeño patrimonio, la defensa del hogar contra las necesidades posibles, y, sobre todo, la garantía de la educación y de la crianza de los hijos. No ocurre eso siempre con los hombres, con el administrador a quien se han confiado poderes tan absolutos".

Y esta es la realidad, porque la mujer, por ser realmente el crisol de la maternidad, la fuente de la que surge la vida y en la que la vida se alimenta, es la que se vincula con los hijos y la que tiene la preocupación fundamental de su cuidado.

Por consiguiente, no es lógico presumir, sino como casos de excepción que no pueden justificar un régimen permanente, no es lógico presumir, digo, que la mujer deba ser prevenida de posibles desviaciones mediante la oposición del marido.

"¡Cuántos hombres hay (continúa diciendo, citando la opinión del doctor Vélez, el doctor Echegoyen) ¿quién no conoce el caso?— que han arriesgado en una operación descabellada, sin base, sin fundamento y sin estudio, que han arriesgado, como consecuencia de su vida licenciosa, de la noche a la mañana lo que fué el fruto de largos años de trabajo con la colaboración constante y eficaz de la mujer!"

Y esa es la verdad. Las cárceles, si se llenan, como lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, es por el aporte de clientela eminentemente masculina; los boliches de bebidas, alcoholes, las casas de juego, las casas de prostitución, todos los sitios en que la moral se deprime y se abate, es obra de hombres, por la intervención directamente masculina; y sí, porque excepcionalmente la mujer, en algún caso, puede desviarse, legislamos procedimientos de excepción para que el marido pueda oponerse, ¿qué le reservamos a ella para defenderse, señores Senadores, de esa conducta

del hombre, que hasta ahora ha sido omnímoda, que no ha tenido freno ninguno y que ha sido consentida por siglos y constituye, en el fondo, la gran tragedia de la mujer?

Entiendo que con una preocupación meticulosa es posible llegar, como decía muy bien el señor Senador Bado, para no ir a saltos, para no pasar de un régimen a otro de una manera brusca, que es posible llegar por gradaciones a la equiparación civil de los sexos, y que el propósito de los señores Senadores informantes y estructuradores del proyecto, ha sido ese; pero creo que en una oportunidad tan bella como esta, en que el Senado de la República afronta un problema tan de fondo, que toca tan en la entraña una vieja necesidad de quien es el cimiento moral de la sociedad y la familia, como la mujer, lo podíamos resolver con una amplitud mayor, estableciendo una equiparación de los derechos civiles plenos, que la coloque, al fin, en situación moral igual a la del hombre.

Estas palabras, por otra parte, señor Presidente, no tienen otro propósito que el de justificar mi posición; no pueden mirarse como una agresión al proyecto en si mismo; vuelvo a repetir que considero razonable, brillante el proyecto; creo que es un gran paso que se da.

Lo único que pienso y que desearía, es que ese paso fuera más allá; pero digo estas cosas en salvaguarda de mi posición personal obedeciendo a un dictado de conciencia que no podría acallar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir, solamente, que las posiciones respectivas, del señor Senador Amorín Sánchez, del autor del proyecto y de la Comisión informante, están más próximas que alejadas, precisamente porque si se reconoce que esas situaciones de oposición serán, en la vida normal —a estar a los antecedentes que conocemos de la vida misma— situaciones de excepción; es por eso —precisamente— que se le reconocen de plano a la mujer los derechos civiles de que se trata, y que no se subordina el ejercicio de ninguno de ellos a una resolución que, en el caso eventual de oposición, la declare improcedente —invirtiendo— como lo dije al principio, los términos en que aparece planteado el problema.

No es que se entienda, al legislar este instituto de la oposición marital, que ella vaya a ser el caso normal, de todos los días; por eso mismo, se reconoce a la mujer casada el derecho de ejercer su profesión u oficio o comercio, no obstante la oposición y hasta la resolución judicial que declare inconveniente el ejercicio de ese derecho.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Temo que la oposición, señor Senador, será lo común por la naturaleza misma del hombre, por el hábito que el hombre tiene de ejercerla prepotentemente. Y no hay que olvidar tampoco, señor Senador, que los Jueces también son hombres.

La Comisión y el autor del proyecto participaban del mismo temor que el señor Senador de que el marido podía establecer oposición, y si no se pusieron los casos es porque esa oposición es única y exclusiva.

Observe el caso, señor Senador, lo que significa entre "yo quiero" y "yo tengo fundadas razones".

Es un régimen totalmente distinto. Aquel era el camino del interés del marido; este es el ejercicio, del poder de contralor que alguien tiene que atender.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

No es para pronunciar un discurso, sino simplemente para decir los motivos que me llevan a votar negativamente este artículo, especialmente por el inciso primero.

Creo que hay que volver al régimen anterior. Considero que el régimen del Código francés es superior al nuestro. Nosotros con todas estas medidas atacamos fundamentalmente el valor y la fuerza de la institución matrimonial. Me parece que la tendencia en combatir, la solidez, la institución matrimonial es un error. La institución matrimonial por su esencia es una institución social fundada sobre todo en un sentimiento, en una serie de sentimientos, que llevan al hombre a unirse a la mujer. En esta institución sentimental en esencia protegida y dirigida en algunos puntos por medidas legales, hay que considerar la naturaleza psicológica de los dos seres que lo forman. El señor Senador Amorín Sánchez hace un momento propiciaba una ley que equiparara enteramente los derechos del marido y los de la mujer. Con todo el respeto que le debo a mi distinguido colega, me parece que es una cosa completamente infundada bajo el punto de vista biológico, que en verdad es lo que está en el fundamento del matrimonio, porque todo lo demás son adornos; y bajo el punto de vista biológico, cómo comparar la mujer al hombre; cómo comparar la psicología masculina con la psicología femenina; cómo comparar el papel del hombre, así en lo fundamental, lo que es al fin la unión de dos sexos con el objeto de perpetuar la especie!

Hay que reconocer una diferencia tan radical y tan profunda, una diferencia biológica, que en gran parte condiciona consecuencias psicológicas y consecuencias sociales.

Debemos adaptarnos a la realidad, a la imperiosa realidad, al hecho biológico; no se puede, por lo tanto, equiparar absolutamente los derechos del hombre y los derechos de la mujer.

El Estado tiene a mi modo de ver como deber primordial la obligación de robustecer el matrimonio, de defender el matrimonio contra todos los elementos que lo perturban, los que desgraciadamente se multiplican a medida que la vida se complica, de las pasiones que cada día encuentran menos frenos, especialmente la cinematografía, la literatura, la pornografía, y en fin la relajación de los frenos, en una palabra, todas las causas modernas que contribuyen para atacarlos.

Yo creo, señor Presidente, que en general el legislador se preocupa muy poco de lo que más debía interesarle, que es de conservar la fuerza, la energía, la rigidez del matrimonio.

El matrimonio implica sentimientos que debemos robustecer, y no es abriendo numerosas puertas de escape para el matrimonio y para la armonía que debe haber entre los cónyuges que se consigne. Muy al contrario; uno de ellos me parece ser la demasiada libertad que nosotros le vamos a dar a la mujer para elegir una profesión u oficio, empleo o cargo. Está bien que se diga que si la profesión es una profesión que se muestra inconveniente, si el marido puede darle pruebas al Juez de que es inconveniente, no hay discusión; pero si el marido no puede probar nada, si son impresiones que él tiene, al respecto, creo que el Juez no está en condiciones de tomar en cuenta todas estas impresiones. Para el Juez, bajo el punto de vista legal, no tienen peso estas razones; pero si lo tienen bajo el punto de vista sentimental.

El matrimonio, señor Presidente, para mí continúa siendo una institución un poco desigual, en que el hombre por diferentes condiciones...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lleva la parte del león; por eso no es igual.

SEÑOR MORELLI. — Pero lleva la parte del león porque es el león; pero la unión física del hombre con la mujer no es rigurosa es un acto equivalente y porque de ahí se deriva todo lo demás.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En parte estamos de acuerdo.

SEÑOR MORELLI. — La naturaleza así lo ha querido, así lo ha marcado, de una manera indeleble; ha hecho que la mujer no sea igual al hombre, que presente un sello de su honestidad que no tiene el hombre; eso implica mucho; eso tiene forzosamente numerosísimas consecuencias, y consecuencias insalvables en sus consecuencias, que derivan precisamente de los hechos naturales. No es que quiera decir que la mujer sea inferior al hombre, al contrario, creo que es un ser superior al hombre bajo el punto de vista sentimental. Es indudable que la mujer tiene otro valor que el valor humano, pero que le vamos a hacer, señor Presidente, si las cosas son así. La naturaleza ha querido que los derechos naturales físicos, por así decirlo, no sean iguales en el hombre y en la mujer. La mujer está en condiciones indudables de inferioridad, pero también lo está bajo el punto de vista fisiológico, anatómico. Es una injusticia, por ejemplo, que un hombre pueda tener relaciones sexuales, y que no haya nada que no denuncie, no haya manifestaciones, que lo atestiguen. Eso no ocurre en la mujer.

Son cosas contra las cuales no se puede hacer nada. Derivan de esos hechos anatómicos consecuencias que no se pueden modificar, que nadie puede cambiar. Después la mujer por sus relaciones sexuales puede, y generalmente consigue el embarazo que es una de las cosas más grandes en la vida de una mujer.

Naturalmente que el embarazo es la cosa más grande que se le presenta en la vida a la mujer. La mujer es mujer, y es grande porque perpetúa la especie. Engendra un nuevo ser, un nuevo hombre; lo mantiene dentro de su seno, lo nutre hasta que sale a luz. Por lo tanto, el papel de la mujer, es evidentemente otro que el del hombre.

Bajo el punto de vista material, es un papel, si se quiere, de inferioridad; pero bajo el punto de vista moral, es el suyo un papel mucho más importante.

Por estas razones, sobre las cuales no quiero insistir, y que ya las manifesté en este Senado hace muchos años, cuando se discutió el proyecto de derechos civiles de la mujer soy contrario a llevar las equiparaciones legales a ciertos extremos.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Qué se vota, señor Presidente, el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota el artículo 2.o; el artículo 1.o ya se votó.

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 3.o.
Se lee:
"En los casos de los incisos A) y E) precedentes, el marido podrá formular oposición invocando justa causa relacionada con el interés del hogar o de la familia.
Si la oposición fuera declarada procedente, sólo surtirá efectos para lo futuro".
SEÑOR ECHEGOYEN. — El segundo inciso dice: "Si la oposición fuera declarada procedente, sólo surtirá efectos para lo futuro"; hay dos incisos, el A) y el E); el E) se refiere a aceptar herencias, legados y donaciones, las palabras: "para lo futuro", no serían aplicables el inciso E) sino al A). Carecerían de sentido respecto del inciso E), pues, refiriéndose a la aceptación de herencias, etc., se entiende que es preciso, previamente a ella, resolver en definitiva la oposición que se formule.
El señor Secretario, doctor Penadés, me hacía la observación, que me pareció razonable. En consecuencia, propondría que se dijera: "Si la oposición fuera declarada procedente, sólo surtirá efectos, en el caso del inciso A), para lo futuro.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta el artículo con la modificación propuesta.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Se reputarán suspendidos los derechos enunciados en el inciso C) del artículo 2.o precedente, mientras la mujer no exprese su voluntad de ejercerlos, lo que deberá consignar en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente, en campaña, y en el Registro General del Estado Civil, en la capital, indicando sus bienes, y con notificación del marido, que hará el mismo Actuario. En la capital, dicha notificación se hará judicialmente o por escribano".
SEÑOR MARTINEZ. — Este es un artículo de procedimiento que no da lugar a dudas y creo que se debe votar.
SEÑOR ACCINELLI. — Por la discusión habida en este recinto, respecto al proyecto y a sus distintos matices, ha quedado perfectamente aclarado que la oposición del marido sólo puede referirse a los casos del inciso E), es decir, cuando se trata de aceptar herencias, legados o donaciones.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A los casos de los incisos A) y E).
SEÑOR ACCINELLI. — En los casos de los incisos A) y E).
Bien; de manera, entonces, que en lo que dice relación con el artículo 4.o, no estará involucrada lo que se refiere a los incisos A) y E).
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Tiene, como único efecto, enterar al marido, de un modo oficial, de la manifestación de voluntad de la mujer, que tendrá una serie de efectos jurídicos tan importantes, como es, el de separar al marido de la administración de los bienes de la esposa.
SEÑOR ACCINELLI. — Pero ese objetivo se consigue mediante la disposición del artículo 5.o.
Creo por consiguiente, que la notificación será perfectamente inoficiosa dado que el artículo 5.o obliga a hacer la publicación en el "Diario Oficial"; en cambio, dicha notificación podría suscitar el inconveniente de que no se encontrara el marido, o que estuviera ausente, porque. este proyecto, no prevee el caso de ausencia; y la mujer llegaría quizás, en determinado momento a encontrarse en la situación de no poder llevar adelante su propósito por no ser factible notificar al marido.
Si la finalidad única es enterar al marido de los propósitos de la mujer, ello se consigue ampliamente con la publicación en el "Diario Oficial".
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el marido está ausente, tampoco se consigue.
SEÑOR ACCINELLI. — Pero siempre es una forma de publicidad que más extensa no puede ser.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero que no llena el fin que se persigue.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estamos debatiéndonos en una situación de falsa oposición "Además" de la notificación, se exige la publicación, todo con propósito distinto. No se requiere que la notificación sea personal; basta que se deje en el domicilio del marido....
SEÑOR ACCINELLI. — Si habla de notificación...
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hay un capítulo de notificaciones en el Código de Procedimientos y, como no se modifica, tiene que aplicarse.
SEÑOR ACCINELLI. — Se aplicará como es corriente aplicarlo: que cuando se va a notificar a una persona y está ausente se le notifica por nota o por edictos.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para el caso del marido ausente no legisla el proyecto. Es suficiente el Código Civil, que autoriza a la mujer a recabar la administración de todos los bienes, no sólo los de ella, sino incluso los de la sociedad conyugal, y los del marido.
SEÑOR ACCINELLI. — Pero todas esas tramitaciones obligarán a la mujer a perder mucho tiempo, y gastos. Si vamos a reconocer su derecho a la mujer, debe procederse de manera que en la práctica no le ocasione dificultades. Si a mi se me demostrase que la notificación es indispensable, yo no haría cuestión. Pero como de las mismas palabras del señor miembro informante se desprende que la notificación es sólo a los efectos de hacer conocer al marido la resolución de la mujer, estimo que basta se obligue a hacer la publicación en el "Diario Oficial" para que su conocimiento se produzca para él y para todo el mundo.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión ha aceptado sin observaciones en este sentido, las previsiones del autor del proyecto. Ha llegado a la conclusión de que era más justo, — y hasta más correcto y amable — enterar al marido, personalmente, que esperar a que se enterara por la prensa. Esa ha sido la deliberación que ha motivado la exigencia de la notificación.
Por otra parte, en materia de previsiones, el proyecto agota todo lo discreto en el sentido de facilitar la manifestación de voluntad de la mujer. Obsérvese que no se la somete a ningún trámite particular ni oneroso: es una manifestación de voluntad; nada más, y por una sola vez; no se exige reiteración; y susceptible de llenar su propósito en un par de horas.
SEÑOR ACCINELLI. — ¡Qué esperanza! El señor Senador que es un distinguido abogado y que tiene su bufete muy colmado y bien provisto de asuntos, sabe lo difícil que es y lo que se demoran estas tramitaciones. En un par de horas no se hace nada. Ni en un par de meses, tampoco.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No se trata de gestiones judiciales, propiamente dichas; además se autoriza que la notificación se haga al margen de la intervención judicial, según los lugares. Es la situación prevista, precisamente, en el artículo 4.o.
SEÑOR ACCINELLI. — El escribano va a notificar al marido y si no lo encuentra o está ausente del domicilio, la diligencia será observable; más tarde aquél podría reclamar de ella, y, entonces ¿en qué situación se encontraría la mujer?
SEÑOR ECHEGOYEN. — El marido es el administrador de la sociedad conyugal; hay que comunicarle, por lo tanto, la modificación del régimen de administración que impone la voluntad de la mujer. Es un requisito fundamental.
SEÑOR ACCINELLI. — Si la finalidad no es otra que el conocimiento por parte del marido, ¿para qué ponemos estas trabas en la ley?
SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el administrador y tiene en sus manos los bienes de la mujer; maneja sus frutos; si en un momendo dado, se quiere desapoderar al marido de esa administración, hay que notificarlo, pues el hecho es de trascendencia en la vida económica de la saciedad conyugal. Por consiguiente, no se puede decir que es un simple conocimiento formal, que no tenga otra consecuencia?
SEÑOR ACCINELLI. — Me atengo a las palabras del señor miembro informante; no es mío el concepto.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor miembro informante ha dicho eso, como una manera breve de entenderse. Todos sabemos, que un administrador que, en un momento dado, va a dejar de serlo, lo menos que puede exigir es que se le comunique, de modo formal, expreso tal cambio, porque ello tiene consecuencias, del punto de vista de la propia materia patrimonial que está a su cargo.
SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese, señor Senador, que la actiud de la mujer no produce efectos hasta después de hechas las notificaciones...
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No es exacto; la manifestación de la voluntad de la mujer surte efectos a partir de la inscripción y no de la publicación.
SEÑOR ANTUÑA. — Sería necesaria esa manera breve de entenderse, y sería lamentable no sancionar este proyecto en la sesión de hoy y repito aquí una expresión del señor Senador Echegoyen, sobre la manera breve de entenderse dado lo avanzado de la hora.
SEÑOR ACCINELLI. — Se trata de una cuestión muy delicada, señor Senador, y vale la pena que el Senado le dedique toda su atención; creo que estamos considerando este proyecto con un poco de precipitación.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No apoyado.
SEÑOR ECHEGOYEN. — No apoyado.
SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo que significan estos "no apoyados", es que no participamos de lá opinión del señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una materia muy delicada y que vale la pena legislar con tino y con discreción para evitar cuestiones de futuro. Hacemos las leyes con bastante facilidad.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Con bastante dificultad, si se refiere al trabajo que cuesta, y a la atención prestada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero después viene su aplicación, y ahí surgen las dificultades.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Señor Presidente: quiero dejar constancia que esta no es una ley hecha con facilidad, ni mucho menos. Las dificultades ya han sido examinadas y evitadas en lo que es humano preverlas y en lo que estuvo, por lo menos, al alcance de la Comisión, que no tienen otros poderes que sus sentidos; pero es un proyecto que ha sido discutido detenidamente. No hay nada más que leer la exposición de motivos y el informe.

SEÑOR ACCINELLI. — He hablado en general de las leyes, no me he referido a este proyecto, porque me consta que se ha estudiado bien la materia, que ha sido objeto de la atención y estudio de los miembros del Parlamento, no de hoy, ni de ayer, ni de antes de ayer, sino de años atrás. Quiero decir que al confeccionar el proyecto debemos procurar hacerlo con la mayor cautela y precisión en sus términos y en sus proyecciones legales.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Me parece que esas exigencias no tienen carácter...

SEÑOR MARTINEZ. — No vamos a innovar. Creo que no debemos detenernos en artículos que son de procedimiento que están previstos en el Código de Procedimiento y que nosotros los abogados conocemos bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Vamos a innovar.

SEÑOR MARTINEZ. — No vamos a innovar nada; no hay más que fijarse en el Código de Procedimientos.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí se establece un procedimiendo especial, que se aplicará aun cuando contraríe lo dispuesto por ley general.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Creo que esta disposición que establece que debe notificarse al marido no es razonable, dado, que mientras esa notificación no se efectúe, quedará suspendido el procedimiento.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No hay procedimiento, señor Senador, hay venia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La mujer tiene que expresar la voluntad de ejercer sus derechos civiles ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia el que notificará al marido. Los Actuarios comunicarán a dicho Registro la inscripción, dentro de los 10 días siguientes, bajo pena de privación del cargo y sin perjuicio de su responsabilidad personal. Vencido el término de las publicaciones, la inscripción obligará a los terceros, pero nunca perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

Es a partir de ese momento que empieza a producir efectos. Ahora bien; en ese intervalo, la notificación al marido si se demora, no debe producir efectos suspensivos sobre el trámite.

SEÑOR ACCINELLI. — Quería hacer constar, señor Senador, que desde el momento de la notificación surte efectos...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador resuelve de modo muy simple, un problema que es complejo.

El señor Senador resuelve el problema de la relación jurídica eventual, probable, entre el marido notificado y la mujer, por la violación que aquél hiciera de la situación de derecho nueva, consecuencia de esta notificación, confundiéndolo con el otro, de las relaciones entre la mujer y los terceros.

SEÑOR ACCINELLI. — La administración del marido siempre tiene que referirse...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No señor. Senador; un marido que dispone de bienes dotales, después que ha recibido la notificación de que la mujer se ampara al nuevo régimen, incurre en responsabilidad frente a la esposa y, sin embargo, el tercero que ha adquirido esos bienes no tiene responsabilidad alguna hasta después de la inscripción que, una vez hecha, debe conocer.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entre la mujer y los terceros, pero no entre la mujer y el marido.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los Actuarios comunicarán la inscripción a dicho registro dentro de los diez días siguientes, bajo pena de privación del cargo y sin perjuicio de su responsabilidad personal.

Incorporada al referido Registro, la inscripción deberá publicarse por diez días en el "Diario Oficial" y en dos diarios del lugar del domicilio conyugal.

Vencido el término de las publicaciones, la inscripción obligará a los terceros; pero nunca perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

La inscripción y la publicación en "Diario Oficial" serán gratuitas. Si se dedujere oposición, regirán las normas respectivas del Código Civil en cuanto a los gastos del juicio.

Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del mismo Código, de la Sección VI del Libro IV; parte segunda, Título VII."

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción en el sentido que se suprima la frase final del apartado 4.o del artículo 5.o, la frase que dice: "Si se dedujere oposición, regirán las normas respectivas del Código Civil en cuanto a los gastos del juicio". He aquí el fundamento: la permanencia de la frase pudiera ser equívoca, en el sentido de que también se acepta la oposición del marido para el caso que se legisla, y ella no corresponde en este caso.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite? Voy a hacer una salvedad nada más, sobre este artículo. Aquí se habla del Registro y el Registro a que se alude es aquel que determina el artículo 4.o.

Quiero dejar constancia que no estoy de acuerdo con esta disposición. Estimo, señor Presidente, que la inscripción debiera hacerse en el Registro de Propiedades o en el Registro de Poderes.

Se trata de una cuestión patrimonial y no de una cuestión de estado civil, no llegando a comprender por qué se da intervención al Registro Civil.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No correspondería estrictamente cometer esta función a ningono de los registros existentes, desde que todos tienen una órbita de funciones perfectamente delimitada, pero a alguno había que encomendarla y, en el deseo de no crear un registro nuevo que hubiera de sumarse a los otros, lo más discreto pareció utilizar el Registro de Estado Civil, donde también se toma nota de las capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio, que tienen los efectos conocidos en la administración de los bienes del matrimonio.

Es exacto, como dice el señor Senador Accinelli, que no existe en el caso una relación muy directa con las funciones del Registro de Estado Civil; pero tampoco ella existe, de ningún modo, con el Registro de Poderes y menos con el Registro de Traslaciones de Dominio, porque el dominio se mantiene en los mismos términos que estaba antes; sólo hay un traslado de facultades de administración, nada más.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo el mundo está acostumbrado a ir a los Registro de la Propiedad, Embargos, Interdicciones, etc....

(Murmullos. — Interrupciones).

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Mientras no se le notifique la inscripción, el marido administrará y dispondrá de los bienes de la esposa, según el régimen ordinario del Código Civil o lo estipulado en las capitulaciones matrimoniales."

—En discusión.

—Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Juntamente con la inscripción, la mujer podrá pedir judicialmente las medidas de amparo que correspondan respecto de sus bienes, sin perjuicio de las que el Juzgado considere necesario disponer de oficio."

—En discusión.

—Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o En los casos de oposición a que se refiere esta ley, así como en el previsto en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento de los incidentes, y serán competentes los Jueces Letrados de Primera Instancia."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como en el artículo 5.o suprimimos lo referente a que, en caso de oposición, regirían las normas respectivas del Código Civil, en cuanto a los gastos del juicio, parece razonable, que, como en este artículo establecemos la posibilidad de oposición, se agregue: "Regirán, en cuanto a los gastos del juicio, las normas pertinentes del Código Civil".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Los bienes propios de la mujer y los bienes gananciales que adquiera, no responden por las deudas del marido; ni los bienes propios del marido y los gananciales que administre responden por las deudas de la mujer.

No obstante, los acreedores particulares de los esposos podrán ejecutar la parte del haber que llegue a corresponder a su deudor en la liquidación de la masa de bienes administrada por el otro cónyuge y para percibirla en el tiempo en que su deudor podría hacerlo."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. El régimen a que se refiere el artículo 4.o será revocable a pedido de ambos cónyuges. En ese caso, se cancelará la inscripción, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 5.o de esta ley."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. La institución de dicho régimen tampoco importará la liquidación de la sociedad de gananciales adquiridos hasta la fecha de la inscripción, la que continuará bajo la administración del marido, ni la restitución de los bienes dotales no existentes en especie."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. El régimen de administración por la esposa de sus bienes propios, no alterará lo dispuesto por el artículo 1955 del Código Civil.

Pero, la participación de cada uno de los cónyuges en las ganancias del otro, sólo se hará efectiva en los casos a que se refiere el artículo 1998 del mismo Código."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Las convenciones especiales concertadas por los esposos antes del matrimonio, podrán ser revocadas por la sola voluntad de la mujer, y mediante los procedimientos previstos en los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

Dichas convenciones sólo obligarán a terceros cuando hubieren sido inscriptas según los procedimientos indicados en el artículo 4.o precedente.

No se requerirá, en ese caso, publicación."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. La mujer deberá contribuír a los gastos del hogar según lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Cuando el marido haya perdido su libertad por proceso criminal o haya sido condenado a más de tres meses de prisión, la mujer podrá pedir judicialmente autorización para administrar la sociedad legal.

Bastará, para proveer de conformidad, sin más trámite, la prueba de la causal invocada.

Recuperada su libertad, el marido se reintegrará de pleno derecho a dicha administración."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Cuando la mujer no hubiere hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de esta ley, respecto de sus bienes dotales, y se solicite la venia prevista por el artículo 2037 del Código Civil, deberá confirmar personalmente, su petición, en audiencia reservada, ante el Juez, quien podrá interrogarla para formar convicción."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. En todo caso que el marido fijare abusivamente la residencia del hogar, la mujer puede reclamar del Juez competente la autorización para constituir domicilio personal por separado.

La demanda de la mujer suspenderá la ejecución de la resolución del marido en lo que a ella se refiere y se sustanciará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.o de la presente ley. De la sentencia que se dicte no habrá recurso ulterior."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la copia, se ha omitido una preposición "en", debe decir: "En todo caso "en" que el marido fijare".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la aclaración hecha.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Desde que se decrete por el Juez la separación provisoria de los cónyuges en los juicios de divorcio o separación de cuerpos, podrá la esposa, sin necesidad de autorización alguna, constituír domicilio por separado."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. La mujer separada de bienes y mayor de edad (artículo 1995 del Código Civil), tendrá el pleno ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado letra E), del artículo 2.o de la presente ley, como consecuencia de la sentencia que declare la separación y sin necesidad de ningún trámite ulterior."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. El inmueble ganancial, dotal o marital, que sirve de asiento al hogar, no podrá ser enajenado o gravado sin consentimiento de ambos cónyuges.

En caso de discrepancia, se resolverá por el procedimiento de los incidentes.

Para que dicho destino obligue a terceros, la afectación deberá resultar de constancia autorizada a ese fin por escribano público en el título respectivo."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 22 es de orden.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Para referirme al artículo 15, que pasó un poco rápidamente.

Dice el artículo: "Cuando el marido haya perdido su libertad por proceso criminal o haya sido condenado a más de tres meses de prisión, la mujer podrá pedir judicialmente autorización para administrar la sociedad legal.

Bastará, para proveer de conformidad, sin más trámite, la prueba de la causal invocada.

Recuperada su libertad, el marido se reintegrará de pleno derecho a dicha administración".

Yo pediría a la Comisión, sino tuviera inconveniente, agregar a este último inciso: "siempre que no mediara oposición justificada de la mujer que se diligenciaría de acuerdo con el procedimiento señalado, en el artículo 4.o y siguientes". Porque podría ocurrir, señor Presidente, que la causal por la que haya sido condenado el marido, — en un caso se establece por proceso criminal, — u otras, fuera de tal naturaleza que conspirara contra la estabilidad misma del hogar, o contra la administración juiciosa de los bienes, y entonces, podría darse como reparación, a la mujer, la facultad de oponerse, a pesar de la libertad decretada, y en razón de los fundamentos de la pena recaída o de la naturaleza del delito cometido, y se le continuará otorgando a ella la administración de los bienes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En lo que se refiere a los bienes propios de la mujer, el mismo efecto se tiene por la manifestación que siempre está en condiciones de hacer, de acuerdo con el artículo 4.o del proyecto. El propósito del señor Senador estará contemplado, por cuanto, en lugar de llamarle "oposición" le llamaremos "manifestación", con los efectos ya legislados en cuanto a sus bienes propios.

Ahora, en cuanto a los bienes de la sociedad legal, de la que el marido forma parte, no se le puede dar a la mujer esa facultad por que ella significaría la expropiación de los bienes del marido.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No sería la propiedad, sino la administración.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es lo mismo: la separación del marido con respecto de la administración de sus bienes.

Equivaldría a agregar a las situaciones penales — que debemos suponer saldadas con las penas aplicadas y cumplidas — una proyección ulterior en materia civil, haciendo recaer una incapacidad nueva en el esposo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Me refería al grado de la culpa que no puede ser previsto en esta ley, pero que podría dar a la mujer el derecho de oponerse y el juez apreciaría y fallaría.

SEÑOR MARTINEZ. — Puede ser que dependiera de varios factores, y que el juez las tuviera en cuenta en la sentencia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ — Yo propongo esa modificación. Donde dice "Recuperada su libertad, el marido se reintegrará de pleno derecho a la administración", que se agregue, "siempre que no mediara oposición de parte de la mujer, la que se diligenciará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 4.o y siguientes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que aquí entramos, en rigor, en campo extraño a la materia de esta ley, porque se trata de la administración de la sociedad legal, es decir, de sustituir al marido, que es el administrador de dicha sociedad, por ministerio de la ley. Si la mujer desea administrar sus bienes propios, tiene los recursos que esta ley le instituye. Si desea obtener la separación judicial de bienes, hay otro instituto, y, para ese caso, existen causales que están previstas en el Código Civil, que dice: "Cuando la mala administración del marido le traiga el peligro de perder sus bienes propios, o cuando haya hecho concurso de acreedores".

La mujer, pues, estaría defendida, en cuanto a sus bienes propios — repito — por dos institutos: por la manifestación de voluntad que establece esta ley, y por el de la separación de bienes, ya existente en el Código Civil.

Si el delito que se imputara al marido tuviera algo que ver con la administración del patrimonio de la sociedad legal, podría entonces la mujer accionar de acuerdo con lo establecido para la separación judicial, además de poder inscribir su voluntad de administrar sus bienes, si prefiere esto otro.

SEÑOR ACCINELLI. — La mujer estaría legalmente armada para defenderse.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo me refiero a los bienes, que se le dan en administración y deseaba establecer que en caso de que recuperara la libertad, si los motivos aducidos para la condena o procesamiento fueran de tal naturaleza que peligrara la administración de sus bienes, la mujer podría conseguir inclinar a su favor la opinión del juez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería un caso de administración extraordinaria de la sociedad legal. Hay otro instituto, en el Código Civil, que también prevé esa posibilidad, en el artículo 1979, que dice: "La administración de los bienes del matrimonio se transfiere a la mujer...".

1.o Siempre que sea curadora de su marido con arreglo al artículo 441.

2.o Cuando se oponga a la declaración de ausencia del marido, según lo dispuesto en el artículo 62.

El juez conferirá también la administración a la mujer, con las limitaciones que estime convenientes, si el marido, hallándose absolutamente impedido de autorizar a aquélla, no hubiere proveído sobre la administración".

La disposición del proyecto, que estamos estudiando, sólo tiene el propósito de resolver la dificultad concreta que plantea la prisión del marido; pero sin el propósito de modificar el régimen de fondo.

La proposición del señor Senador, según entiendo, significaría agregar una causa más a un instituto que no es el que estamos legislando al de la administración extraordinaria de la sociedad legal.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no insisto mayormente porque veo que la Comisión resiste esta modificación, pero declaro que no me hace mayor fuerza el argumento del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este es un instituto más que creamos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Modifica disposiciones del Código Civil, en cuanto al regimen que debe seguirse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que establecer, además, en ese caso, algunas otras referencias. No basta decir que siempre que dedujera oposición, la mujer, se ventilará judicialmente si ha de continuar o no en la administración.

Sería previso fijar cuáles serían los fundamentos posibles de la oposición de la mujer, pues los delitos que han podido llevar al marido a la cárcel, pueden ser de la más diversa naturaleza. Puede, además resultar absuelto...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y, fundamentalmente, esa idea, con esos efectos; relacionada a la sociedad legal en cuanto a la administración, vendría a constituir una pena accesoria que se agregaría a las que prescribe el Código Penal para cada uno de los delitos encarados.

En lo que se refiere a la vida patrimonial de la mujer, los institutos ya incorporados al Código, la amparan. Lo sugerido constituiría una pena accesoria; y, entonces, sería el caso de discriminar delitos, y ver las proyecciones que la comisión de cada uno de ellos pudiera tener en la vida civil en cuanto a la administración de la sociedad legal, lo que no es oportuno encarar ahora.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En mérito a las observaciones que han sido formuladas, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ANTUÑA. — Me permite, señor Presidente.

El Senado acaba de consagrar con su voto una reforma fundamental en nuestra legislación civil que honra tanto como a este Cuerpo al autor del proyecto y también al miembro informante.

(Muy bien).

—Teniendo en cuenta algunos antecedentes al respecto, voy a formular moción para que el Senado autorice por su cuenta la impresión de un folleto del proyecto, la exposición de motivos, así como también el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, de que es autor el doctor Ramón F. Bado.

(Apoyados).

—Considero, señor Presidente, que dados esos brillantes documentos legislativos por la información y el criterio jurídico que campea en ambos, ellos merecen amplia difusión.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco, al señor Senador Antuña, los conceptos, benévolos, en lo que a mi se refiere, que fundan su moción, y no debo ocultar que me place íntimamente haber tenido intervención en una reforma que ha calificado, con justicia, de trascendencia para nuestra vida social.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Me corresponde a mi también, señor Presidente, desde que he sido aludido directamente por el señor Senador Antuña en sus manifestaciones, agradecer sus conceptos elogiosos, en lo que a mí se refiere y que no merezco totalmente. El mérito — casi es obvio repetirlo — de esta reforma, le corresponde al señor Senador Echegoyen.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La mujer mayor de edad, soltera, divorciada o viuda, tiene el pleno ejercicio de su capacidad civil.

Art. 2.o La mujer casada, mayor de edad, no necesita autorización marital ni judicial para:

A) Ejercer cualquier profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio, función o actividad honestos.

B) Administrar y disponer libremente del producto de las actividades indicadas en el apartado precedente, así como de los bienes que adquiera con dicho producto, y de sus frutos.

C) Administrar y disponer libremente de sus bienes propios (artículo 1951 del Código Civil), de sus frutos, y de los bienes que con éstos adquiera.

D) Estar en juicio en causas civiles o criminales. Los únicos bienes que responderán de las resultancias de las mismas, frente a terceros, serán los administrados por la mujer.
E) Aceptar herencias, legados y donaciones; y
F) Ejercer la patria potestad sobre sus hijos de un matrimonio anterior y administrar sus bienes. Los frutos de éstos no pertenecerán a la nueva sociedad conyugal.

Art. 3.o En los casos de los incisos A) y E) precedentes, el marido podrá formular oposición invocando justa causa relacionada con el interés del hogar o de la familia.

Si la oposición fuera declarada procedente sólo surtirá efecto en el caso del inciso A) para lo futuro.

Art. 4.o Se reputarán suspendidos los derechos enunciados en el inciso C) del artículo 2.o precedente, mientras la mujer no exprese su voluntad de ejercerlos, lo que deberá consignar en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente, en campaña, y en el Registro General del Estado Civil, en la capital, indicando sus bienes, y con notificación del marido que hará el mismo Actuario. En la capital, dicha notificación se hará judicialmente o por Escribano.

Art. 5.o Los Actuarios comunicarán la inscripción a dicho Registro dentro de los diez días siguientes, bajo pena de privación del cargo y sin perjuicio de su responsabilidad personal.

Incorporada al referido Registro, la inscripción deberá publicarse por diez días en "Diario Oficial" y en dos diarios del lugar del domicilio conyugal.

Vencido el término de las publicaciones, la inscripción obligará a los terceros; pero nunca perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

La inscripción y la publicación en "Diario Oficial" serán gratuitas.

Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del mismo Código, de la Sección VI del Libro IV; Parte segunda, Título VII.

Art. 6.o Mientras no se le notifique la inscripción, el marido administrará y dispondrá de los bienes de la esposa, según el régimen ordinario del Código Civil o lo estipulado en las capitulaciones matrimoniales.

Art. 7.o Juntamente con la inscripción, la mujer podrá pedir judicialmente las medidas de amparo que correspondan respecto de sus bienes, sin perjuicio de las que el Juzgado considere necesario disponer de oficio.

Art. 8.o En los casos de oposición a que se refiere esta ley, así como en el previsto en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento de los incidentes, y serán competentes los jueces Letrados de Primera Instancia. Regirán, en cuanto a los gastos del juicio las normas respectivas del Código Civil.

Art. 9.o Los bienes propios de la mujer y los bienes gananciales que adquiera, no responden por las deudas del marido; ni los bienes propios del marido y los gananciales que administre responden por las deudas de la mujer.

No obstante, los acreedores particulares de los esposos podrán ejecutar la parte del haber que llegue a corresponder a su deudor en la liquidación de la masa de bienes administrada por el otro cónyuge y para percibirla en el tiempo en que su deudor podría hacerlo.

Art. 10. El régimen a que se refiere el artículo 4.o será revocable a pedido de ambos cónyuges. En ese caso, se cancelará la inscripción, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 11. La institución de dicho régimen tampoco importará la liquidación de la sociedad de gananciales adquiridos hasta la fecha de la inscripción, la que continuará bajo la administración del marido, ni la restitución de los bienes dotales no existentes en especie.

Art. 12. El régimen de administración por la esposa de sus bienes propios, no alterará lo dispuesto por el artículo 1955 del Código Civil.

Pero, la participación de cada uno de los cónyuges en las ganancias del otro, sólo se hará efectiva en los casos a que se refiere el artículo 1998 del mismo Código.

Art. 13. Las conveniencias especiales concertadas por los esposos antes del matrimonio, podrán ser renovadas por la sola voluntad de la mujer, y mediante los procedimientos previstos en los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

Dichas convenciones sólo obligarán a terceros cuando hubieren sido inscriptas según los procedimientos indicados en el artículo 4.o precedente.

No se requerirá, en ese caso, publicación.

Art. 14. La mujer deberá contribuir a los gastos del hogar según lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil.

Art. 15. Cuando el marido haya perdido su libertad por proceso criminal o haya sido condenado a más de tres meses de prisión, la mujer podrá pedir judicialmente autorización para administrar la sociedad legal.

Bastará, para proveer de conformidad, sin más trámite, la prueba de la causal invocada.

Recuperada su libertad, el marido se reintegrará de pleno derecho a dicha administración.

Art. 16. Cuando la mujer no hubiere hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de esta ley, respecto de sus bienes dotales, y se solicite la venia prevista por el artículo 2037 del Código Civil, deberá confirmar personalmente, su petición, en audiencia reservada, ante el Juez, quien podrá interrogarla para formar convicción.

Art. 17. En todo caso en que el marido fijare abusivamente la residencia del hogar, la mujer puede reclamar del Juez competente la autorización para construir domicilio personal por separado.

La demanda de la mujer suspenderá la ejecución de la resolución del marido en lo que a ella se refiere y se sustanciará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.o de la presente ley. De la sentencia que se dicte no habrá recurso ulterior.

Art. 18. Desde que se decrete por el Juez la separación provisoria de los cónyuges en los juicios de divorcio o separación de cuerpos, podrá la esposa, sin necesidad de autorización alguna, constituir domicilio por separado.

Art. 19. La mujer separada de bienes y mayor de edad (artículo 1995 del Código Civil), tendrá el pleno ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado letra E) del artículo 2.o de la presente ley, como consecuencia de la sentencia que declare la separación y sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Art. 20. El inmueble ganancial, dotal o marital, que sirve de asiento al hogar, no podrá ser enajenado o gravado sin consentimiento de ambos cónyuges.

En caso de discrepancia, se resolverá por el procedimiento de los incidentes.

Para que dicho destino obligue a terceros, la afectación deberá resultar de constancia autorizada a ese fin por Escribano Público en el títtulo respecivo.

Art. 2.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1938".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago moción para que se trate en Comisión general, este asunto y el siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los dos asuntos se tratan en Comisión general.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No veo la necesidad de que se pase a Comisión general y voy a oponerme a esa moción; entiendo que es un procedimiento que no corresponde.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Precisamente cuando se trata el presupuesto del Cuerpo, parace que éste quisiera refugiarme...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no quiero refugiarme en nada.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No tiene porqué ser. Es cuando más valor debemos tener para expresar nuestras ideas.

SEÑOR ACCINELLI. — En materias como ésta la discusión debe ser pública; se trata de gastos y todo el mundo debe saber porqué los votamos.

SEÑOR CABRERA. — No se pueden resolver estas cosas a puertas cerradas, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien, señor Presidente: retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el informe y proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la lectura porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

"Cámara de Senadores.

Presidencia.

Al Senado:

Vuestra Presidencia, en cumplimiento de los deberes que le son propios, os propone que durante el ejercicio 1939,

rija el mismo presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala que rige en el año en curso.

Dos razones fundamentan esta proposición:

La primera es la de seguir las directrices en materia financiera que imponen no aumentar los gasttos públicos como ello no sea indispensable; y la segunda, —concordante con la primera,— la de que el presupuesto vigente fué prolijamente estudiado y calificado de presupuesto racional.

Por otra parte la celosa administración que de los rubros ha recho la Secretaría, permite asegurar que todos sus servicios podrán ser atendidos debidamente, durante el año 1939, sin necesidad de aumento.

Por estos breves y concretos fundamentos, vuestra Presidencia os aconseja prestéis sanción al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Durante el ejercicio económico 1939, regirá como Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala del Senado, el mismo que rigió en el Ejercicio 1938.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 18 de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Benjamín Pereira Bustamante, Secrettario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupueso.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considera el proyecto de la Presidencia del Senado en el cual se establece que durante el ejercicio económico 1939, regirá como Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, el mismo que rigió en el ejercicio 1938.

Compartiendo vuestra Comisión el criterio de economía en materia de gastos públicos expuesto por la Presidencia, así como los altos móviles en que el mismo se inspira, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE SENADO

Artículo 1.° Durante el ejercicio económico 1939, regirá como Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala de Senado, el mismo que rigió en el ejercicio 1938.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1938.

Felipe Amorín Sánchez, Miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Los antecedentes de ese presupuesto a que se hace referencia por el artículo 1.o no están incorporados en el repartido, por lo que se hace muy difícil tener presente un conjunto de disposiciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el presupuesto vigente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, lo advierto. ¿Qué presupuesto se trata ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de Sala y Secretaría del Senado. Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto de la Comisión Administradora del Poder Legislativo.

—Léase.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Secretaría

Al Senado:

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la sesión celebrada en esta fecha, al considerar la iniciativa de presupuesto de sus servicios presentada por el Presidente de la misma, resolvió prorrogar ese presupuesto en su cuadros principales, así en materia de empleos como de gastos y aconsejar la autorización de la suma de pesos 15.000.00 como gasto extraordinario para atender las refacciones que el Palacio necesita.

Entre las modificaciones introducidas por la Comisión está la de incorporar doce peones de los veinticinco que actualmente se emplean en los trabajos extraordinarios y ocho empleados que desempeñan funciones provisorias en los trabajos de catalogación de la Biblioteca.

Cumplo con el deber de manifestar al Senado que me he opuesto fundamentalmente a la incorporación de esas dos series de empleados, o sea de empleados y obreros. Respecto de estos últimos, cuya incorporación al presupuesto proyecta la Comisión, juzgo una medida desacertada y onerosa para las finanzas públicas. Desacertada, porque dá carácter permanente a funciones transitorias, porque no puede pensarse que el Palacio continuará en un estado de refacciones contínuas y onerosa porque grava el Presupuesto de la Comisión con un gasto permanente que no tiene razón de ser. He extremado todavía mi oposición con la incorporación de los ocho empleados de la Biblioteca, los que desempeñando tareas que no se prolongarán por más de un año o año y medio, van a quedar incorporados al presupuesto permanente. Sabido es, que cargo que entra al presupuesto, desgraciadamente una hipoteca que no se cancela jamás. Queda así inflado el presupuesto en la cantidad de veinte cargos entre obreros y empleados que insumen alrededor de catorce mil pesos anuales.

En consecuencia remito al Senado el presupuesto aprobado por la Comisión con las observaciones que me ha merecido, para que el Senado resuelva lo que tenga por conveniente.

Montevideo, diciembre 13 de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Sánchez Morales, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el ejercicio 1939, elevado al Senado por dicha Comisión.

En ese proyecto se incorporan a la planilla de sueldos doce peones de los veinticinco que actualmente se emplean en trabajos extraordinarios del Palacio, y ocho empleados que desempeñan funciones provisorias en las tareas de catalogación de la Biblioteca, abatiéndose en la suma de diez mil pesos, la partida que por una sola vez se destina a refacciones y reparaciones del Palacio Legislativo.

En el mensaje con que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo eleva el presupuesto, el Presidente de la misma doctor Espalter, salva su opinión, contraria a aquellas incorporaciones, en los siguientes términos:

"Cumplo con el deber de manifestar al Senado que me he opuesto fundamentalmente a la incorporación de esas dos series de empleados, o sea de empleados y obreros. Respecto de estos últimos, cuya incorporación al presupuesto proyecta la Comisión juzgo una medida desacertada y onerosa para las finanzas públicas. Desacertada, porque da carácter permanente a funciones transitorias, porque no puede pensarse que el Palacio continuará en un estado de refacciones continuas y onerosas porque grava el presupuesto de la Comisión con un gasto permanente que no tiene razón de ser. He extremado todavía mi oposición con la incorporación de los ocho empleados de la Biblioteca, los que desempeñando tareas que no se prolongarán por más de un año y medio, van a quedar incorporados al presupuesto permanente. Sabido es, que cargo que entra al presupuesto, es desgraciadamente una hipoteca que no se

cancela jamás. Queda así inflado el presupuesto en la cantidad de veinte cargos entre obreros y empleados que insumen alrededor de catorce mil pesos anuales".

Reunida vuestra Comisión de Presupuesto, invitó a concurrir a su seno al doctor Espalter, asisitiendo también señor Senador doctor Ponce de León, miembro de la Comisión Administrativa.,

El doctor Espalter ratificó términos de su mensaje y reiterando su oposición al proyecto de la Comisión que preside.

Por su parte el doctor Ponce de León manifestó que las incorporaciones proyectadas son, no sólo necesarias, sino también de esctricta justicia. Necesarias, porque la labor que desarrolla el personal eventual se prolongará indefinidamente, y de justicia, porque la estabilidad presupuestal, aparejará la tranquilidad de meritorios funcionarios.

Vuestra Comisión se inclina decididamente, en favor de la tesis sostenida por el doctor Espalter. Cree, como él, que en los actuales momentos financieros, corresponde que el Senado de ejemplo de mesura en los gastos públicos, anteponiendo el interés general a las situaciones particulares, por respeables que ellas sean. Entiende, además, que el personal eventual, si cumple con sus obligaciones, nada tiene que temer respecto de su estabilidad, como se ha demostrado ya en casos en que agotados los rubros respectivos, el Senado, sobre tablas, ha votado las cantidades necesarias par asegurar a ese personal su permanencia en el trabajo. En cambio, su incorporación al presupuesto,— que no aparece claramente justificada, pues los informes respecto a si la labor que realizan los empleados y obreros eventuales es temporaria o no, resultan contradictorios—, podría traducirse en falta de celo, por parte del personal, en el cumplimiento del deber.

En cuanto a la planilla de gastos, vuestra Comisión acepta la que propone la Comisión Administrativa y eleva en diez mil pesos la partida que se destina por una vez a refacciones y reparaciones del Palacio Legislativo, en virtud de que su abatimiento, en la mencionada suma, estaba destinada a facilitar las incorporaciones presupuestales que no se aceptan.

Vuestra Comisión os aconseja, en resumen, que prestéis aprobación al siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase para el ejercicio 1939 el presupuesto de sueldos vigente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2.o. Durante el ejercicio 1939, regirá para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo la siguiente planilla de gastos:

Asensores y montacargas (grasas aceites y repuestos).	$	200.00
Calefacción y ventilación (repuestos)	$	100.00
Instalaciones de iluminación (lámparas, tomas, interruptores y fusibles).	"	1.000.00
Servicio telefónico	"	1.600.00
Mesa telefónica y timbres (repuesto).	"	1.620.00
Aguas corrientes.	"	1.100.00
Materiales y útiles de limpieza	"	500.00
Uniformes para encargados de visitas, ordenanzas, Serenos, Asesoristass y Electricistas	"	750.00
Materiales y Utiles de Conservación	"	2.200.00
Over-alls para peones y personal de conservación	"	3.45.00
Energía eléctrica	"	9.000.00
Gastos de Secretaría	"	300.00
Extraordinarios y Eventuales	"	2.000.00
Para las reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo (por una sola vez).	"	25.000.00
Fomento de la Biblioteca	"	3.500.00
Encuadernaciones	"	1.200.00
Para catálogos e impresiones	"	1.500.00

Artículo 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1938.

Felipe Amorín Sánchez, miembro informante. Francisco C. Betelu, (discorde, porque como miembro de la Comisión Administrativa, sostuvo las inclusiones proyectadas por la misma, y en su carácter de miembro también de la Comisión de Presupuesto, no puede tener un criterio diferente al sustentado con anterioridad. — Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Hago notar a los señores Senadores que los gastos son los mismos en la cantidad global; se ha modificado la distribución de los rubros; pero no hay aumento alguno.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En verdad estoy un poco desorientado, señor Presidente, con el proceso que está siguiendo este asunto.

Del informe al Senado, surge, una desorientación para mí, por los términos en que se ha expedido la Comisión y particularmente el señor Presidente, al que acompaño en absoluto en sus consideraciones.

Me proponía, cuando se entrase a la discusión de este asunto acompañar los conceptos del señor Presidente y fundamentarlos, también; pero ante la supresión de la lectura de esta serie de items, que me ha causado la desorientación a que me he referido, n oveo bien la discriminación de las cantidades.

Por ejemplo, se habla aquí en el informe de la incorporación de un número de peones y empleados que suman, creo 25.

Se incorporan al presupuesto con carácter permanente estos empleados que figuran como eventuales y no se en qué rubro están comprendidos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador a fin de hacer una aclaración?

Esa incorporación de empleados eventuales fué solicitada por la Comisión Administrativa del Palacio.

Considerada la solicitud por la Comisión de Presupuesto del Senado resolvió rechazarla; de manera que esa incorporación no se ha efectuado, no se han incorporado al presupuesto permanente los empleados eventuales que se solicitaban fueran incorporados.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y no se va a discutir ese asunto?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA. — ¿Pero no están incorporados aquí?

SEÑOR SANCHEZ AMORIN. — En el proyecto de la Comisión, no.

Siguen con carácter de eventuales, y esos empleados eventuales son atendidos con este rubro de $ 25.000.00 que se vota por una sola vez.

SEÑOR CABRERA. — A eso iba. Este rubro de pesos 25.000.00 entiendo que se cubría antes con otro de pesos $ 15.000.00.

SEÑOR AMORIN SANCHEZZ. — Lo que pasaba era esto: propuesta por la Comisión Administrativa del Palácio la incorporación al presupuesto de una parte de esos eventuales, se rebajaba proporcionalmente el rubro en el que ellos dejaban de pesar, en su carácter de eventuales; pero como no se incorporaron por la Comisión de Presupuesto, en forma permanente, quedaron en su condición de eventuales, y entonces, el rubro se llevó a la cantidad necesaria, o sea la que había antes.

SEÑOR CABRERA. — Considero excesiva la cantidad de $ 25.000.00 para reparaciones y refacciones del Palacio Legislativo.

Recuerdo que durante el período anterior, bajo la presidencia del doctor Navarro se destinaron $ 20.000.00 y fué a proposición mía habiéndose considerado por la Presidencia del Senado que la suma de $ 16.000.00 bastaba; y como es que ahora se quiere — ejecutadas todas ya las obras principales del Palacio, con es suma que creo fué reforzada en $ 4.000.00, como se quiere digo, — elevarlo a la cantidad de $ 25.000.00 cuando lógicamente debería figurar con la mitad. Desaría que me aclarara esto la Comisión.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite? Esa cantidad se ha fijado de acuerdo con el informe técnico del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CABRERA. — ¿Del Ministerio de Obras Públicas?

SEÑOR BETELU. — Sí señor. Es el informe técnico del Ministerio.

SEÑOR CABRERA. — ¿Tiene la Comisión el informe técnico?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había presentado una relación de los gastos necesarios para terminar por entero las refacciones que se estan haciendo en el Palacio y se ha pedido un informe al Ministerio de Obras Públicas, el cual delegó a un ingeniero el informe consiguiente quien informó que se necesitaba esa cantidad de dinero.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias. No tengo entonces más nada que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Señor Presidente: Si la votación resulta afirmativa. ¿en qué situación quedaría el presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio?

SEÑOR PRESIDENTE. — He puesto a votación el informe de la Comisión del Senado. De modo que se prescindiera del presupuesto de la Comisión del Palacio.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quedaría rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación en general, recaería sobre el informe de la Comisión de Presupuesto del Senado, como en todos los casos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiero declarar que en ese caso me voy a ver obligado a votar en contra del proyecto de la Comisión de Presupuesto, porque entiendo que es más racional el de la Comisión del Palacio, en el que se presupuesta a un grupo de empleados que está por eventuales y que vienen arratrando esa situación creo, que en más de un presupuesto.

Como entiendo que las tareas de esos empleados cuya presupuestación definitiva pide la Comisión del Palacio es permanente y no terminará ni en un año ni en dos, y que estan incorporados a las tareas habituales, y mientras existan estas tareas ellos deben subsistir, por esas razones voy a votar en contra del proyecto de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero aclarar que me encuentro en las mismas condiciones. He sostenido y votado en la Comisión del Palacio la incorporación de una serie de empleados que están por eventuales en el presupuesto, por razones que puede repetir en Sala si la votación general fuera contraria, medida que no aumenta en un solo centésimo el presupuesto del Palacio.

SEÑOR BETELU. — Yo también estoy en el mismo caso.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Como miembro informante de la Comisión de Presupuesto puedo decir que la Comisión ha tenido dos razones fundamentales...

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Presupuesto en mayoría, porque yo he votado discorde.

SEÑOR AMORIN SANCHEZZ. — La Comisión de Presupuesto está en condiciones de hacer su dictamen señor Senador no de esas razones es la de tener en cuenta la situación general del país. Ello exige que el Senado, que es un Cuerpo o revisor y ajustador del Presupuesto General, debe de empezar por dar el propio ejemplo, evitando por todos los medios posibles, la creación de puestos, aumentos de gastos, etc., y la otra que es de carácter circunstancial se basa en el informe criterioso de el señor Presidente del Senado elevó a la Comisión.

Hay empleados respecto de los cuales se solicitaba fueran declarados permanentes, pero la Comisión entendió que casi todos ellos desempeñan tareas a término, y que si se incorporaban al presupuesto no se podrían excluir más.

Según los informes que nosotros tenemos, se dividen en dos grupos: unos, empleados que están en la Biblioteca donde realizan la función de catalogar los libros y revistas, que creo suman 8. Esos empleados que tienen una función especial, que han sido tomados con carácter exclusivo para esa función. La Comisión considera que terminarán su trabajo dentro de un año o un año y medio, y que por consiguiente, en esa oportunidad, no se necesitarán más sus servicios.

Si se les incorpora al presupuesto, quedan definitivamente en sus cargos: aunque puedan llegar a ser innecesarios sus servicos.

Los otros empleados, son obreros que se dividen en obreros albañiles, carpinteros, de la conservación, y de mármoles y estucos, etc., y son obreros contratados a jornal, se les paga por jornal. Se dice, por los miembros de la Comisión Administrativa del Palacio que esos funcionarios, esos obreros, tendrán trabajo permanente, porque la misma conservación del Palacio así lo exije.

Los informes que nosotros tenemos es que a esos trabajos también les debe llegar el momento de cesar. Pero, además hay otra razón, señor Presidente. Los otros son obreros de la limpieza del Palacio, y hemos entendido que esta clase de personal era necesario dejarla con carácter de eventual porque sabemos demasiado bien, lo que pasa en la Administración Pública. Se incorporan al Presupuesto y se consideran salvaguardados y defendidos definitivamente, y no ponen en las tareas el empeño que era dable esperar de ellos. Además se le dá a la Comisión Administrativa de Palacio, la facultad de poderlos mover en el caso que no cumplan debidamente con sus obligaciones, facultad que se vería entornecida si se incluyera a estos obreros en el presupuesto permanente del que demasiado sabemos nosotros lo que cuesta sacar a alguien.

Por otra parte —si es cierto, yo no lo pongo en duda,— si es cierto que esos trabajos no tienen un límite de cese exacto, es decir, que pueden durar indefinidamente, si esos obreros han de continuar trabajando, ya están amparados de hecho, si atienden correctamente sus obligaciones.

Por todas estas razones, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto ha mantenido las cosas como están, tratando de que no se creen gastos nuevos, tratando de no incorporar a sus planillas cosas que no parecen absolutamente indispensables, ni urgentes, abriendo el camino para posibles soluciones de futuro en beneficio de la propia casa.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CABRERA. — Tengo el uso de la palabra.

El segundo discurso del señor miembro informante de la Comisión, me ahorra mucho de lo que yo tendría que decir, porque coincido con él, en todas sus partes. Pero sobre todas esas consideraciones voy a hacer otra que me atañe, que atañe a mi bancada y que me corresponde.

Hemos repetido en solemnes declaraciones de la bancada del Partido Nacional y en el diario oficial del partido, "El Debate", hasta el exceso, esa declaración de que no votaríamos nuevas cargas, no votaríamos nuevas gabelas, no votaríamos nuevos empleos. Nuestra bandera en estos momentos de angustia para la República, es proceder con la más estricta economía y hasta haciendo el sacrificio mayor en bien de la comunidad.

Tenemos en nuestra carta orgánica, lo que se llama en otros países el voto de disciplina, y, entre nosotros, el voto corporativo, el cual estamos indefectiblemente obligados a observar los miembros de la bancada. Y yo soy un ejemplo de esa sumisión a ese principio: sangrando, puede decirse, he levantado mi mano aquí, desde este mismo asiento que abandoné durante tres meses en señal de protesta por acompañar en el voto corporativo a mi bancada en el desgraciado asunto, en el vil asunto, de las Usinas Eléctricas del Estado.

SEÑOR ANTUÑA. — Voto que es absolutamente inconstitucional y que atenta contra la base misma del régimen representativo del Gobierno que hemos adoptado.

SEÑOR CABRERA. — Ese es su parecer, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Si señor Senador, ese es mi juicio.

SEÑOR CABRERA. — Voy a continuar.

Por disciplina, pues, levanté mi mano, entonces, votando, puede decirse, a pesar de que se había declarado que era oportuna la interpelación; era un voto de conformidad con lo que allí se discutía y que el tiempo, después, me ha dado la razón, confirmando que no estaba yo equivocado.

Bien, pues, en este caso, corresponde, me parece aplicar el mismo principio.

SEÑOR BETELU. — Pero aquí sólo se trata de una regularización, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Significa el voto corporativo un voto de disciplina para los Senadores nacionalistas y en ese sentido estoy dispuesto a darlo en contra, naturalmente de este propósito y apoyando el informe de la Comisión.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Lamento discrepar con el señor Senador Cabrera, a quien tanto aprecio y a quien distingo extraordinariamente, cuyo celo partidario siempre he admirado, y cuya pureza cívica y honestidad administrativa, he puesto siempre como ejemplo.

Creo, sin embargo, que en este caso el señor Senador Cabrera, tal vez, por falta de información, no está exactamente en la verdad y procuraré en lo posible, demostrárselo. Y quedaría muy complacido si consiguiera que me acompañara con su voto a esta votación.

SEÑOR CABRERA. — No puedo acompañarlo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Vamos a ver si puedo convencerlo.

En primer término se ha dicho aquí que por un principio partidario y por las condiciones generales del país, no puede votarse una modificación en el presupuesto.

Debo declarar, señor Presidente, que en la votación hecha por la Comisión Administradora del Palacio, no se ha aumentado el presupuesto en un solo centésimo; no se le originará al país un gasto mayor de lo que está señalado actualmente en el ejercicio de 1938.

SEÑOR CABRERA. — Pero lo eterniza.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Permítame, señor Senador: yo lo he oído con mucho gusto y no he querido interrumpirlo. A mi vez, desearía no ser interrumpido, porque el señor Senador tiene, desde el punto de vista parlamentario, entre otras mucha mayor experiencia que yo. Desearía me escuchara.

En segundo término, señor Presidente, se demuestra con los números que no se aumenta el presupuesto en un solo centésimo. Lo único que se hace, es fijar en los rubros permanentes lo que figura en gastos generales dando tranquilidad a meritorios empleados y obreros, en una forma fija dentro del presupuesto.

Dice la Comisión de Presupuesto, en mayoría, en el informe basado, a mi modo de ver, en una información equivocada del señor Presidente, cuya personalidad también respeto considerablemente, que por la tarea que desempeñan casi todos estos empleados o mejor dicho todos estos empleados por eventuales son obreros a término por uno a dos años. Creo que es esta, precisamente, uno de los errores fundamentales en que se ha basado la Comisión de Presupuesto en mayoría.

Yo demostraría señor Presidente, que las tareas de los empleados por eventuales, son permanentes y hace ya mucho tiempo que así sucede. Desde hace muchos años, desde que funciona casi, este recinto parlamentario en este edificio, siempre ha habido personal por eventuales, el mismo personal o cambiado, pero siempre ha sido ese personal por eventuales, dedicado a esta tareas, que ahora queremos fijar en el presupuesto quitando de los rubros de gastos.

Me voy a referir, en primer término, a los eventuales de la biblioteca. — Se ha dicho que los eventuales de la biblioteca tienen trabajo para un año y medio. — El informe del Director de la Biblioteca es que la tarea que están desempeñando ahora los empleados por eventuales y algunos titulares presupuestados, con respecto a la formación de fichero determinado, es tarea para dos años.

Bien: nuestra biblioteca tiene más de 55.000 volúmenes, se está realizando en ella la formación de un fichero-catálogo y si los empleados por eventuales se dedicasen exclusivamente a esa tarea, cosa que en la actualidad no hacen puesto que desempeñan muchas otras tareas, tardarían de dos a tres años en hacerla.

Pero el propio reglamento interno que establece 130 secciones para la biblioteca, comprendiendo ciencias, artes y generalidades, ha permitido que se esté confeccionando ese fichero, del que sólo se han hecho hasta ahora 27 secciones, sobre ciencias jurídicas, ciencias sociales, y económicas, trabajando el personal por eventuales y parte del personal presupuestado. El personal presupuestado tiene obligatoriamente que hacer otros trabajos: notas, anotaciones, trámites sobre libros anuales, revistas, diarios y periódicos.

Quedarían por hacer, señor Presidente, en primer término y como lo establece el reglamento y así está dispuesto por la Comisión Administrativa del Palacio desde 1929, quedaría por hacer, repito, el inventario de la biblioteca. La biblioteca tiene volúmenes por valor de más de medio millón de pesos y tal como está actualmente, sin inventario, cualquier mal empleado, si quisiera, podría retirar volúmenes y no devolvérselos. Es inconcebible que una organización grande como esta, no tenga siquiera inventario.

Y bien, señor Presidente, ¿sabe el Senado cuánto tardarían los empleados por eventuales dedicados exclusivamente a la tarea de realizar el inventario, cuánto tiempo tardarían en terminar ese inventario?

Cuatro años, de manera...

SEÑOR HERRERA. — Dormirían...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No señor Senador: trabajando sin dormirse.

...de manera, que a los dos años de realizar el fichero catálogo habría que agregar los cuatro años de inventario.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Si fueran presupuestados tardarían 8.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En ese caso la culpa sería de la Comisión Administrativa del Palacio si no hiciera cumplir con su deber a esos empleados. Yo declaro, como miembro de esa Comisión, que haré todo lo posible porque esos funcionarios cumplan con su deber, y en realidad su conducta como funcionarios no merece observaciones.

Hay que hacer, señores Senadores, el fichero alfabético, imprescindible, de autores y en el cual, el personal eventual trabajando exclusivamente para ello, demoraría dos años más para hacerlo. Hay 55.000 volúmenes y cada día va en aumento el número de libros adquiridos. Hay que hacer ficheros de anuarios, boletines, diarios, revistas y periódicos. En nuestra biblioteca entran 145 diarios diferentes por día de distintos países y entran más de 4000 revistas que deben ser anotadas, fichadas, catalogadas y por último archivadas.

SEÑOR MORELLI. — ¡4000 revistas!

SEÑOR PONCE DE LEON. — Alrededor de 4000 revistas distintas.

Hay que hacer la impresión de los catálogos en cuatro idiomas diferentes, habiéndose hecho en la actualidad ocho secciones de las 127 existentes. El personal debe hacer las copias, corregir las pruebas en galera y las pruebas de página.

Hay que hacer lo que no se ha hecho todavía en nuestra biblioteca y que se ha realizado en casi todas las bibliotecas de los parlamentos del mundo: la historia de las leyes.

En nuestro país apenas se ha hecho el catálogo y el índice de las leyes hasta el año 1859; además, señor Presidente, quiero destacar que el argumento que se ha hecho que en la Biblioteca Nacional existe un número poco mayor de empleados, no tiene valor para la biblioteca del Palacio, porque en la Biblioteca Nacional se piden las obras y los lectores van y las utilizan; pero en la biblioteca del Poder Legislativo, los Diputados y Senadores no sólo piden las obras, sinó que piden se busquen los antecedentes de determinados asuntos, la información completa publicada en todos los países del mundo; de manera que los empleados tienen que abocarse a una tarea extraordinaria buscando en libros, índices y revistas, en todas partes, los antecedentes que servirán a los legisladores para formular sus proyectos de ley.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no he interrumpido al señor Senador y desearía que no me interrumpiera.

Aquí tengo los datos: entran 145 diarios y cerca de cuatro mil revistas anuales y con ésto contesto la observación formulada por el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — ¿Cuatro mil números?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Cuatro mil revistas, cuatro mil números, que hay que catalogar y fichar.

Un señor Senador dice: tráigame la revista que trata de tal asunto. Hay que buscarla, catalogarla y llevarla. El servicio de la casa que se realiza es extrordinario.

En el año 1938, ha aumentado 15 veces más del que se hacía en el año 1937. Por otra parte, la biblioteca queda abierta no sólo de mañana y de tarde, sino que queda abierta mientras funcione una de las Cámaras, Senado o Cámara de Representantes, y actualmente, en este momento está abierta porque el Senado está funcionando, y debe quedar abierta siempre que funcione una Comisión en el recinto legislativo. Cuando sesiona cualquiera de las ramas del Poder Legislativo, la biblioteca debe quedar abierta, con empleados prontos para atender a los Senadores y Diputados. Por último, señor Presidente, la Dirección de la biblioteca desearía hacer lo que se hace en todas las bibliotecas parlamentarias del mundo, que es la publicación de un boletín anual o semestral, y no lo puede hacer porque el personal está exclusivamente destinado a esas inmensas tareas que acabo de señalar. Con ésto demuestro la falsedad, — la equivocación, porque quiero emplear una palabra más suave, porque el error es propio de los hombres, — del argumento hecho por la Comisión en mayoría de que las tareas que desempeña este personal es una tarea a término, por un año, o año y medio y que esas tareas no durarán toda la vida.

La Biblioteca del Palacio debe estar perfectamente bien atendida para que los señores Representantes y Senadores, puedan informarse de inmediato.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con un presupuesto de gastos inferior al que tenían las dos bibliotecas cuando estaban separadas. Antes cada biblioteca tenía un Director, y ahora ni siquiera hay un Subdirector, y el sueldo que percibe actualmente el Director es inferior al que recibían cualquiera de esos dos funcionarios.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión Administrativa del Palacio Legislativo mantiene para el personal de limpieza los mismos sueldos, sin producir ningún aumento, creyendo que la limpieza del edificio debe hacerse en forma tal que esté en condiciones perfectas de salubridad y de higiene. No es posible que vengan los legisladores y visitantes y encuentren el Palacio en condiciones deficientes.

Por todas estas consideraciones y por entender que no se aumenta en un solo centésimo los gastos del país, y porque también se da tranquilidad y fijeza a meritorios empleados, humildes empleados, que ganan sueldos insignificantes, es que la Comisión de Palacio por cuatro votos de sus cinco miembros, sostuvo la incorporación de estos meritorios empleados que están por eventuales, al presupuesto general del Palacio.

Por esas consideraciones, y creyendo que no me atañen las disposiciones políticas a que ha aludido el señor Senador Cabrera, — quien vuelvo a repetir, me merece tanta consideración como respeto, — voy a votar en contra del informe de la Comisión de Presupuesto y a votar y sostener la tesis que he sostenido en la Comisión de Palacio y en este recinto, por razones de justicia y humanidad, incorporando al presupuesto, la mitad de los empleados eventuales, rebajando de este rubro, las sumas correspondientes.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

De las palabras pronunciadas por el señor Senador Ponce de León, parecería desprenderse que la Comisión de Presupuesto ha resuelto dejar en la calle a esos empleados y dejar sin atender esos servicios. No es así; esos servicios continuarán siendo atendidos y a ninguno de esos empleados se les obligará...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por un año.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Por un año, y si esos servicios, como dice el señor Senador Ponce de León, son susceptibles de ser mantenidos en el futuro, se volverá a

votar el rubro, porque no es posible desatender servicios fundamentales del palacio.

En eso, todos estamos de acuerdo; a lo que nosotros nos hemos negado, — y digo esto con gran violencia espiritual, porque ni por mis años ni por mi temperamento, ni por mi vocación, tengo inclinación, señor Presidente, a detener la justa aspiración de nadie, y en ese sentido puedo decir lo mismo de mi compañero de Comisión, el señor Senador Olivera Ortuz, — lo que hemos resuelto nosotros, con gran contrariedad, es no aumentar el presupuesto del Palacio Legislativo, no aumentar el presupuesto del Senado, porque entendemos que el Senado de la República debe dar en estos momentos la prueba inequívoca de que está dispuesto a guardar, con todo decoro, su conducta, frente a la situación económico-financiera y frente a la obligación que tendrá de hacer el estudio detenido y prolijo de los presupuestos nacionales. Esta es nuestra actitud, señor Presidente, en oposición a lo que ha sucedido en la otra Cámara, que es sencillamente desconcertante, para no calificarlo de otra manera, que ha subido los gastos, creando empleos, dando aguinaldo a los empleados, y que ha incorporado a ese presupuesto una disposición de una ley que el Poder Ejecutivo había dictado para sus dependencias, por la cual se establece el aumento progresivo de los sueldos.

Esos hombres no tuvieron noción y conciencia de lo que está ocurriendo en la vida económica y financiera del país y declaro, señor Presidente que la mayoría que ha votado eso, ha perdido autoridad y prestigio para pedir la revisión y reajuste de los presupuestos...

(Apoyados).

—Nosotros no estamos dispuestos a hacer eso. Debemos tener cabeza, y contrariando nuestros propios impulsos generosos, nos hemos empeñado en defender esta falsa tesis, sabiendo que lesionamos aspiraciones y sabiendo, quizás que volcamos contra nosotros la antipatía de muchos que creían que había llegado el momento de consolidar su situación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, comparto los argumentos de orden general que el señor Senador Amorín Sánchez hace respecto a la parsimonia de los gastos públicos y la prudencia con que debe abocarse el legislador al estudio de los presupuestos en la actual situación económica. Pero creo, señor Presidente, que eso no tiene nada que ver con el problema que estamos discutiendo, porque se ha probado, primero, que no hay aumento de gastos, que la situación general de economías no se ve lesionada con la aprobación del presupuesto surgido de la Comisión de Palacio, porque no hay aumento de gastos; lo único que hay es un cambio justo de denominación de empleados; no hay creación de empleos y por tanto no tiene nada que ver con aumento de los gastos públicos.

En lo que se refiere al argumento segundo, de que son trabajos a término, indefectiblemente destinados a desaparecer dentro de dos años, también se ha probado que todo el personal de la biblioteca, eventual y permanente, dedican todo su tiempo exclusivamente a hacer determinados trabajos, este excede en mucho a la cifra prevista de dos años, y le dan el carácter de permanencia muy agena a la transitoriedad de que parece hablarnos la Comisión de Presupuesto, porque no se puede suponer que las mismas razones que existen para que se haga la limpieza hoy, no existan dentro de dos años o de cinco. Y tercero, el argumento de la corrección de los empleados en el desempeño de la función cuando tienen permanentemente sobre sí la espada de Damocles, —valga el lugar común— de ser expulsados por su situación de eventual, es un argumento que por querer probar mucho no prueba nada, porque con ese criterio debería empezarse por lo más general e importante, que sería dictar una ley de amovilidad de todos los funcionarios públicos, para colocarlos a todos en esa situación, lo que traería como consecuencia que un cambio de régimen político determinara la expulsión en masa de esos funcionarios de sus cargos, cosa que ha sucedido en la democrática Francia y en otros países, en ocasión de un cambio de régimen, cosa que afortunadamente no pasa en nuestro país por ese principio de la inamovilidad que el constituyente, con todo criterio, con toda previsión ha estatuido en la Constitución de la República.

De manera, señor Presidente, que yo creo que estamos haciendo un debate que magnifica el alcance de lo que se va a votar o se pretende votar. No hay aumentos de gastos, sino simple cambio de denominación, las tareas no son a término, sino que van a durar cuanto dure la vida del Palacio y de la institución, y el argumento de la corrección, por querer probar mucho no prueba nada.

Es por estas razones que se extraen de este debate, señor Presidente, que me ratifico en el propósito originario de votar en contra del proyecto de la Comisión de Presupuesto y prestarle mi voto afirmativo al proyecto de la Comisión Administrativa del Palacio.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Bado.

El señor Senador Amorín Sánchez ha pretendido impresionar partiendo de un principio que no es exacto, colocando nuestra posición como similar a la de la Cámara de Diputados, y es completamente distinta.

Lo acaba de decir el doctor Bado: aquí no se trata de creación de cargos ni aumentos en el presupuesto, se trata nada más, que de regularizar la situación de ciertos funcionarios. Y la regla de buena administración en el orden, público consiste, precisamente, en regularizar las situaciones, teniendo como base la justificación de la necesidad del cargo, y aquí está ampliamente justificada.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Regularizar, señor Senador, ¿es incorporar 20 nuevos empleados al presupuesto?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es incorporación.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Es incorporación.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La situación de eventualidad, señor Senador Betelu, quiere decir eso precisamente, se traduce en eso: es una situación por un tiempo determinado, a término; es un trabajo extraordinario, es situación que se considera que gravitará sobre el presupuesto o sobre los gastos en forma perentoria, pero en cuanto esos empleados pasan al presupuesto, que es permanente, quedan incorporados, y los presupuestos acrecidos.

Por ejemplo, podría hipotéticamente, llegarse a la conclusión de que dentro de seis meses, la mitad de ese personal no fuera necesario. Sin embargo, si los incorporamos, ese crecimiento presupuestal no lo destruye nadie. Está efectivamente realizado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si tenemos información que no ha sido controvertida en Sala, con la especificación de las tareas, a que se dedica ese personal de que hay trabajo para 7 años...

SEÑOR CABRERA. — No es exacto eso. Hay librerías en donde existen 300 o 400.000 obras que están catalogadas, en donde se hace el trabajo con cinco o seis empleados y aquí, para 55.000 obras se precisan 20 empleados, es un paralogismo. Es el término, que tengo que emplear.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es paralogismo, ni empleado suavemente el calificativo ni empleado en cualquier forma.

SEÑOR CABRERA. — La casa Barreiro tiene cuatro veces más volúmenes que en el Palacio y con seis empleados le bastan.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si le pide a la biblioteca de Barreiro que le traiga los antecedentes necesarios para estudiar un problema, no se lo traerá. Aquí no se trata de paralogismos; aquí de lo que se trata es que está probado que no hay aumento de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como he tenido alguna participación en este asunto, si el Senado me lo permite, voy a decir dos palabras que a esta altura de la sesión no se si estarán dispuestos a oírlas.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me siento muy fortificado por la adhesión que ha prestado en la Comisión el señor Senador Cabrera, viejo luchador de nuestra democracia y cuyos antecedentes catonianos he celebrado y admirado en toda época.

SEÑOR BETELU. — Nadie lo desconoce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero yo me complazco en manifestarlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Nosotros apoyamos las palabras del señor Presidente con satisfacción, pero no tienen nada que ver con el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero yo deseo exponer mi situación personal.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo tengo admiración extraordinaria por el señor Presidente, y sin embargo discrepo con él muy a menudo y eso no es óbice para que le siga profesando la misma admiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo quiero decir que me fortifica en mi actitud la adhesión del señor Senador Cabrera.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio de que aunque nosotros tengamos la misma admiración por el señor Senador Cabrera, no compartamos su modo de pensar en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le niego la admiración que puedan tener, pero yo afirmo la mía.

Yo, en el seno de la Comisión de Palacio, sostuve la tesis más radical, de que no se hiciera incorporación alguna ni en materia de empleados ni en materia de obreros.

Sabía bien que no se trataba de aumentar los gastos sobre los que se irrogan en la actualidad, pero sí, sostenía, que en este caso los gastos extraordinarios deberán

pagarse con recursos también extraordinarios. Esto, al revés de lo sostenido por el doctor Bado, es lo verdaderamente racional.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se ha probado que no son tan...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo son unos y otros.

Yo digo, contrariando la afirmación de mi distinguido amigo señor Senador Ponce de León, que en cuanto se refiere a los obreros de la limpieza, ese aumento de 12 obreros incorporados al Presupuesto se eternizará porque desgraciadamente un cargo que cae al Presupuesto, es una hipoteca que no se cancela jamás. Esos empleados internos, cuando no sean necesarios, van a seguir gravitando en el Presupuesto, y mañana no serán necesarios.

Se piden 12 empleados para la limpieza. ¿Sabe el Senado cuántos empleados tiene dedicados a la limpieza el Palacio Legislativo? Treinta y dos, y con estos serían cuarenta y cuatro, es decir un gasto de más de 2.600 pesos mensuales; más de 30.000 pesos al año costaría el servicio de limpieza del Palacio Legislativo.

Si yo hubiera tenido libertad de acción, no habría contratado un solo empleado, ni ordinario ni extraordinario; hubiera licitado el servicio, hubiera llamado a una empresa de Montevideo y pedido presupuesto para hacer el servicio de limpieza del Palacio. Estoy seguro que habría obtenido el mismo servicio en iguales condiciones de bondad por un precio de la mitad o quizá de la tercera parte del que nos cuesta actualmente.

Pero, en fin, la situación está creada. Por mi parte, yo por temperamento mismo no estoy dispuesto a lastimar, intereses particulares de nadie ni menos de los obreros. No pretendería yo, pues, que el Senado tomara en licitación ese servicio echando a la calle, arrojando al pavimento, diré así, a los cuarenta empleados que se dedican a este trabajo. No; que sigan si son necesarios, pero en cuanto saen necesarios.

Corruptelas frecuentes se producen —hay que hablar en términos realistas— debido a la circunstancia de colocar precipitadamente en el Presupuesto a muchos empleados.

¿Sabe el Senado de los treinta y dos empleados actualmente destinados a la limpieza, cuántos hay, efectivamente, dedicados a la limpieza? Veinte, los demás son Auxiliares, serenos, conserjes, pero no están dedicados a la limpieza. Lo que sucede es que las recomendaciones, las influencias producen al fin sedimentos como éste.

Pues bien; aquí sucedería lo mismo: incorporaríamos doce y de esos más habría seis u ocho encargados de la limpieza, los demás serían Auxiliares, conserjes, otra cosa distinta de lo que deben ser, pero no serían limpiadores.

Yo sé que todos tenemos la culpa de eso, porque realmente todos hemos recomendado alguna vez, y todos hemos tratado de hacer valer nuestra influencia en algún sentido. Pero es necesario reaccionar contra esta situación; es necesario incorporar al Presupuesto sólo los cargos permanentes, de función permanente. Los cargos temporarios, provisorios y pasajeros, deben ser pagados por eventuales, en cada caso.

Voy ahora a los empleados de la biblioteca. Nuestra biblioteca tiene ocho o diez empleados con los cuales se están haciendo convenientemente, los trabajos de catalogación de la biblioteca. Yo he preguntado al señor Bibliotecario en cuánto tiempo podría estar terminada la catalogación. Me ha dicho que en un año y medio o dos años, siempre que se tratara de una catalogación general, porque es claro, si se quiere catalogar al infinito, si se quiere hacer catálogos no sólo por nombres y autores, sino por materias, y además, dentro de cada materia, por asunto, por títulos, si se quiere clasificar un libro por secciones, por capítulos, por páginas, esa catalogación al infinito no se terminaría en un siglo. Pero una catalogación general, no puede demandar más de un año y medio de trabajo.

¿Sabe el Senado cuántos empleados tiene la Biblioteca Nacional, que tiene más del doble de volúmenes de los que posee nuestra biblioteca? Dieciocho o veinte, más o menos los que tendría la biblioteca de las dos Cámaras si se incorporaran estos empleados que aconseja el doctor Ponce de León que se incorporen. Mientras tanto, la Biblioteca Nacional tiene un servicio infinitamente mayor. Yo bien se —retengo bien lo que dijo el señor Senador Ponce de León— que los empleados de la biblioteca de la Cámara tienen trabajos especiales que no son solamente relativos a la biblioteca sino a la obra de las Comisiones, de asesorar a los Senadores y hasta de traducir obras. Pero esto no sucede todos los días, sucede, a lo sumo, una vez por mes, en el período de las sesiones del Senado, durante todo lo que resta del año, no sucede nada de eso.

La Facultad de Derecho tiene una biblioteca mucho más poblada que la nuestra, hay muchos más volúmenes que en la nuestra, y está servida solamente por cinco empleados, y tiene un catálogo que podría servir de modelo a cualquier catálogo de cualquier biblioteca del mundo, y está hecho, como digo, por cinco empleados.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero hay que agregar que el Consejo de la Facultad de Derecho designa periódicamente un número de estudiantes que auxilia la labor de los Bibliotecarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sabía que había en ciertos momentos un trabajo extraordinario, pero de poca entidad.

La biblioteca de la Facultad de Derecho da un boletín mensual con una catalogación casi perfecta. Creo que este trabajo de una catalogación así general, no podría emplear ni absorber más de un año; a lo sumo dos años.

Este presupuesto que creamos figurará toda la vida, mientras la República sea República. Hay, pues, falta de racionalidad en un presupuesto concebido de esta manera, verdaderamente falta de racionalidad, porque se quieren hacer pagar gastos extraordinarios, con recursos ordinarios.

Yo pienso que aparte de toda la hojarasca, de todas las palabras que se puedan expresar aún de buena fé mismo, lo que hay de verdad es que se trata de un aumento virtual en el presupuesto. No se siente ahora, pero mañana se sentirá. Hay que reaccionar contra este mal, y hay que reaccionar, precisamente si somos sensibles a los estímulos que nos impone la situación en que vivimos, la situación económica angustiosa en que estamos. Por otra parte, yo creo que este Senado, estructurado en la forma que está, tan combatido en su estructuración misma, que se puede decir que es la cabeza de turco de la oposición; este Senado compuesto así, de medio y medio, es un Senado que está en estos momentos —y dejando aparte su estructuración propia de la que yo no hago la crítica, ni el elogio, ni la censura— este Senado está en el caso de ser sensible a esas exigencias del Gobierno, y sobre todo de la opinión pública, y no aumentar ni para el día presente ni para el mañana los gastos sino en la medida de lo estrictamente necesario; en una palabra, este Senado está en el caso de dar una lección ejemplar.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Antuña hizo, incidentalmente, una manifestación referente a la inconstitucionalidad de las actitudes políticas colectivas de los legisladores, diciendo que ellas eran incompatibles con el régimen representativo.

Me siento en el deber de comentar esa manifestación porque discrepo con ella. Creo que no puede aceptarse la absoluta que ha sentado el señor Senador, y, mejor que toda invocación doctrinaria o toda razón de orden general o abstracto, me bastaría referirme, para rebatirla, a la propia realidad de nuestros partidos, que proceden, todos ellos, sobre la base de conducta parlamentaria colectiva en los grandes temas políticos.

Creo que, si los partidos constituyen unidades cívicas que la propia Constitución y la ley han recogido como tales, apartándose del viejo individualismo, haciendo que, entre el ciudadano y los poderes públicos se interpolen dichos partidos como tales unidades; y si lo deseable es que estos sean orgánicos, que no improvisen cada día su conducta, y que se diferencien, precisamente, de una simple multitud desordenada, por la coherencia de sus ideas, por una conducta estable, por alguna fijeza en el rumbo, que de sentido al doble voto simultáneo, corresponde que, en esos grandes temas generales, como los relacionados con las finanzas del país, definan el pensamiento colectivo y ajusten a él su actitud legislativa.

Bien está digo, que acuerden puntos de vista corporativos, que son, precisamente, de la esencia y definición de los mismos partidos. Por consiguiente, entiendo que, no sólo son perfectamente conciliables, esas actitudes, con el régimen representativo, sino que significan una superación respecto del clásico individualismo absoluto y radical, que dejaba a los legisladores librados a su voluntad omnímoda, de tal modo que lo que hacía el sufragante, en el acto del voto, era dar carta blanca para que el legislador la usara como le viniere en gana.

Hay un progreso político en nuestras costumbres y en nuestras leyes, y es haber dado entrada legítima y ordenada, en el escenario político, a los partidos, procurando que ellos sean lo más orgánico posible y que tengan relaciones legales con el poder público; se ha reglamentado su conexión con la Corte Electoral, y se ha tratado, por tal medio, de que tengan fijeza, orden, regularidad, y que sus autoridades sean acatadas. Se ha procurado que dichos partidos tengan una verdadera personería cívica y una verdadera personería civil.

Eso es un progreso político incuestionable.

Cuando los ciudadanos votan, señor Presidente, lo hacen, en primer término, por un partido, en el doble voto simultáneo, lo que significa — y aquí está también la superación en nuestra civilización política — que votan por

un conjunto de ideas, por rumbos de conducta, por orientaciones generales; en segundo término, votan por el hombre, por el candidato. Lógico es, por lo tanto, que esos partidos orgánicos, que tal personería tienen, hasta el punto de colocarse en el primer plano, en la jerarquía de nuestra democracia, en la propia preferencia del ciudadano en el acto del sufragio, lógico es, digo, que tales partidos tengan, en la escena política, puntos de vista colectivos y orientaciones propias sobre determinados temas de la importancia de las finanzas nacionales.

Debe darse, pues, a la actitud del Partido Nacional el contenido loable de una conducta reflexiva y congruente ante puntos concretos que interesan vitalmente a la República.

Sería criticable, eso sí, que los partidos pretendieran ejercer una hegemonía tan absoluta que se inmiscuyeran hasta en los detalles de la legislación de cada día, o sustituyeran la voluntad del legislador por la del comité.

El Partido Nacional ha condenado siempre radicalmente y sigue condenando esa intromisión que considera indebida...

(Muy bien. — Apoyados).

—... pero que nada tiene que ver, señor Presidente, con esa orientación de conducta que pone organización y estabilidad colectivas, en una materia en la que antes había caos, prepotencia o voluntad puramente personal.

(Muy bien; apoyados).

Es lo que quería decir.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

No podía imaginar, señor Presidente, que la modesta interrupción que hice al discurso del señor Senador Cabrera, iba a provocar el brillante discurso que acaba de pronunciar mi distinguido colega el señor Senador Echegoyen.

No me siento con fuerzas para contestarlo por dos razones fundamentales: primero, por mi propia incompetencia; y luego, porque la hora tan avanzada no me lo permitiría, sobre todo, tratándose de asunto bien ageno al que figura en la orden del día.

La interrupción que yo formulara al señor Senador Cabrera, no fué una cosa absolutamente esporádica, de mi parte, sino que expresa una idea arraigada profundamente en mis convicciones.

Decía el señor Senador Cabrera que él aceptaba y se sometía incondicionalmente, como legislador, a algo que llamó voto colectivo o voto corporativo...

SEÑOR CABRERA. — Resolución corporativa.

SEÑOR ANTUÑA. — Y yo le observé que ese voto de disciplina que traduje de inmediato, mentalmente, como mandato imperativo...

SEOR CABRERA. — Bélgica, que es una democracia positiva, lo tiene; es el voto de disciplina; así se llama y está adoptado por las bancadas en aquel país. No estamos, pues, muy atrasados, en ese sentido.

SEÑOR ANTUÑA. — Decía que eso era a mi juicio perfectamente inconciliable con nuestro régimen constitucional y con el sistema represtativo de gobierno que por esa misma Constitución hemos establecido.

He oído con mucha atención las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador Echegoyen; pero no me ha convencido.

El legislador no es un mandatario ni viene al Parlamento con un mandato fijo y revocable como en el orden civil.

Esto no se aviene con las normas esenciales de nuestra Constitución, ni tampoco de acuerdo con nuestro sistema de Gobierno debe someter su decisión a ninguna autoridad extraña y yo llamo autoridad extraña a la autoridad partidaria.

El legislador no debe subordinar sus decisiones a las resoluciones de un comité partidario que previamente ha de pronunciarse sobre las cuestiones sometidas a su albedrío y a su resolución.

El legislador debe mantener su libertad de acción y de conducta ante la deliberación legislativa y de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.

Recuerdo, señor Presidente, que en el Parlamento Francés, se quiso reaccionar, cierta vez contra esa práctica que fincaba en el mandato que los partidos imponían a los legisladores; obligaciones pre-establecidas, por así decirlo, y de acuerdo con las que se presentaban a los debates y votaban las cuestiones.

Era tan férrea la organización de ese mandato que se les ocurrió, en un momento dado, prevenirlo y la forma de prevenirlos no fué otra que establecer el voto secreto, frente a la votación de los asuntos. Y así fué durante un tiempo; los legisladores, lo mismo que los electores, en ciertos regímenes como el nuestro, se pronunciaban y votaban por medio del sufragio secreto.

Tal era la magnitud del mal que aquella Cámara encontraba en esa práctica que suprimía de hecho el fundamento de régimen político ya que la solución venía de antemano articulada por obra de la coación de los comités, lo que, repito, la Constitución repudiaba frente a la solución de los problemas del Gobierno.

Yo entiendo que de ninguna manera se puede considerar que los Partidos no tienen el derecho de deliberar sobre los asuntos de gobierno, de resolver sobre las orientaciones políticas, económicas, sociales que han de discutirse en un momento dado en el Parlamento. Considero perfectamente lógico y hasta plausible que las bancadas legislativas se reunan y deliberen sobre los asuntos que están a su consideración y tomen también una resolución determinada a manera de indicaciones prácticas o normas generales; pero lo que no puedo aceptar como hábito, como principio permanente, es que las autoridades de los Partidos, los comités, como quieran llamarse, impongan a los legisladores soluciones previas que llegan a desnaturalizar fatalmente la realidad de la vida legislativa.

Fué precisamente por estas razones que nosotros repudiamos en un momento histórico, aquella práctica del batllismo del Royal que pretendía imponer desde el comité las soluciones de gobierno a los legisladores y gobernantes. Y fué en vista de estas mismas razones que yo mantengo intactas mis convicciones al respecto y de ahí el motivo sustancial de mi interrupción.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este caso nada tiene que ver con el antecedente histórico que ha mencionado el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Tampoco me he referido concretamente a su Partido, sino al punto de vista enunciado por el señor Senador Cabrera. No tengo noticias, de cómo funciona esa organización en el Partido Nacional para poderme manifestar en una forma concreta respecto a ese punto.

El señor Senador Echegoyen ha hecho la defensa de los procedimientos del Partido Nacional y yo me he referido en tesis general, a eso que el señor Senador Cabrera llamó voto corporativo. Entonces yo le dije preguntando: ¿Qué es voto corporativo? Si se refiere al mandato imperativo tal como yo lo entiendo, es inconstitucional, y atenta contra la esencia del régimen representativo. Eso fué todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los legisladores nacionalistas...

SEÑOR ANTUÑA. — A ellos no me he referido, sino a la interrupción del señor Senador Cabrera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pueden cambiar ideas y, frente a los grandes temas, por ejemplo, ante la consideración del Presupuesto General de Gastos, trazar un rumbo colectivo por entender que la propia entidad del asunto exige una actitud del Partido, una conducta común.

SEÑOR ANTUÑA. — Y hace perfectamente bien: que se reunan los legisladores y establezcan normas de conducta. Lo que está mal, es que las autoridades, el comité partidario, impongan una norma de conducta determinada. Eso es otra cosa distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador está haciendo referencias que no tienen nada que ver con el caso, porque la actitud corporativa a que se ha referido el señor Senador Cabrera, es, precisamente, actitud de los legisladores.

SEÑOR ANTUÑA. — Perfectamente lógica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los legisladores han resuelto asumir una actitud, después de cambiar ideas al respecto. De manera que no hay por qué ocuparse de una hipótesis que no viene al caso.

No se ha hablado de comités.

SEÑOR ANTUÑA. — De comités habló el señor Senador.

Estamos fuera de la cuestión hace mucho rato.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a hacer una indicación de otro orden con respecto al rubro con que se pagan esos gastos eventuales. Resulta que tanto los empleados extraordinarios de la limpieza se pagan con el rubro "Reparaciones y refacciones del Palacio".

Yo digo que si no se quiere llegar a regular enteramente la situación haciendo presupuestar a todos los empleados, por lo menos, se haga una subdivisión de rubros. Se ponga un rubro para trabajos extraordinarios de biblioteca, porque de lo contrario no podría emplearse ese dinero, porque dice claramente "Refacciones y reparaciones del Palacio". De manera que no se como puede emplearse ese rubro para pagar empleados extraordinarios de la biblioteca.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pagaban todos por eventuales.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Realmente está esto fuera de los términos de la redacción. Lo lógico sería que la partida perteneciera a la biblioteca o a eventuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular el señor Senador se servirá indicarlo.

—Se va a votar en general el proyecto de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **Afirmativa: 10 en 19.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entiendo que se puede sugerir por lo menos alguna modificación, si no en lo que se refiere a los gastos, por lo menos a los términos en que está redactado el presupuesto vigente.

Quiero proponer, señor Presidente, una modificación en la primera parte que se refiere a personal de Secretaría. Dice en primer término: "Un secretario director de secciones"; luego, "un auxiliar" y, luego, "auxiliar encargado del archivo".

Se me ocurre que sería conveniente individualizar las funciones de ese primer auxilar que aparece, dándole la calidad de Prosecretario, que es la calidad con que actúa en los casos en que se ve obligado a hacerlo en sustitución del titular de la Secretaría.

Desde el momento en que hay varios auxiliares y uno de ellos con una especificación, con una caracterización dada, se me ocurre que es conveniente hacer lo mismo con el primer auxiliar, que tiene una jerarquía mayor en el mismo presupuesto, en mérito a la circunstancia de que tiene mayor remuneración que el segundo.

¿El señor Presidente, que es simultáneamente, Presidente de la Comisión Administrativa, encontraría algún inconveniente en que prosperara esta sugestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, por lo menos, no me opongo.

¿La Comisión acepta?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no estaba en Sala y, por lo tanto, no estoy enterado de que es lo que se propone.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Decía que en la primera parte de la planilla aparecen distintos auxiliares; uno de ellos el de categoría inferior (circunstancia que derivo de la entidad del sueldo), aparece caracterizado con una función particular: proponía caracterizar, también, las funciones del primer auxiliar, dándole la calidad de Prosecretario, pudiendo sustituir al primero en los casos en que fuera llamado a desempeñar esas funciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Me es absolutamente imprescindible irme, y entiendo que con mi ausencia no queda sin número el Senado; de leal quiero hacer esa manifestación, y pido para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo me veo en la necesidad de no aceptar el pedido del señor Senador...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es que no implica aumento de sueldos. Y no es un pedido.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ...por esta razón, señor Presidente.

Nosotros hemos sido asediados, muy justificadamente, por cierto, por solicitudes de toda naturaleza; me parece que para hacer parejo el tratamiento no podríamos ahora, por vía de la discusión en Sala, contemplar situaciones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y entonces, ¿qué mérito tiene la discusión particular? ¿qué cometido tenemos?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Digo que como Comisión, nos inclinamos a no aceptar, porque en la misma situación de este auxiliar 1.o, que se pretende modificar, si bien es cierto no representa aumento de sueldo, están otros empleados que han solicitado equiparaciones, mejoras, cambio de denominaciones y demás, y nosotros resolvimos no tocar nada. Si ese fué nuestro criterio en aquel momento, entendemos que no tenemos por qué variarlo ahora.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero el señor Senador incurre, si me perdona en una petición de principios, porque no me interesa cuál ha sido el criterio de la Comisión; sólo me interesa saber si es razonable o no lo que indicaba.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ese es otro asunto. El señor Presidente preguntó si la Comisión se oponía o no.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero en función de considerar los argumentos que se le hacen...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No, señor Senador. Y además, hay otro argumento y es el siguiente: que el cambio de denominaciones es un recurso conocido ya, según el cual el empleado lo que busca, si bien es cierto que no mejora su sueldo, es crearse una situación que en el futuro ejercicio le sea remunerada con una cantidad mayor. Actualmente está como Auxiliar 1.o y gana $ 970.00.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — $ 1.080.0, si no me equivoco.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — $ 1.080.00. Si se le pusiera como Prosecretario, evidentemente tendría una jerarquía distinta a la de auxiliar 1.o y eso le daría derecho para reclamar sobre la base de la denomincíón generosamente dadá una remuneración mayor en el próximo presupuesto. Por esa razón, no creemos que estas solicitudes deban ser contempladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — **No hay número en Sala.**

Queda terminado el acto.

(Son las 22 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Jubilaciones notariales. — Vuelve el proyecto a Comisión.
4—Arquitecto Cayetano Moretti. Deceso. Palabras del Senador arquitecto Jacobo Vásquez Varela. Homenaje del Senado. Nota de pésame.
5—Exportación de trigo por los puertos del litoral. Moción del Senador don Carmelo L. Cabrera para que el proyecto sea considerado sobre tablas. Manifestación del Senador don Lizardo R. González. Retiro de la moción.
6—Tuberculosis. Consideraciones del Senador doctor Juan B. Morelli, a propósito de las manifestaciones que sobre este problema de salud pública, formuló el señor Presidente de la República en la noche del 31 de diciembre de 1938.
7—Alteración de la orden del día.
8—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerza el rubro "Para encargados de Grupos" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.
9—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.
10—Primera discusión particular del proyecto de presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Betelu, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, González, Mañé, Morelli, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores: Senadores **Bado (don Augusto César), Bargo, Bordaberry, Buero, Butler, Estol, Jude, Martínez, Olivera Ortuz, Rospide y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry, presenta la exposición anunciada en sesiones anteriores sobre comercialización de las lanas.

Publíquese en el "Diario Oficial", de conformidad con lo dispuesto por el Senado.

La Cámara de Industrias, de la Unión Industrial Uruguaya, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre jubilaciones civiles.

—A sus antecedentes.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

3

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, integrada con el que habla, para el estudio de las jubilaciones notariales, solicito que el asunto de que se trata, pase de nuevo a la misma Comisión, a fin de volverlo a estudiar desde distintos puntos de vista con el objeto de presentar un proyecto más ajustado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Antes de entrar en la orden del día, me parece que debo decir dos palabras, referente a algo que acabo de saber.

He leído en un diario, que ha muerto el arquitecto Cayetano Moretti, el arquitecto del Palacio Legislativo y creo que este Cuerpo debe un pequeño homenaje a ese artista. Sin creer que ha sido el exclusivo autor de esta obra, de esta grandiosa obra, que indiscutiblemente nos enorgullece como obra pública, creo que debemos un recuerdo, al artista que trabajó con entusiasmo, con amor, en corregir y en modificar los planos, para que el edificio resultara mejor.

El arquitecto Moretti era un arquitecto de fama mundial, reconocido, no solamente en su patria, sino reconocido, también, en todas las naciones europeas y en varias naciones americanas, donde actuó siempre con eficacia y con talento.

Me he honrado siempre con su amistad, a pesar de que tal vez conste aquí en algunas actas de sesiones muy anteriores, que varias veces tuvimos diferencias de apreciación en lo que se refería a esta obra, cuya historia conozco perfectamente bien, porque la he seguido desde el principio hasta el fin. Tuvimos diferencias de apreciación y a pesar de todo, era el arquitecto Moretti de una jerarquía moral y espiritual tan elevada, que siempre reconoció la altura de mis observaciones y hasta tuve oportunidad de recibir de su parte, verdaderas manifestaciones de aprecio y de reconocimiento al desinterés que yo había puesto.

Recuerdo perfectamente que después de haberlas hecho, recibí una vez la visita del arquitecto Moretti; a pesar de haber criticado su obra, él venía hacia mí, a reconocer la razón de algunas de mis observaciones.

Creo que el Cuerpo Legislativo debe un homenaje a este gran artista; por consiguiente, hago moción para que el Senado se ponga de pie y envíe una nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Vasquez Varela.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace).

5

SEÑOR CABRERA. — Se encuentra, señor Presidente, en la Secretaría de esta Cámara, un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que es de positiva y evidente urgencia.

Se trata de la ley que autoriza la exportación directa por los puertos del litoral, del trigo tipo exportación, al precio fijado para el puerto de Montevideo.

Es sabido que está terminándose la recolección de la nueva cosecha y hasta que alguno de los Graneros Oficiales y aún extraoficiales, están llenos de cereal de excelente calidad.

La exportación por los puertos del litoral, significa una positiva economía para el Estado, porque el precio mínimo tipo exportación en Montevideo, está abatido hasta en $ 0.60 los 100 kilos, y las comarcas productoras de este cereal, desde Paysandú hasta Colonia, producen las más grandes cantidades de cereal, tipo exportación, cuyo transporte a los puertos del litoral, sería mucho menor; tal vez no pasaría del 50 o|o de lo que costaría el transporte al puerto de Montevideo.

Quiere decir, pues, que la diferencia del transporte para este cereal, redundaría en beneficio del Estado, que garantiza el precio mínimo.

Por esta razón, voy a proponer que se trate este asunto, en primer término, en la sesión de hoy, por los siguientes motivos: 1.o, por lo avanzado de la estación; después porque, dado lo sencillo del asunto, no parece que necesitase un informe de Comisión, por cuanto es evidente

que una Comisión que se ocupara de informar, no podría ir más allá de lo que acabo de manifestar.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que votar si se declara grave y urgente este asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Reconozco la urgencia del asunto que plantea el señor Senador Cabrera, pero los últimos informes que he recogido en cuanto a la existencia de trigo exportable, la verdad es que hacen desaparecer esa urgencia.

Tengo informes, señor Presidente, que los trigos que se están cosechando, y por consiguiente, no puede haber dudas en cuanto a su rendimiento, han mermado en un 50 o|o; lo que quiere decir, entonces, que esa cantidad exportable de que se ha venido hablando con motivo de la ley que crea esas primas, va a ser defraudada completamente, y entonces habilitar otros puertos que no sea el de Montevideo, podría hacer que escapara al control del propio Estado, en cuanto al stock de trigo y podría suceder, si se confirma la merma de la producción, que el país quedase desprovisto de ese artículo, si la exportación se produce por otros puertos, a no ser el de Montevideo, que es donde se lleva el verdadero control.

Eso me sugiere la duda de si sería de oportunidad sancionar esa ley y poner en poder de los productores y de los exportadores el derecho de exportar por cualquier puerto, por más que reconozco la ventaja que representaría no traerlos a Montevideo, por la carestía de los transportes.

Quisiera conocer la opinión del señor Senador Cabrera en cuanto a esa apreciación de que la producción se ha reducido en un 50 por ciento,— eso es lo que me acaban de afirmar, en zonas realmente agrícolas.

Si el señor Senador Cabrera está en condiciones de contestarme, yo se lo agradecería.

SEÑOR CABRERA. — A mí me toma de sorpresa esta última noticia que ha disminuído en un cincuenta por ciento la cantidad de trigo que se consideraba en situación de ser exportable. Los últimos cómputos de la Dirección de Agronomía hacían llegar esa cifra a ciento veinte mil toneladas.

Declaro que ignoro lo que acaba de afirmar el señor Senador González, cuya palabra no tengo absolutamente por qué poner en duda; pero voy a significar, en apoyo de mi tesis, qué son las sociedades de fomento, sobre todo la del Departamento de Colonia, las que han venido trabajando y empeñándose por obtener la sanción de esta ley, y no hace mucho que dos señores Diputados del litoral me afirmaban que los graneros están llenos y llenándose cada vez más. De la prosperidad de la cosecha del cereal en el Departamento de Colonia, sobre todo, yo puedo dar fe, porque soy agricultor y he cosechado muy buenos trigos con un promedio de mil doscientos kilos por hectárea, pero no puedo decir lo mismo de los otros Departamentos. De modo que si los datos proporcionados por el señor Senador González fueran ciertos, vale decir, que la cantidad exportable estaría disminuída en un cincuenta por ciento, siempre habría un remanente de cincuenta a sesenta mil toneladas.

Al hacer esta proposición, señor Presidente, no me ha guiado otro propósito que hacerme eco, como digo de la aspiración de las sociedades de fomento que entiendo, por otra parte, se han dirigido, también, al Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría oírse, por la Comisión, al Ministro respectivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo que es evidente, señor Senador, es que estas noticias que venimos recogiendo de diversos sectores y diferentes zonas del país, desgraciadamente se van confirmando.

SEÑOR CABRERA. — Declaro que yo no conozco el estado de la plaza.

SEÑOR GONZALEZ. — He hablado también con algunos señores Senadores que tienen algún contacto con esas actividades y me confirman los datos que he proporcionado al Senado. Me llama la atención pues, que los graneros del litoral estén repletos de cereales.

SEÑOR CABRERA.— Me he referido expresamente al de Colonia, nada más.

SEÑOR GONZALEZ. — Existe una gran expectativa, porque nadie quiere operar sino con el Estado. Esa es la verdad de las cosas. Los propios molineros y todos ansían la protección del Estado para que se produzca el descongestionamiento del cereal. Eso no quiere decir que el stock de trigo no sea lo suficiente para tener un margen de exportación.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría aceptarse, entonces, la sugerencia que insinuaba hace un momento, y en lugar de tratarlo sobre tablas pasarlo a Comisión para que ésta solicite informes del Ministro respectivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Entiendo que han llegado a poder del Ministerio algunos informes a este respecto, de manera que si el señor Senador Cabrera acepta este temperamento se procedería en consecuencia.

SEÑOR ACCINELLI. — La noticia del señor Senador González, me toma de nuevas.

SEÑOR CABRERA. — No tengo ningún elemento para poder contestar las apreciaciones formuladas por el señor Senador González y no tengo inconveniente en adherir a la proposición del señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Es conveniente oir al Ministerio respectivo acerca de los datos proporcionados por el señor Senador González, y si éstos fueran totalmente confirmados se tomarían las medidas pertinentes.

SEÑOR CABRERA. — Acepto, pues, la indicación del señor Senador Accinelli para que este asunto sea considerado por la Comisión antes de ser sancionado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

6

SEÑOR MORELLI. — En el patriótico discurso que pronunció el señor Presidente de la República, delante del micrófono, el día sábado, se hace una declaración muy interesante, respecto a un problema que ha ocupado una gran parte de mi ya larga vida: me refiero al problema de la tuberculosis.

El señor Presidente ha reconocido como no podía menos de hacerlo, dado su gran interés y su gran compenetración con todos los problemas nacionales, que era indispensable que el Estado tuviera un número de camas apropiadas al número creciente de tuberculosos que existen en el país.

Estoy completamente conforme con esa declaración y estoy conforme, además, con los esfuerzos que se hagan para resolver de una buena vez el problema de la hospitalización de los tuberculosos, problema urgente, pero problema que se reconoció urgente desde hace diez años en este mismo alto Cuerpo, y para el cual hubiera sido necesario tomar medidas de emergencia.

Yo propuse en tiempos lejanos, allá por 1928 que se arbitrasen recursos para poder hospitalizar, y hospitalizar en establecimientos destinados a esos fines,— entonces no había nada más que el Hospital Fermín Ferreira,—para albergar a los tuberculosos que andaban vagando por la ciudad, infectando los hogares propios y ajenos, las fábricas los talleres junto con los tuberculosos que ocupaban y ocupan todavía, camas en los hospitales comunes, al lado de enfermos convalecientes, de enfermos afectados de las vías respiratorias, y a los cuales había que colocarlos en el unico hospital destinado a ese fin que existía en ese entonces.

Decía yo en la fecha que hago referencia, que puesto que se trataba de un problema urgente, era necesario recurrir a medidas de emergencia, a medidas que aseguraran de una manera rápida el aislamiento y tratamiento de estos enfermos.

Yo proponía en esa disertación que pronuncié en el Senado que se alquilaran barracas y salones, que se construyeran barracas especiales, de madera, por el tipo de las barracas Docker, que tienen un precio de construcción mínimo y un plazo de erección sumamente breve. En esa forma se podría llenar en parte esa necesidad tan sentida.

Estos mismos conceptos los repetí en el Senado y fuera de él en distintas ocasiones; constituirían la solución racional y la inclusión urgente del problema.

Desgraciadamente mis palabras no tuvieron eco y no se me hizo caso, absolutamente, de tal manera que hoy, diez años después, nos encontramos más o menos con el mismo problema y con los mismos inconvenientes.

Insisto nuevamente sobre la necesidad de dirigir los ojos hacia una solución rápida, y barata; tenemos, sí, que pensar en los grandes edificios, en los grandes sanatorios, pero tenemos que pensar al mismo tiempo, y sobre todo antes de esas soluciones hermosas, en aquellas otras que se imponen lo más rápidamente posible: tal la de encontrar camas para esos enfermos.

Ahora que se vá a discutir el presupuesto de Salud Pública, cuando se considere el Presupuesto General del Estado, es el caso de insistir para que ese Ministerio busque estas soluciones de emergencia, de verdadera urgencia, que permitan aislar, separar de los hospitales comunes a estos enfermos tan dignos de consideración, pero contemplando al mismo tiempo a los otros, amenazados de contagio.

Ahora que toco el problema de la tuberculosis, debo decir una vez más que la solución del mismo es compleja; que es necesario considerar y resolver paralelamente todos los factores que favorecen la tuberculosis, a fin de acercarnos por lo menos a la solución ideal.

Las tentativas de solución del problema que encaren una sola de sus fases están condenadas forzosamente al fracaso.

¿Por qué? Porque la tuberculosis es una enfermedad sumamente contagiosa, es una enfermedad esencialmente crónica; el enfermo tuberculoso lleva su enfermedad durante largos años y la larga duración de este mal origina un problema sumamente importante que es el que se refiere a evitar que el enfermo pueda contagiar a su familia.

La solución de este problema está en conseguir el voluntario aislamiento del enfermo en establecimientos que le den bienestar y los medios apropiados para curar su mal o, por lo menos, — y desgraciadamente en la mayoría de los casos —tan solo aminorar sus sufrimientos.

En estas condiciones, y considerando que el tuberculoso, por ley social, pertenece generalmente a la clase más necesitada, debemos tener presente otro punto pavoroso del problema, que es el que se refiere a la faz económica.

Es necesario tener en cuenta cómo podrá dedicarse el enfermo a atender su salud y cómo podrá efectuar la suspensión de sus actividades durante años y dar el pan a su familia durante ese término. Si él no puede hacerlo, ¿quién lo hará?

Se comprende fácilmente, entonces que no es posible la solución del problema de la tuberculosis sin resolver previamente la faz económica, es decir, que el Estado o las sociedades Cooperativas, en una palabra, la Nación debe satisfacer las necesidades económicas de las familis de los tuberculosos durante todo el tiempo en que la ciencia médica considere necesario el aislamiento del enfermo: en una palabra, el seguro social, el seguro especial contra la tuberculosis.

Otro punto importante, en el problema de la tuberculosis, debe ser tenido presente. Esta enfermedad es causada por microbios especiales que se transmiten por contagio y constituyen la causa esencial de la misma; pero hay otras causas que obran como coadyuvantes, como predisponentes, y favorecen la aparición del mal oponiéndose a su curación. Estas causas son múltiples: causas higiénicas, causas sociales, causas morales.

Causas higiénicas: la vivienda, en primer término. La vivienda debe ser higiénica, debe ser amplia, debe ser ventilada, debe ser iluminada, debe ser formada por piezas separadas.

Es necesario hacer la educación higiénica de los pueblos; es necesario que el principio de la profilaxia, de la prevención de las enfermedades en general y de la tuberculosis en especial, sea objeto de una difusión aguda, instruyendo en forma continua al pueblo.

Pero se necesita algo más, señor Presidente. Se necesita educar moralmente a la población; es necesario hacer una educación especial en la persona moral de los enfermos que andan por ahí, en el sentido de inculcarles la idea de que no deben contagiar a sus semejantes; es necesario hacerles comprender que es una acción condenable el hecho de que ellos escupan, por ejemplo, en cualquier parte; que es inmoral que usen los útiles de cocina que emplean sus parientes; que no deben besar en la boca a sus hijos. En fin, una serie de medidas que corresponden a la personalidad moral, al yo moral de cada individuo.

Podría extenderme mucho más, señor Presidente, en el tratamiento de estas cuestiones que, naturalmente, por ser cuestiones especiales, harían que pudiera cansar al Senado.

Me limito a enumeralas para mostrar que la solución del problema de la tuberculosis no puede conseguirse de una manera univoca y parcial, enfocando solamente un punto de vista como el de la búsqueda que ahora se realiza, del individuo contagiado de tuberculsis, lo que representa un esfuerzo meritorio, por cierto, de parte de la salud pública, pero que es una pequeña parte en lo que se refiere a la vigilancia de la tuberculosis y a su profilaxia.

Las causas más serias, las causas importantes, radican en los factores que he enumerado rápidamente.

Vuelvo a insistir en que es necesario ofrecer una cama para cada enfermo; esta medida es urgente para poder tratar a los tuberculosos y para poder evitar las causas de contagio.

Ahora bien; se ha hecho, recientemente, en el hospital Fermín Ferreira, un esfuerzo que yo considero equivocado para aumentar el espacio disponible.

Se ha recurrido allí a una medida de urgencia; en cuatro o cinco pabellones, entre los que se encuentra el pabellón número 17 que yo regenteo como catedrádico de clínica Tisiológica: se ha recurrido a la medida de convertir uno de los espacios destinados al descanso, que en términos técnicos se llaman verandas, que existen en número de dos para cada pabellón y que permiten el descanso de los enfermos bajo techo, pero con amplia ventilación, y se ha transformado, digo, una de esas verandas, en un largo corredor en el que se va a colocar un cierto número de camas.

Las medidas tomadas han levantado las protestas de algunos médicos de este establecimiento, cuyas críticas fueron conpartidas plenamente por el Director del mismo. Se ha quitado a los enfermos uno de los lugares de descanso. El número de ellos ha aumentado en proporciones notables, y se ha disminuido la iluminación de esas salas.

No es por lo tanto por esta vía equivocada que se puede conseguir una solución del problema, rebazando el espacio y el aire que necesitan los tuberculosos.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

7

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como podría ocurrir, dado el antecedente de la discusión de la sesión anterior, que hubiera algún debate respecto del asunto que figura en primer término en la orden del día, y siendo muy urgente los dos que le siguen, el que se refiere al refuerzo del rubro "Encargados de Grupos de Enseñanza Primaria", y el relativo a "Licencias", considero, que no puede haber dificultad en colocarlos en primero y segundo término, y el que figura en primero, considerarlo en tercer término.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ya el debate se hizo en la sesión anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero estos asuntos son de carácter urgente.

Se trata, en uno de ellos, de las licencias al personal de Enseñanza Primaria, uno de los gremios de labor más respetable.

Por lo tanto, no puede ofrecernos ninguna dificultad; corremos el riesgo de quedar sin número en cualquier momento, y desearía asegurar, en la sesión de hoy, si fuera posible, la sanción de esos proyectos.

SEÑOR ACCINELLI. — Se trata de una simple transposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor: se tratarían en primero y segundo término los que figuran en la orden del día en segundo y tercer término, que son urgentes y pueden resolverse sin debate.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo que habría tiempo para tratarlos todos: pero, para evitar cualquier contingencia, no habría inconveniente en tratarlos en ese orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, por su importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que pasen los asuntos que están en segundo y tercer término a primero y segundo, y el que está en primero a tercer término en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Léase el asunto relativo al esfuerzo del rubro "Encargados de Grupos".

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Para Encargados de Grupos" Item 15.01 S. 164 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de doce mil novecientos noventa y cinco pesos con noventa y seis centésimos ($ 12.995.96), del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1938.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

En discusión particular.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecuivo.

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerza el rubro "Licencias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

—Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "1.02 — a — Sueldos con cargos a partidas globales (licencias)" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) del Presupuesto General de Gastos — ejercicio 1938.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de decreto relativo al presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para el ejercicio 1939. Está en discusión el artículo 1.° de la Comisión Informante. Si fuera rechazado se votará el artículo 1.° de la Comisión del Palacio.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Voy a presentar una ampliación al artículo 1.° que pasaré a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

—"...con las inclusiones presupuestales proyectadas por dicha Comisión".

SEÑOR BETELU. — Habría que leer todo el artículo con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Prorrógase para el ejercicio 1939 el presupuesto de sueldos vigente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con las inclusiones presupuestales proyectadas por dicha Comisión".

—Se va a votar en primer término el artículo 1.° del proyecto de la Comisión Informante. Si fuese rechazado, se votará el de la Comisión de Palacio Legislattivo, en la forma indicada por el señor Senador, y si fuese rechazado, se votaría luego la modificación propuesta por el señor Senador Ramón Bado.

—Se va a leer el artículo pertinente.

"Artículo 100. Cada Cámara fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General".

—La votación que no reuna esa cantidad de votos será ineficaz.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo desearía preguntar a los señores Senadores Bado y Echegoyen miembros de la Comisión de Constitución si en este caso sería aplicable el artículo que se ha leído, porque no se trata del presupuesto del Senado, sino del de la Comisión A. del Palacio. Desearía se me informara sobre el punto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Cuál es el problema?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se necesita la mayoría absoluta, según el artículo que ha leído el señor Secretario. Yo quisiera saber si los antecedentes de las votaciones anteriores, se han regido por esta norma.

SEÑOR BETELU. — El otro día se votó el presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo votación propiamente, se votó en general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Cuándo se votó en general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo unanimidad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero cuando se votó el presupuesto del palacio creo haber oído decir 10 en 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión consiste más bien en saber qué votación corresponde en este asunto.

Esa votación recayó en verdad, sobre cuál de los proyectos había de servir de base para la discusión.

A mi juicio tiene fuerza el hecho de que si el Senado vota como vota su presupuesto en la misma forma debe votar el de la Comisión del Palacio que está incorporado al suyo. En fin; el Senado resolverá.

SEÑOR BETELU. — Es la primera vez, que yo, en cuatro años, veo que para votar el presupuesto de la Comisión del Palacio, se aplique esta norma. Jamás se ha suscitado cuestión sobre la forma de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los días surgen cosas nuevas.

SEÑOR ANTUÑA. — Debe ponerse a votación, señor Presidente, Yo creo que el presupuesto de la Comisión del Palacio, no está exactamente en el caso del presupuesto de la Cámara a que se refiere el artículo 100 que se acaba de dar lectura.

Se trata del presupuesto de una Comisión autónoma y por tanto su presupuesto tiene ese carácter, como tantos otros que figuran en el presupuesto general para los cuales no se precisa en quórum especial.

A primera vista, me parece que debe ser así.

SEÑOR BETELU. — Podría irse a los antecedentes. En cuatro años, como dije, no he visto que se ponga en práctica el procedimiento que pretende seguir el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que habrá ocurrido, es que entonces no ha habido cuestión, por haberse llenado la mayoría obsoluta.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El argumento formulado por el señor Senador Betelu, para mi no tiene mayor valor. Si se hubiera procedido mal o erróneamente en circunstancias anteriores, eso no justificaría que continuáramos un procedimiento equivocado.

SEÑOR BETELU. — Pero la casualidad estaría en que haya sido erróneo el criterio de los 30 Senadores entre los cuales se encuentra la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no se si es casualidad o no.

SEÑOR BETELU. — Sobre todo que entre ellos estaban los señores Senadores Echegoyen y Bado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Me refiero personalmente al problema que ha planteado la Presidencia del Senado. La realidad es que por ley se le exige al cuerpo mayoría absoluta de sus miembros para aprobar su presupuesto de Sala y Secretaría, y la misma disposición rige para los gastos de Cámara. Parece que la lógica está diciendo claramente aunque no haya disposición expresa, si es que no la hay, que el mismo régimen debe seguirse cuando se vote el presupuesto de la Comisión A. del Palacio. Son los gastos del Palacio en que se refunden las necesidades de las dos Cámaras que virtualmente constituyen el palacio, y no se puede admitir lógicamente, que se tenga un criterio respecto de los gastos de cada una de ellas por separado. y no se siga el mismo criterio respecto a esos gastos cuando actúan conjuntamente, en función de Asamblea General. Si se ha exigido como una garantía un quórum mínimo de votos, que sería el de la mayoría absoluta, para los gastos de cada una de las Cámaras, no puede lógicamente suponerse, que pudiera valer un quórum menor para los gastos de ellas en conjunto.

El problema me parece claro.

Por otra parte la Comisión A. del Palacio está incorporada, como lo ha expresado el señor Presidente, al presupuesto del Senado, y no puede concebirse que una dependencia, una repartición se atienda...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Dependencia de quién? No depende del Senado; depende de las dos Cámaras, pero no del Senado.

SEÑOR CABRERA. — Se resolvería en la Asamblea General.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo quería manifestar, señor Presidente, que debe ser exacto lo que expresa el señor Senador Betelu, de que, en oportunidades anteriores, no se ha requerido quórum especial para votar el presupuesto de la Comisión A. del Palacio.

SEÑOR BETELU. — Jamás se hizo eso.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No recuerdo los hechos concretos con motivo de la votación anual de ese presupuesto; pero aun cuando sehubiera votado con otra mayoría, lo cierto es que hoy se advierte un problema que estamos abocados a resolver, y tenemos que hacerlo con los datos y conocimientos más exactos y con las consideraciones de reflexión más lógicas.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En ese sentido, llamado a pronunciarme, daría mi voto. Entien... corresponde aplicar la norma del artículo 100; primero por las consideraciones de orden legal a que hizo referencia el señor Presidente. Se trata de un presupuesto incorporado al del Senado y por tanto no es posible votarlo en condiciones distintas de las que el Senado vota sus presupuestos. Por otra parte, las consideraciones del señor Senador Amorín Sánchez, desde el punto de vista constitucional, son indestructibles: nunca pudo haberse entendido ser menos riguroso en lo que se refiere a la fijación y determinación de los gastos de la Asamblea General como Cuerpo único, que actúa como tal en la reunión de ambas Cámaras, al que le corresponde indiscutiblemente la administración y dirección de los gastos del edificio en que sesiona, que con las exigencias que se ponen para cada Cámara por separado.

En ese sentido, entiendo, señor Presidente, que lo que corresponde es cumplir la norma del artículo 100 de la Constitución.

SEÑOR ANTUÑA. — Es evidente la analogía que hacían resaltar los señores Senadores Amorín Sánchez y Bado. Existe la analogía pero el precepto reglamentario de que se dió lectura se refiere expresamente a los presupuestos de ambas Cámaras, y solamente forzando bastante la interpretación puede hacerse extensivo al presupuesto de la Comisión A. del Palacio. Ahora planteada la cuestión y establecida la analogía ha llegado el momento de que el Senado resuelva.

Pero hasta ahora se ha considerado que son cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

6.ª REUNION EXTRAORDINARIA

ENERO 3 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 horas entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Bargo, Betelu, Butler, Cabrera, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Mañé, Morelli y Santos.**

Faltan:

Fuera de hora, los señores Senadores: **Accinelli y Bado** (don Augusto César).

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado** (don Ramón F.), **Bordaberry, Buero, Jude, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: de la que prorroga el beneficio de seguro de paro, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad; de la que faculta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; sobre ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales; de la que fija el precio mínimo del trigo y de la que acuerda pensión a la señora viuda e hijas solteras de don Rómulo Borrat Fabini.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley que aprueba los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para reajuste y conversión de varios empréstitos.

—Archívense.

La Comisión Directiva del Jockey Club, invita a presenciar el desarrollo del "Gran Premio José Pedro Ramírez", que se efectuará el viernes 6 del corriente mes en el Hipódromo de Maroñas.

—Téngase presente.

Las Sociedades de Fomento Rural de Tarariras y Colonia Suiza, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre exportación de trigo por los puertos del litoral.

—A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, queda **terminado el acto.**

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días..	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso.....	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos).....	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LA CONFECCION DE "RANCHO" DEL PERSONAL DE TROPA.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de artículos para la confección de "rancho" del personal de tropa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán a la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.18-423-v.en.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA Y DE LIMPIEZA.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y de limpieza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, Sección Contrataciones, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.18-424-v.en.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PAÑO, FRUSTAGNO O SIMILAR, ACCESORIOS PARA CONFECCIONES Y MANTAS DE ABRIGO.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paño, frustagno o similar, accesorios para confecciones y mantas de abrigo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, con sede en el local del Cuerpo de Bomberos, sito en la calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 30 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.18-425-v.en.25.

... DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 2?.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinados al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939.

(Cuenta corriente) En.20-493-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir vaquetas caronas color avellana, vaquetas caronas color natural, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas satinadas color negro, vaquetas cuadrilladas color avellana, cuero guarnición engrasados color natural, badanas al cromo finas, lona color yerba mate, galón para cinchas, cuerda de cáñamo de 13, 18 y 25 mm., alcohol desnaturalizado, percloruro de hierro, cemento para pegar cueros, cera virgen, tinta rousset San Crispín avellana o similar, pomada caoba 2 en 1 o similar, broches de presión número 7, remaches de presión de 3|16 x 1|4, remaches de cobre con arandelas de 3|16 x 1|2 y de 3|16 x 1, remaches tubulares negros de 3|8, remaches tubulares cobreados de 3|8 y semillas número 10 para zapatero, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-416-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 37.800 huevos, 13.000 limones y 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-417-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir extracto de vinagre, arroz, tallarines, fideos mostacholes, fideos macarones, mondadientes, papas, orejones, sal gruesa, té, duraznos en almíbar, azúcar y fideos comunes con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.14-311-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 230.000 kilos de paja para cama, con destino a las Unidades del Ejército durante los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1939.
(Cuenta corrriente) En.13-271-v.en.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 23 de Enero de 1939 a la hora 9 y 25, comprimidos de ovarina (segundo llamado); 9 y 35, productos químicos, material de curaciones, etc.; 10, barraca; 10 y 20, material tipográfico (segundo llamado); 10 y 35, chapas de plomo para revestimientos (segundo llamado). — Montevideo, Enero 16 de 1939.
(Cuenta corriente) En.20-492-v.en.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION
De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Diciembre de 1938, llámase a licitación para la confección de 3:320.000 hojas (3.320 resmas) de papel sellado y 39:565.000 de timbres y estampillas, grabados en acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Contaduría General a disposición de los interesados.
La apertura de propuestas se realizará el día 23 del corriente a las 10 horas en presencia de los proponentes.
Se previene que a esta licitación sólo podrán concurrir los establecimientos gráficos radicados en el país. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corrriente) En.16-401-v.en.23.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de muebles metálicos para el archivo general del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto número 443, esquina Misiones, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 3.00.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 27 de Enero del presente año a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.16-357-v.en.27.

ESCUELA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil de paseo, tipo "Sedan", de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2323, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertur ade propuestas se realizará ante los proponentes que concurren, en la mencionada Ayudantía, el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Dirección.
$5.25 En.18-412-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los señores GIL PEREYRA RAYMAN y JOSE ARTURO MARIMON, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares, las que fueron suscritas por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresan: Promesa de compraventa número 1378. — Se refiere al solar número 52 del plano del ingeniero Carlos M. Saizar y agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1927, empadronado con el número 2186, con un área de 322 metros 36 decímetros, con 30 metros 60 centímetros de frente a la calle Leyenda Patria y 9 metros 25 centímetros de frente al camino al Paso de Las Piedras, por formar esquina, la que fué suscrita por don Gil Pereyra Rayman. Promesa de compraventa número 1412. — Se refiere al solar número 53 del plano del ingeniero Aresti, de Marzo de 1927, empadronado con el número 2192, con un área de 366 metros 19 decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al camino al Paso de las Piedras, suscrita por el señor José Arturo Marimón.
Las promesas de compraventa referidas se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En 11-203-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor RICARDO J. VIURRARENA OLALDE, a sus sucesores y a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y que a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 769. — Se refiere al solar señalado con el número 46 en el plano del agrimensor E. Avilés, del 10 de Octubre de 1921, empadronado con el número 117.796 y compuesto de 184 metros 04 decímetros, con ocho metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Castillos. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-202-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor MANUEL MACEIRAS, a sus sucesores y a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 714. — Se refiere al solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor D. Reinante, de Setiembre de 1925, empadronado con el número 116.785, con un área de 429 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte, a la calle Santiago Sierra, donde la entrada lleva el número 3525. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) En.11-201-v en.26

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Transferencia de fecha y ampliación
El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio denominado "Agraciada y Mercedes", que ha resuelto transferir para el día miércoles 1.o de Febrero próximo a la hora 15, la apertura de las propuestas para la misma.
A lmismo tiempo hace saber que se admitirán propuestas parciales por subrubros en las condiciones que los interesados pueden conocer en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1429, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-513-v.en.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 52
Veredas
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, calles Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.12-243-v.en.23.

FACULTAD DE VETERINARIA
VACANTE DE PROFESOR
Se hace un llamado a los señores Médicos Veterinarios que se interesen por la vacante de Profesor Agregado, Jefe de Trabajos del Instituto de Fisiología, para que se presenten por escrito en la Secretaría de la Facultad, acompañando los antecedentes en que fundamenten sus aspiraciones, hasta el día 28 del corriente, inclusive, desde las 8 a las 12 horas.
Dicho cargo se proveerá de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.o inciso A) de la ley de 24 de Octubre de 1919, es decir, por nombramiento directo. — Montevideo, Enero 17 de 1939.
(Cuenta corriente) En.25-505-v.en.23.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CONCURSO "TEATRO NACIONAL"
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social se dirige a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el Concurso "Teatro Nacional" (ley de 21 de Agosto de 1936), invitándolos para que participen en el certamen correspondiente al año 1939, a cuyo efecto deberán, de acuerdo con la reglamentación vigente, inscribir sus obras en esa Secretaría de Estado, Andes 1364, antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-449-v.en.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de los Institutos Normales.
Podrán presentarse los maestros con título de tercer grado o de segundo grado (plan 1916) que hayan desempeñado durante diez años de escuela, y los profesores de los Institutos Normales que tengan título de maestro de la categoría arriba enunciada y diez años de ejercicio de su cátedra en efectividad.
Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, de las 11 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Raúl Villagrán Bustamante.
(Cuenta corriente) En.21-566-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero corriente para proveer los cargos de Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, actualmente vacantes.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) En.21-607-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Enero corriente, para proveer dos cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria.
A este concurso podrán presentarse los Subinspectores efectivos, con título de segundo grado, cualquiera sea la cantidad de años de servicios que posean en sus cargos.
El Tribunal que actuará en este concurso será el mismo que actuó en el anterior. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) En.18-445-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 1
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de ferretería para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración, el día 27 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.16-361-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 2
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 28 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.14-317-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 3
Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, acero, cobre, bronce y otros metales para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados, que podrán retirarlo en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 30 de Enero corriente a las 10 horas, en la Sección Administración. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.14-316-v.en.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de muebles de hierro para la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1939 a las 17 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Fructuoso P. Pereira, Jefe.

(Cuenta corriente) En.13-282-v.en.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de muebles de madera para la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1939 a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra.

(Cuenta corriente) En.13-281-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un autoclave tipo Sorel, destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, el día 28 de Enero a las 9 (nueve) horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.20-525-v.en.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
70.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas para el envasado de sulfato de cobre y 50.000 para el envasado de superfosfato de calcio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 9 (nueve) de Febrero del corriente año a las 10 (diz) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-475-v.en.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de cobre viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse el día diez (10) de Febrero próximo del corriente año a las once (11) horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-312-v.en.23.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 30 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-497-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS POSTALES INUTILIZADAS.

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas postales inutilizadas, provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta oficina y serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.12-238-v.en.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 60
Compra de 8.000 kilogramos de estopa de algodón

Llámase a licitación para el suministro de 8.000 kilogramos de estopa de algodón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) En.18-451-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 998
Venta de aceite usado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Enero a las 10 horas para la venta por parte de esta Institución de 10.602 kilogramos neto de aceite mineral, usado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-556-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 617

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuara en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-569-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 616

Llámase a licitación pública para la compra de dos relojes - contralor a tarjetas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-533-v.en.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 615

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) En.13-269-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 613

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar hasta el día 31 de Enero de 1939 a las 16 horas la apertura de la licitación pública número 613, convocada para el relleno con arena de "refoulement" de una zona próxima a la Refinería de Petróleo de La Teja. — Montevideo, Enero 16 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-474-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 614

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en la Refinería de Petróleo de "La Teja"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Enero 10 de 1939. — La Gerencia

(Cuenta corrriente) En.12-237-v.en.23

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 807 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

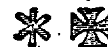
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32757

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Joseph Rodgers y Sons Limited, establecida en N.o 6, Norfolk Street, Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No. 6, NORFOLK ST. SHEFFIELD.



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-383-v.feb.2.

ACTA N.o 32789

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaffee Handels Aktiengesellschaft, con domicilio en Bremen, Holzhafen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café, subrogados de café, té y cacao). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-440-v.feb.3.

ACTA N.o 32738

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-34-v.en.23.

ACTA N.o 32788

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kollmar y Jourdan A. G. Uhrkettenfabrik, con domicilio en Pforzheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (cadenas para relojes y bisuterías, así como partes de las mismas, de metal precioso y no precioso). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-439-v.feb.3.

ACTA N.o 32792

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Brunswick

para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-503-v.feb.0.

ACTA N.o 32749
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y ómnibus a motor y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.16-354-v.feb.1.o.

ACTA N.o 32767
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SULFOXE"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-376-v.feb.2.

ACTA N.o 32763
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DON BENITO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-378-v.feb.2.

ACTA N.o 32760
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"CHAMPION"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-380-v.feb.2.

ACTA N.o 32731
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Studeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

MEDANA

para distinguir artículos de la clase 18 a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 En.7-58-v.en.24.

ACTA N.o 32759
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"RACER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-381-v.feb.2.

ACTA N.o 32786
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-438-v.feb.3.

ACTA N.o 32771
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"KALOCHROM"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-293-v.feb.3.

ACTA N.o 32734
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"UNVER"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.7-61-v.en.24.

ACTA 32782
Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CAÑALAMBRE"
para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-434-v.feb.4.

ACTA N.o 32783
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado el registro de la marca
"BABY"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-418-v.feb.4.

ACTA N.o 31901
Montevideo, Julio 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo A. Henry, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"VINDOBONA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-414-v.feb.4.

ACTA N.o 32790
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.19-436-v.feb.4.

ACTA N.o 32806
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COMMANDER"
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-453-v.feb.4.

ACTA N.o 32803
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOTEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites solubles para conferir brillo, resistencia y elasticidad a fibras textiles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-538-v.feb.6.

ACTA N.o 32717
Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime Lerner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RENARD BLANC"
para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles, con excepción de las de zorro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-520-v.feb.6.

ACTA N.o 32711
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Terrasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TRISTENIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-521-v.feb.6.

ACTA N.o 32477
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-522-v.feb.6.

ACTA N.o 32695
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ROSENKRANZ"
(Corona de rosas)
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-523-v.feb.6.

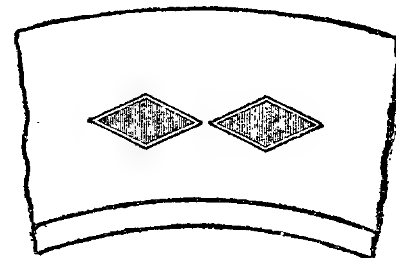
ACTA N.o 32509
Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GLORIUM"
(Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-524-v.feb.6.

ACTA N.o 32807
Montevideo, Enero 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ZAS - TRAS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-507-v.feb.6.

ACTA N.o 32791
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerda retorcidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-504-v.feb.6.

ACTA N.o 32793
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VANGE - SALTS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-508-v.feb.6.

ACTA N.o 32012
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Mario Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WELCOME"
para distinguir porrones eléctricos y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-502-v.feb.6.

ACTA N.o 32732

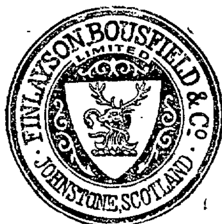
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Studeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

ROAMER

para distinguir artículos de la clase 18 a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-59-v.en.24.

ACTA N.o 32776

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Finlayson Bousfield y Company Limited", de Johnstone (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados de lino y cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-292-v.en.31.

ACTA N.o 32733

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TISOT"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.7-60-v.en.24.

ACTA N.o 32713

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con derado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

OVO CICLINA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-229-v.en.30.

ACTA N.o 32748

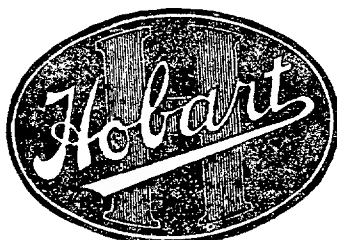
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory, L. y C. Hardmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-283-v.en.31.

ACTA N.o 32729

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-180-v.en.28.

ACTA N.o 32753

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores León Schapira y Jakob Wuhl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-184-v.en.28.

ACTA N.o 32765

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Otto Rothschild y Eric Mandelik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMADOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 32754

Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cassero, Sorkin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LUCIFER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-248-v.en.30.

ACTA N.o 32755

Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBREE DE VERSAILLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-247-v.en.30.

ACTA N.o 32706

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIVAI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-230-v.en.30.

ACTA N.o 32707

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANKOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-231-v.en.30.

ACTA N.o 32735

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Sturzenegger, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 7-62-v.en.24.

ACTA N.o 32772

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"DORENIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-294-v.en.31.

ACTA N.o 32774

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"THERMOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-297-v.en.31.

ACTA N.o 32773

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-290-v.en.31.

ACTA N.o 32768

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir engrudos en general, para empapelar y otros usos, de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-291-v.en.31.

ACTA N.o 32770

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SICCOLLIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-296-v.en.31.

ACTA N.o 32775

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REUQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-298-v.en.31.

ACTA N.o 32747

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-284-v.en.31.

ACTA N.o 32750

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VARIOFLEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-285-v.en.31.

ACTA N.o 32690

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Byk - Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-391-v.feb.2.

ACTA N.o 32785

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LAVONA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-374-v.feb.2.

ACTA N.o 32787

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URSUS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-375-v.feb.2.

ACTA N.o 32781

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



LA INCAICA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-385-v.feb.2.

ACTA N.o 32762

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

V
I
VITIS
I
S

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-379-v.feb.2.

ACTA N.o 32764

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-377-v.feb.2.

ACTA N.o 32744

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-404-v.feb.2.

ACTA N.o 32691

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekamfung m. b. H., de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-389-v.feb.2.

ACTA N.o 32778

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Hermann Schubert, de Zittau, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-393-v.feb.2.

ACTA N.o 32710

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-392-v.feb.2.

ACTA N.o 32779

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Syncalton

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-390-v.feb.2.

ACTA N.o 32780

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln a Rhein (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FROZOCLONE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-388-v.feb.2.

ACTA N.o 32769

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

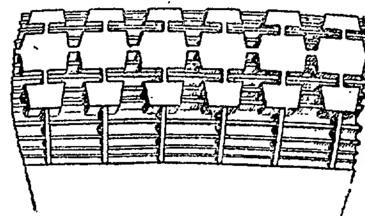


Cola Sichel

para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-295-v.en.31.

ACTA N.o 32752

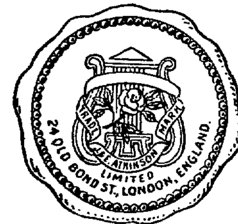
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-403-v.feb.2.

ACTA N.o 32756

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de "J. y E. Atkinson Limited", establecida en 24 Old Bond Street, Londres, y Eonia Works, Sothwark Park Road, Londres, S. E. (Inglaterrra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-384-v.feb.2.

ACTA N.o 32784

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsviga - Maschinenwerke Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en Braunschweig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Brunsviga

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-373-v.feb.2.

ACTA N.o 32758

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEDIAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-382-v.feb.2.

ACTA N.o 32804
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Santa Rosa Estancia Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-553-v.feb.7.

ACTA N.o 32794
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "E. D'Emarese Di S. Richetta y Figli", de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"BAIRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-551-v.feb.7.

ACTA N.o 32811
Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GRIPAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-555-v.feb.7.

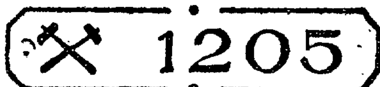
ACTA N.o 32809
Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SALICEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-554-v.feb.7.

ACTA N.o 32740
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Industria y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-548-v.feb.7.

ACTA N.o 32802
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-552-v.feb.7.

ACTA N.o 32746
Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ATROVERIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$$7.00 En.10-140-v.en 26.

ACTA N.o 32741
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Domingo Colello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"JENSEN"
para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes, amplificadores, receptores de radio, accesorios de radio en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-38-v.en.24.

ACTA N.o 32469
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Simplex

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.10-144-v.en.26.

ACTA N.o 32742
Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca
"MARTIN CHICO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-145-v.en.26.

ACTA N.o 32743
Montevideo, Enero 4 de 1939 — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca
"ARENORTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-146-v.en.26.

ACTA N.o 32684
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



"WHITE HART"
SPECIAL
SCOTCH WHISKY
This excellent Whisky is a blend of Pure Highland Malt and choice grain, and is guaranteed well-matured and of excellent quality
JAMES McVEY LTD.
GLASGOW

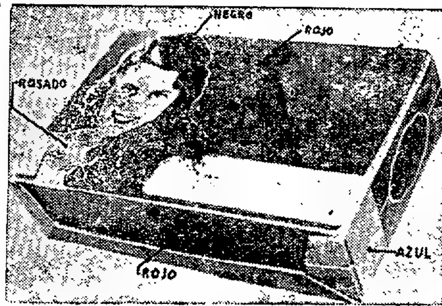
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.11-13827-v.en.27.

ACTA N.o 32745
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cadbury Brothers Limited, de Bournville, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-193-v.en.28.

ACTA N.o 32751
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-246-v.en.30.

ACTA N.o 32712
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

BINACA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-228-v.en.30.

ACTA N.o 32739
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CASA PORTA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ortopédicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-219-v.en.30.

ACTA N.o 32730
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAYTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas para pesar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-181-v.en.30.

ACTA N.o 32736
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-182-v.en.30.

ACTA N.o 32761

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-550-v.feb.7.

ACTA N.o 32689

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Deus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZUMBAMILTON"

para distingguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 E.21-547-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4882

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité es des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.11-194-v.feb.2.

ACTA N.o 737

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entre casa, de tela, vulcanizados con aplicaciones y vistas de goma, con vira, rellenos, gambrillones y suelas de goma y con taco saliente de goma, denominado "Trotteur", con las siguientes alturas: 3 1|2, 4, 4 1|2, 5 y 5 1|2 centímetros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.13-249-v.feb.4.

ACTA N.o 4881

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Luis Santos García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para lavar los gases de combustión de los motores separándolos de los residuos arrastrados, haciéndolos pasar por una capa de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.11-195-v.feb.2.

ACTA N.o 736

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Campisteguy, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 En.5-19-v.en.28.

ACTA N.o 4880

Montevideo, Enero 3 de 1939. — Con esta fecha el señor José Grunfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y, en general, para toda clase de cierres, como ser estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.10-141-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.4-13961-v.en.27.

ACTA N.o 4877

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, en representación de Marcosa Valentín Pouchan, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en emplantillado de calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.31-13848-v.en.24

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4876

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla - catre plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.30-13831-v.en.23.

ACTA N.o 4884

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y Medios para el embalaje de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.17-405-v.feb.8.

ACTA N.o 4883

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Burlo Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.
$8.00 En.17-386-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de atnicipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-514-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que se halla al día en sus aportes patronalos y obreros o que sos atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberá, asimismo, presentar el certificado que acredite que se hallan inscripto en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina, previo el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberá venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-358-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una separadora centrífuga de aceite lubricante y de un filtro regenerador.

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar u ncertificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se le expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corrriente) En.14-308-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Especificaciones anexas al pliego de la Dirección

Se pone en conocimiento de los proponentes en licitaciones de obras de esta Dirección que se ha impreso en mimeógrafo un anexo con especificaciones particulares, que se consideran incluídas en todos los proyectos que se liciten desde el 1.o de Enero de 1939 y referentes al capítulo III de la sección V (alambrados) del pliego de condiciones de la Dirección de Vialidad, anexo cuyo texto podrán solicitar los interesados en las oficinas de la Subdirección. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de arreglo del camino de Mal Abrigo a Arroyo Grande.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.13-274-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1939 — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-310-v.en.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555 del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha de su primer publicación, para la construcción de pavimento en una de las veredas diagonales de la plaza pública de Aiguá y construcción de nichos - mesas de urnas en el cementerio de la misma villa, y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de Aiguá, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (los sábados de 8 a 12).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debien acompañar a las mismas las patentes de giro, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, el día 13 de Febrero a las 10 de la mañana.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "Tribuna Aigüense" y "Tribuna Libre" de Maldonado. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-408-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos, siguiendo su misma actual trayectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$15.00 En.2-13902-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO Y CERRAMIENTO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARIANO B. BRUFAO se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para desviar, encallándolo, el camino público que cruza por su campo en Cerros Blancos, 7.a sección judicial de este Departamento, camino que parte del callejón que viene del Ombú de Vichadero y va a empalmar con el otro callejón de Cerros Blancos, en una extensión de mil quinientos metros, llevándolo por la cuchilla. Que el camino que pretende cerrar el señor Brufao es el que, partiendo del camino departamental que va a Vichadero y otro que sale de lo de Esperben, atravesando su campo por los Cerros Blancos va a morir en el camino que viene de Arroyo Blanco, frente a la portera de Tristán Leites.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío y cierre solicitados. — Rivera, Enero 12 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.80 En.17-406-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorera, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquín, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow Secretario.

$29.40 En.3-13939-v.ab.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento.

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Matanjo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL A. AGUERRE, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Uruguay 790 (segundo piso), y doña MARIA DEL PILAR PONCE DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 790 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaraní 1464, y doña JUANA OFFERLIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HARTIG, de 43 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Zabala 1609, y doña HANNA ZIGENHORN, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil $2.00 170-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FANO, de 40 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña MARIA SARAH SQUIRRU, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL CARLOS MORONI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 263, y doña JUSTA PASTORA BAYONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CALVO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 534, y doña ELVIRA PANIGAZZI, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LUIS MEGROS, de 34 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CAROLA MARIA ENRIQUETA KNAPKE, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 198-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDEZ PELAEZ ROVIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ADA CAMBON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 186-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZEISLER, de 40 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1339, y doña LUISA ISRAEL, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 147-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTELO, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1371, y doña JULIA DAVILA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 131-v.en.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO PETERS, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Reconquista 263, y doña MARIA GRANDISCH, de 28 años, viuda, alemana, domiciliada en Reconquista 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 132-v.en.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PILGRAB, de 24 años, soltero, peluquero, alemán, domiciliado en Florida 1280, y doña GRETE FEIGELBAUM, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil
$2.00 187-v.en.27.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN FORCHERI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1125, y doña IDA VICTORIA GARCIA PRITSCH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 142-v.en.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En en Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESCUDER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña MARIA LUISA BERTRAND, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 174-v.en.27.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUTIERREZ, de 21 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1342, y doña NORMA ALICIA MARESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 175-v.en.27.

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LUCIANO CACERES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1219, y doña CELSA MANUELA RAMOS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Salto 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 157-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ROBERTO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2182, y doña AIDA ELENA TORRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 209-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BARRUETAVEÑA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1663, y doña DORA ROTTONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 210-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO FRANCES, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1373, y doña MARIA QUINTANA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 158-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERRER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña TURQUESA ORTENSIA FERRER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Itnerino).
$2.00 159-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TABARE FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1534, y doña MARIA DEOMAR RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 144-v.en.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Enedel año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ZASPE, de 23 años, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES HAYDEE OSTRIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 165-v.en.26.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO ARIEL ZERPA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA CELESTE CARDENAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 166-v.en.26.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO CHIARLE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA JOSEFA CANAPARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 167-v.en.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ BECA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña PAULINA GRANATA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 172-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO COTELO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Industria 2473, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EBOLI, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Oficial 2627, y doña MARGARITA PERNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAIMUNDO COUSTE, de 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en P. Páez 4260, y doña FELIPA MIRANDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 4260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NAPOLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Blixen 4077, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. MARTINEZ de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Arrayán 46, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Godoy 4798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO MEDEROS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3316, y doña MARIA AMALIA HERNANDORENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.23

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALBERTO CUELLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2195, y doña MARIA ELIDA COGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2.a 5355, y doña NICOLAZA FELIPA DE LA SIERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sains Rosas 5076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Spencer 4402, y doña DOMINGA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VICENTE E. BONIFACINO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Vecinal sin número, y doña TERESA JUANA DONDERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 190-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALONSO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4998, y doña MATILDE CAMINO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Barros Arana 4998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virrey Elío 28, y doña MARIA ELENA VIGÑAROLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5409, y doña ERCILIA LUISA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN BOSSHART, de 31 años, soltero, plomero, suizo, domiciliado en 20 de Febrero 2768, y doña ELSA AGUIAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FUXA ALVAREZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Burgues 3281, y doña NELLY FERNANDEZ MARMISSOLLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Millán 2604, y doña CARMEN A. VACCARO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 3006, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 105-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BESUZZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1433, y doña OFELIA MAGDALENA MAINARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MENDOZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2517, y doña GIOCONDA RICON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO BENTANCOR, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Espinillo 1445, y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR BARCOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1865, y doña IRMA VOLUNTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MARTINEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan E. Administrativa 2034, y doña MARIA LAURA GOYANES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BUENO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2380, y doña MARIA AMELIA TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO CARABAL, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2525, y doña FRANCISCA SOLANA MOREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STASIS LENKAS, de 30 años, soltero, carpinttero, lituano, domiciliado en República Argentina 415, y doña ZEOMAR CANEPA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.28.

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO MARTIN CARZOGLIO, de 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Yutí 22, y doña ROSA INOCENCIA GUARISE, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Almando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 176.-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRIMAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 916, y doña DORA BEATRIZ FA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAGLIASACCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña HORTENCIA DUFFAU, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Lozano 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GUIROTANE, de 32 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Reyes 1220, y doña MYRTHA NORAH IRIGOYEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.23

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROSPIDE, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 953, y doña MARIA AURORA LOPEZ VAZQUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.27.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BERTONI RISSO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1247, y doña VIOLETA ALBA ANDRADE OTHEGUY, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2192, y doña INOCENCIA ELISA GALCERAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 180-v.en.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MENINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Ledesma 3011, y doña ZULEMA SISTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIODONI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2918, y doña FERMINA ISABEL ALZAMORA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña OLGA HAYDEE CUCURULLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALANI, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña RENEE DALL'ORTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEDRO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 690, y doña TEODORA MARIA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CUBRANIC, de 34 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña FLORENCIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Méndez sin número (Paso de la Arena).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ BAGLIVO, de 23 años, soltero, comerco, oriental, domiciliado en Burgueños 122, y doña MARIA TRINIDAD NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO HERMENEGILDO BONIFASIO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA MARIA VISCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRINIDAD, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Mendoza 940, y doña ANGELA FERRERO, de 22 años, sol-

tera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EXEQUIEL LABBE, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pedro Berro 1100, y doña ELSA CATALINA BERNIA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro F. Berro 1100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ALFONSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 90, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ DA COSTA, de 20 años, soltero, oriental, domiciliada en Araúcho 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CUBILO HOFFMAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1116, y doña CARMEN DUTRUEL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis V. Cavia 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RONALD JOHN KING, de 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 26 de Marzo 1163, y doña SARA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREZ GORGOROSO (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soca 1178, y doña MARIA ELISA LEIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOBEL, de 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Vázquez y Vega 1021, y doña SOFIA LIEBSHARDT, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Vázquez y Vega 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EUSTAQUIO COLOMINAS FERRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en rambla O'Higgins 5801, y doña POLONI ROSA ELLAURI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M.a Maggiolo 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GATTIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2029, y doña SARA JUSTINA RAFFO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en José M.a Muñoz 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1774, y doña FAUSTA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PADIN, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Hocquart 1790, y doña HILDA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ASTENGO, de 38 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Igualdad 4078, y doña CARMEN BAGNATO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Atahona 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA SUAREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 233, y doña ELBIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GROSSO, de 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Doctor Pena 5673, y doña TERESA MARIA RATTO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Pasaje 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BARREIRO, de 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4140, y doña ELURDES RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Mateo 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timote 4476, y doña ELENA DALMIRA CARRASCO TARRECHT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOSTRANI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en A. Berro 1130, y doña CELESTINA MARIA PEDRANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. QUINTEROS, de 37 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en A. Salvo 66, y doña CORNELIA CIPRIANA NORIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Mármol 966, y doña FLORENCIA LORENZO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Emancipación 4215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PELUSO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Canstatt 3847, y doña CELINA ELSA NEVES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN CIPILIANO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 827, y doña NELLY ESTHER SIVORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Ortiguera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 143-v.en.24.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREA FONTANOT, de 35 años, soltero, maestro, italiano, domiciliado en Las Heras 2172, y doña LYDA CARAFFINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 197-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARRI, de 45 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Larrañaga 1088, y doña MARIA CARLOTA GARAY, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 181-v.en.27

En Pocitos y el día 15 del mes de unirse en matrimonio don FRANCISCO AL- Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado VAREZ CURBELO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Saldanha da Gama 3621, y doña PILAR SOBRINO SISTO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Saldanha da Gama 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 182-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de unirse en matrimonio don JOSE JOSEFAR Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado LOPEZ, de 27 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado en Barroso 3484, y doña ZULMA CANEPA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 183-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL ROMERO, de 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Estivao 1820, y doña MARIA CONCEPCION PUENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 184-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL DE LEON, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Talcahuano 3159 y doña ANGELA DORA FUSILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 185-v.en.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARES, de 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Rivera 2788, y doña MARIA DOMINGA FRAILE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 152-v.en.25.

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GOMEZ de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gabriel A. Pereyra 2771 (apartamento número 2), y doña MARTHA SILVEIRA UCAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.25.

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANT TCHAKIDJIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1494, y doña ANGELICA ESMERALDA DIBAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 201-v.en.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO PELEGRINETTI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3316, y doña ELENA LORELEY VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3295 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 202-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.16-327-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1 614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PELOCHE o DE PEDRO o SERAFIN o PEDRO SERAFIN PELOCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Sn.16-325-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic 23-13588-v.en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO JOSE BETANCUR o BENTANCUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.18-420-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VALLARINO o VALARINO o BALLARINO o BALARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.13-259-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Cansttat y Chavarí y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 88 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic 31-13846-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO LUIS GOTUZZI y BRIGIDA LEONARDINI: debe sustituirse donde dice "Gottuzzi" debe decir Gotuzzi. La de defunción de Brígida Leonardini de Gotuzzi: sustituir donde dice " Gotuzzo" debe decir Gotuzzi, y el nombre del marido, que aparece como "Francisco" debe sustituirse por Francisco Luis. La de defunción de Francisco Luis Gotuzzi: debe reemplazarse "Gotuzzo" por Gotuzzi y "Francisco" por Francisco Luis. La de nacimiento de Ana Gotuzzi: debe sustituirse donde dice "Gutusso" debe decir Gotuzzi y donde dice "Bernardini" debe decir Leonardini. La de nacimiento de Celestina Gotuzzi: sustituir "Gotossi" por Gotuzzi y donde dice "Brijida Bernardina" debe decir Brígida Leonardini. La de nacimiento de Tomás Francisco Gotuzzi: debe reemplazarse el nombre del padre "Francisco Gotuzo" por Francisco Luis Gotuzzi y donde dice "Brijida" debe decir Brígida, y la de nacimiento de Francisco Gotuzzi: reemplazar el nombre del padre "Francisco" por Francisco Luis y donde dice "Luisa Lomvardino" debe decir Brígida Leonardini. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 En.16-149-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES PEREZ MISA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 En.9-111-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$6.00 En.14-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA PEREZ DE OLMEDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL B. DIAZ, CARMEN DIAZ o DIAS DE CARABALLO y de CELESTINA CLAVIJO DE DIAZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.13-264-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ANDUJAR, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En.13-261-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS A. TRIAS o NICOLAS TRIAS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En.13-258-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROCCA DE FORMENTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.12-227-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO JUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.21-567-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FULCHI DE DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.11-20-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-13-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAYA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.12-245-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REQUENA Y GARCIA, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 En.11-191-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF, intimación", se ci-

ta, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GONZI DE ZUBIAURRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.14-305-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ DE PEREDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.14-306-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL MARCOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.18-446-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CHURY o CHURI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.13-250-v.en.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$8.40 En 3-13938-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpín y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac - Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938.

$20.40 En.4-13950-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA GROSSO DE PESSI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.21-545-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAUTA BACUE DE SANTI o PAULA BACQUE DE SANTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Donato Hermógenes Santi o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 En.20-530-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA DAMBORIANO DE BALBUENA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6 00 En.12-232-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA ARROYO DE GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.12-226-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VALIENTE o PABLO RUDECINDO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.25 En.17-367-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don VICTORIANO ASCONEGUY solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de Victoriano Asconeguy, donde dice viudo de Estanislada Cabrera debe establecerse viudo de sus primeras nupcias de Dolores Soca y de sus últimas con Estanislada Cabrera y deja un hijo del primer matrimonio, llamado Julián Ramón Luis, y del señundo dos, llamados Mariana Micaela y Calixto Victoriano. En el acta de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Dolores Soca, donde dice Asconegui debe establecerse Asconeguy. En el acto de nacimiento de Julián Ramón Luis Asconeguy, donde dice Victoriano Asconegui debe decir Victoriano Asconeguy, y donde dice Dolores Socas debe establecerse Dolores Soca, que es el verdadero. En la misma acta, donde se establece que el abuelo materno se llama Dionisio Socas debe decir Dionisio Soca. En la partida de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Estanislada Cabrera, donde dice Victoriano Ascóniga debe decir Victoriano Asconeguy, y donde se establece hijo de Pedro Ascóniga debe decir hijo de Pedro Asconeguy, que es el verdadero. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$13.56 En.17-366-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, se hace saber que ha sido declarad abierta la sucesión de don GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Arroyo Grande, Diciembre 31 de 1938. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$4.50 En.19-457-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO o CONANTONIO MORENA o NICOLAS MORENA, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-467-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don Juan F. Martínez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA GREGORIA CARREÑO DE TORNIELLI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se habilita a los efectos de la publicación el próximo feriado mayor. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 30 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.19-466-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL DELGADO o MANUEL RAMON DEL CORAZON DE JESUS DELGADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.12-225-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ARTURO E. NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de la publicación de los edictos. — Maldonado, Dimiembre 28 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-341-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL CUADRADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 28 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-342-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BENJAMIN FIGUEREDO o BENJAMIN HILARIO ANDRES FIGUEREDO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA INES JAUREGUY DE MORENO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Públicc.

$4.50 En.16-343-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don EUGENIO SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LORENZO GINO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-346-v.en.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don PEDRO GUALBERTO CASTRO y de doña TRINIDAD CASTRO PEREYRA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Diciembre 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.16-347-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "PERACCA DE PEPE ALBINA PURA y otros. Auxiliatoria de pobreza y prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pascual Peracca y a don Alberto Decurgez, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número 309, de esta ciudad, y empadronada con el número 2220, compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco decímetros, con Diego Lezcano; por el Este, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, con la calle Independencia; por el Sur, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Ignacio Odriozola y Abel Traversa, y por el Oeste, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, lindando con don Eugenio Musso. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a estar a derecho respecto a la acción de auxiliatoria de pobreza, prescripción y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide Actuario.

$22.80 En.16-362-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO CEJAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-233-v.en.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON MANUEL TABOADA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 3 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-234-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOMINGA LASSERRE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 3 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-235-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clodomiro Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tengan interés a o en los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza a los herederos de dichos causantes, llamados Gabriel e Iriondo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial a los efectos de la publicación de estos edictos. — Rivera, Enero 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 En.16-353-v.feb.18

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Olimpio Cupertino Pereira Feijó con EMMA DOS SANTOS FEIJO. Conversión en divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 71. — Rivera, Diciembre 26 de 1938. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Olimpio Cupertino Pereira Feijó contra Emma dos Santos Feijó, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifiesta en su escrito de fojas 8 que solicita la conversión en divorcio de la separación de cuerpos existente con su esposa Emma dos Santos Feijó, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el lugar donde se encuentra, y se habilite la feria, a los efectos de las publicaciones; 2.o Que conferida vista al Ministerio Público, el señor Fiscal expresó que previamente debía cumplirse lo dispuesto por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, a lo que no hizo lugar el proveyente (fojas 14 vuelto), resolución que fué consentida; 3.o Que el Ministerio Público, dejando a salvo su opinión sobre lo solicitado en su anterior dictamen, se manifestó a fojas 17 vuelto, expresando que, si el suscrito lo cree legal, puede decretarse el divorcio solicitado; y Considerando: que datando la sentencia de separación personal de más de tres años, pues fué dictada el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco y ya estaba ejecutoriada el día quince del mismo mes, es legal la petición del actor, de que se declare convertida en divorcio la sentencia de referencia. Por tales fundamentos y atento a lo preceptuado por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Olimpio Cupertino Pereira Feijó y Emma dos Santos Feijó. Notifíquese a ésta por edictos en forma legal, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones, y ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Emma dos Santos Feijó se hace la presente publicación por el término de diez días, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 En.12-244-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de NESTOR MACEDO o NESTOR MUCIANO DE MACEDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación, a pedido del señor Fiscal Letrado. — Rivera, Diciembre 9 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.7-72-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a cualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1926, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campo

que fueron de Miguel Trindade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empieze a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$40.80 Dic.29-13800-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que según resulta del expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se declaró a don Pedro Galbarini en estado de incapacidad, siendo designada curadora del mismo su esposa doña María Esther Dondo de Galbarini, a quien le fué discernido el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1938. Y de acuerdo con la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1939. — Hugo A. Macció, Actuario Interino.

$6.00 En.20-489-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VIGIL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilo D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.17-395-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA ANDREA ITURBIDE o ITURVIDE DE SASTRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 En.19-455-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MACARIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 En.19-456-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL LAZARO VARELA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.14-287-v.en.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA ALFONSO o ALFONZO DE PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.12-224-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este, el solar seis, y por el Oeste, calle Ituzaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad, el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 En.4-8-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE GIGLIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 En.20-488-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PLACIDO JULIO LAURENT, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.19-458-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Ramón Costa Pérez, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE ZUGARRAMUNDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.19-459-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña MARIA LUISA BOURGET DE RITORNI y don ALEJANDRO MENOTI RITORNI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.18-443-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO GUIGOU, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 4 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.60-en.16-352-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de SANTOS EUSTAQUIO ACOSTA y LEONOR MUELA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 31 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.18-444-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ALAMON DE SANTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.20-528-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA ROMERO DE GONCALVEZ DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.20-529-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVEZ GREGORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Mario Piguillem solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria Alvez en el siguiente sentido: donde dice al margen, Alvez Gregorio debe decir Alvez Gregoria; donde dice: ha fallecido Gregorio Alvez debe decir: ha fallecido Gregoria Alvez. Donde dice: que el finado era hijo natural del primero de los declarantes, debe decir: que la finada era hija natural del primero de los declarantes; y donde dice: Asimismo se hace constar que el finado era hijo del primero de los declarantes, debe decir: asimismo se hace constar que la finada era hija del primero de los declarantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 En.11-168-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.17-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a BRUNO GUILLERMO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por Juana Blanca Pintos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $7.20 En.9-127-v.feb.11.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presenta-

do los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la partida de nacimiento de Paulino Latorre aparece el inscripto como Pablo Policarpo, debiendo sustituirse estos nombres por el de Paulino, que es el verdadero; y B) En la partida de nacimiento de Cecilia Mieres aparece el inscripto como Cecilio Mier, del sexo masculino, siendo el verdadero nombre y apellido Cecilia Mieres y del sexo femenino. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.70 En.9-126-v.en.25.

Remates Judiciales

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra ALBERTO SCLAVO. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Enero a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un receptor de radio "Siam" modelo 115, número 10.181, quedando habilitado el feriado. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.21-575-v.en.30.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto tuno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ARTURO GALEANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1939 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la 18.a sección de este Departamento, padrón número 30375, compuesta de una superficie, según títulos, de quinientos ochenta y cinco metros seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros y de quinientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 20 de Marzo de 1936, deslindada así: 20 metros 63 centímetros al Sur, de frente al bulevar España, edificio número 2791; 16 metros 95 centímetros al Este, de frente a la calle Pedro F. Berro, por ser esquina, edificio números 905, 907 y 909; al Norte, 5 líneas, teniendo 15 metros 86 centímetros, 18 metros 12 centímetros, 4 metros 25 centímetros, 2 metros 98 centímetros y 10 metros 2 centímetros, lindando por las dos primeras con la sucesión de B. Silva y María Olaondo de Carvallido (padrones números 30383 y 153023); por las dos siguientes con Delia Céspedes Polanco (padrón 105279) y por la última con Matilde García y Eleonor E. de Macadam, y al Oeste, otras tres líneas, teniendo 20 metros 97 centímetros, 9 metros 83 centímetros y 17 metros 3 centímetros, lindando por las dos primeras con otra propiedad de María L. Olaondo de Carvallido (padrón número 30377) y por la última con Julio Z. Rivero (padrón número 30378). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 560 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); F) Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938 — C. Walter Malleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.302.25, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.21-553-v feb.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA ENCARNACION SARTORI DE PUIG", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del aforo de $ 2.800.00, o sean, $ 1.866.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cordón, manzana 235, con un frente de 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1228, distante 29 metros 90 centímetros de la avenida Constituyente; 7 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar 4; 11 metros 80 centímetros en la del Norte, que linda con Antonio Battini, y 9 metros 30 centímetros al Sud, confinando con el solar 3 (adrón número 15731). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador, la que se abonará al bajar el martillo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.20-482-v.feb.3.

ENRIQUE GASCUE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS (WENCESLAO). Incapacidad", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero próximo, a las once horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y con la base de las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno que, según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta, en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros y linda: al Norte, con el lote diez, de Simona Hernández de Wilkins; al Sur, con Milindra Wilkins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins, y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de tres mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y de venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 En.20-537-v.feb.25.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PEDRO ELENA, y, desde fojas 36, Sucesión BERNARDA RODRIGUEZ BELO DE ELENA", se hace saber al público que el nueve de Febrero próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 488, compuesta de una superficie de noventa metros y sesenta y siete decímetros, según plano de división practicado en el mes de Setiembre de 1917 por el ingeniero don D. Gaminara, y que, de acuerdo con el referido plano, se deslinda así: 6 metros 33 centímetros de frente al Sur, a la calle Uruguay, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1703 (antes 628); tres metros 35 centímetros al Sudoeste, formando frente en la esquina que forman las calles Uruguay y Magallanes; 8 metros y 57 centímetros al Oeste que, por ser esquina, lo son también de frente a la calle Magallanes; 8 metros y 65 centímetros al Norte, confinando con Ramón L. Santos, y 10 metros 65 centímettros al Este, confinando con más terreno que fué de la misma fracción y que corresponde a don Benedetto Moalli. Queda comprendido, además, el terreno que encierra la línea de tres metros treinta y cinco centímetros que forman la esquina y una línea de dos metros treinta y dos centímetros, prolongando hacia el Oeste la del frente de la calle Uruguay, y otra línea de dos metros y ocho centímetros, prolongando hacia el Sud hasta encontrarse con la anterior, la del frente de la calle Magallanes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado tiene pagado el pavimento y caño colector por ambos frentes; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta definitiva, así como los de los certificados de los diversos Registros que se solicitaren, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 En.20-483-v.feb.6.

VICENTE GOÑI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, doctor Gualberto Pí, dictada en autos "Manuel Catrufo Conti con ANTINIO LACUANITI o LACQUANITI. Medidas preparatorias y ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corrriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero designado, don Vicente Goñi, asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado, sacará a la venta al mejor postor el siguiente bien: Un crédito por la suma de tres mil pesos que el señor Antonio Lacquaniti o Lacuaniti tiene contra don Francisco Szekely más las acreencias que hubiere, resultante de la escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Ernesto M. Giribaldi el 15 de Enero de 1930 y garantido con hipoteca sobre un solar de terreno y todo lo anexado, ubicado en la manzana número 183, de esta ciudad, 5.a sección judicial, padrón número 8601, con una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros 75 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, donde la puerta del edificio tiene el número 1186. Dicho gravamen fué inscripto en el Registro de Hipotecas de la 1.a sección co nel número 165 al folio 79 del libro 91 y fué dado en prenda al señor Catrufo, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón, en Setiembre 2 de 1931. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada B) Que las escrituras citadas y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Andes número 1236, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero de 1939. — Raúl Moretti, por licencia del titular.

$36.00 En.18-442-v.feb.3

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GONZALO y GUZMAN VARGAS. Venta de bienes en condominio", se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3.260, situado en la vieja ciudad de esta Capital, 2.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle 25 de Mayo números 277 y 279 (numeración antigua), hoy números 512 y 514 de la manzana número 41, formado por 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la expresada calle 25 de Mayo, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sur, formando un área de 336 metros 8 decímetros, lindando: por el Este, con Agustín de Castro; por el Oeste, con Clara Gar-

cía de Zúñiga, y por el Sur, con Irizarri y Compañía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración como la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).
$33.00 En.18-454-v.feb.3.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "BOUVET (LUIS). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la ciudad vieja de Montevideo, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo), de Octubre de mil novecientos veinticinco, compuesto de un área de trescientos noventa y cuatro metros siete mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslinda así: dieciséis metros sesenta y dos centímetros en su línea de frente al Sur, a la calle Piedras; veinticuatro metros diecinueve centímetros al Oeste, lindando con Meledy Bouvet de Sainz Rosas; diecisiete metros al Norte, lindando con Zoarida Olea de Bouvet, y veintitrés metros al Este, lindando con la Administración Nacional del Puerto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, estando aforado el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria en catorce mil pesos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos del inmueble y las actuaciones en las cuales se ordenó su venta se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: Misiones 1489 (escritorio número 1).
$39.00 En.16-329-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Deambrosis Hermanos c|JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el dieciséis de Febrero próximo a las once horas y en la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 170, propiedad urbana de la primera sección judicial, en la manzana 21 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, que según planilla comprende un área de 1.289 metros cuadrados y según plano trazado el 26 de Diciembre de 1925 por el agrimensor M. Aramcibia, se compone de ochocientos ochenta metros treinta y siete decímetros cuadrados y forma esquina con frentes de cuarenta y dos metros 82 centímetros al Sudoeste, a la calle 25 de Agosto, y de dieciocho metros al Sudeste, a la calle 25 de Mayo, unidas esas dos líneas por una pequeña ochava y mide veintinueve metros 30 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con finca de José Luis Viana, y treinta y tres metros doce centímetros, diez metros 80 centímetros y nueve metros 70 centímetros, los tres tramos, de la del Sudeste, lindando en las dos primeras con Eduardo Iglesias, y en la tercera, con Celia P. de Nieto Clavera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el inmueble referido tiene un gravamen en primer término constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 773 serie "25"); 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó el feriado judicial de este mes de Enero al solo efecto de las publicaciones de los edictos; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos: Misiones, 1475.
$76.50 En.13-304-v.feb.16.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AGUSTINA SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita entre el arroyo Arapey Grande y Palomas, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y dos y compuesta de una superficie de mil seiscientos treinta y tres hectáreas seis mil quinientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, incluso un sobrante de cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, con Andrés Sánchez y el Arapey Grande; al Nordeste, la fracción letra G hasta el camino al Paso de la Laguna, siguiendo por este camino en dirección Nordeste hasta su intersección con el alambrado divisorio con Camilo Silva y desde este punto hacia el Sur hasta otro alambrado, divisorio con el mismo Silva, siguiendo por este último hasta la cañada de las Piedras; al Oeste, dicha cañada hasta el alambrado divisorio con campo de B. Silva y Rosas, siguiendo al Oeste, por dicho alambrado hasta el camino al paso de la Laguna y por éste hasta el límite Nordeste de las fracciones letras E y D, siguiendo por dicho límite hasta encontrar el de las fracciones letras C, D y F, siguiendo por esta última divisoria hasta la cañada del Sauzal, por medio, con la sucesión Sánchez y desde esta cañada por el alambrado divisorio en dirección Nordeste, con el mismo Sánchez, desde cuyo punto sigue por límite, alambrado por medio, con la misma sucesión hasta el que divide esta fracción con campo de don Andrés Sánchez Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 67 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso); F) Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Watler Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 38.106.29, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) En.11-200-v.feb.22.

S. C. VAILLANT
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO ALBERTO WIRGMAN", se hace saber al público que el 2 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Sadí C Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de la contribución inmobiliaria, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jorge E. Rachetti, de la mensura y fraccionamiento que practicó en Marzo de 1925, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 9944 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con línea amojonada de 448 metros 50 centímetros por medio, con la fracción número 8 y otra línea de 1305 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 9; al Sureste, 331 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 4; al Suroeste, 548 metros 20 centímetros por medio, con la fracción número 2, y 1420 metros 30 centímetros por medio, con el lote número 3, y por el Noroeste, otra línea de 950 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 6. Esta fracción de campo está empadronada con el número 6449. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que el bien a rematarse está aforado en la suma de $ 7.500.00 para la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$56.00 En.11-218-v.feb.2.

JOSE IGNACIO GALLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que contendrán la bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronada con el número 35, que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 metros de fondo, que linda: al Norte, con David Secilia Martín; al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. Base: $ 3.400.00. 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda: al Noreste, en metros mil quince sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu; al Sudoeste, con don Antonio Montegui. Empadronado con el número 2685. Base: 122 00 la hectárea Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria mayor próxima. — Cardona, Diciembre 28 de 1938. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$40.50 En.9-80-v.en.25.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Sucesión AMANCIO DE LEON", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el rematador Angel C. de León, asistido del Actuario ad hoc, Escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 299, ubicado en San Carlos, con una superficie de cuatrocientas setenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Rufino Pérez; Sur, Jacinto Tabárez; Este, Benjamín Márquez, y Oeste, calle Sarandí, y por precio superior a ochocientos veinte pesos moneda nacional. Previénese que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escrituras y certificados respectivos. — San Carlos, Enero 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz
$18.00 En.11-217-v.en.27.

ALBERTO ARCENA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, don Nicanor Castro Díaz, comisionado al efecto por el señor Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesiones de ARTURO R. BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1939 a las 18 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del suscrito Juez y Actuario Ad hoc, Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate judicial de cuatro solares de terreno ubicados en el balneario de Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, señalados en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Diciembre de 1938, con las letras A, B, C y D, compuesto el solar letra A de 700.40 metros, lindando: al Norte, en 41.20 metros, con la propiedad empadronada con el número 2.100; al Sur, en 41.20 metros, con los solares B y C; al Este, en 17 metros, con el solar D, y al Oeste, en 17 metros, da frente a la rambla costanera. El solar B consta de una superficie de 611.22 metros y linda: al Norte, en 29 metros, con el solar A; al Sur, en la misma cantidad, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, en 21.08 metros, con el solar C. y al Oeste, en igual cantidad, da frente a la rambla costanera. El solar C consta de una superficie de 449.7652 metros y linda: al Norte y Noroeste, en dos líneas de 18.64 metros y 10.34 metros, respectivamente, con los solares A y D; al Sur, en 14.70 metros, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, 19 metros, que son de frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 21.08 metros, con el solar B. El solar D consta de una superficie de 498.5148 metros y linda: al Norte, en 33.80 metros, con las propiedades empadronadas con los número 2.100 y 2.104; al Sur y Sureste, en dos líneas de 6.44 metros y 10.34 metros, con el solar C, y al Este, en 30.27 metros da frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 17 metros, con el solar A. Los solares referidos se rematarán con las bases siguientes: Solar A, $ 4.902.80; solar B, $ 4.279.24; solar C, $ 2.248.83; solar D, $ 2.492,57. Se previene: A) Que sólo se admitirán posturas que pasen las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, etc., serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos correspondientes. — Pan de Azúcar, Enero 11 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$84.00 En.19-478-v.feb.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "VICTORIA BLASA URROZ ZUBIZARRETA DE GOROSTIDE e IMAZ y LUISA URROZ AYOROA DE ITURBE GARATE. Venia para vender. Dionisio Urroz Ayoroa. Incapaz. Venta en subasta pública de sus cuotas indivisas", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o La manzana 226, de esta ciudad, fracciones 1 y 2, empadronada con el número 1056, con la edificación y mejoras que contiene, siendo su superficie actual de 9.761 metros 47 decímetros cuadrados, según plano de mensura, rectificación de límites y fraccionamiento firmado en Agosto 28 de 1936 por el agrimensor don Antonio R. Arcioni, y linda, según plano: por el Sudoeste, con la avenida 18 de Julio; por el Nordeste, calle Hammet; por el Nordeste, con calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, y por el Sudeste, con calle América. Base: pesos 6.000.00; 2.o Un terreno de chacra, situado próximo a esta ciudad, empadronado con el número 65, con las poblaciones que contiene, compuesto de un área de 5 hectáreas, 9325 metros y 57 decímetros cuadrados, consistentes las poblaciones de dos piezas y una cocina de material con techo de paja, pozo de balde, cerco y otras mejoras, lindando: por el Norte y Este, con Fermín Murguiondo. Base: $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que a los efectos de practicar esta diligencia ha sido habilitada la presente feria mayor; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$26.80 En.16-359-v.en.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tutrno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANGEL RAFAEL SANTORO. Sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), se procederá a vender por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, los derechos y acciones que puedan corresponder a esta sucesión en el siguiente bien inmueble y lo en él construído: Un terreno situado en la manzana 113, primera sección judicial del Departamento, con frente a la calle Cerrito, de una superficie total de 495 metros, con 7080 centímetros cuadrados, señalado en el plano respectivo con el número 12, cuyos límites son: al Norte, 44 metros, por donde linda con Antonio A. Motta; al Sur, 50 metros 40 centímetros, lindando con el lote número 13; al Este, 12 metros 13 centímetros, con frente a la calle Cerrrito, y al Oeste, 12 metros 41 centímetros, linda con el lote número 11. Se hace constar: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado dicho bien en $ 900.00 y tiene como mejoras dos piezas de material y zaguán. Segundo: Que el referido bien fué adquirido por el causante don Cosme Fernández (hoy su sucesión) pagadero en cuotas mensuales y de las cuales se adeuda un saldo de $ 336.00, que deberá tomar a su cargo el comprador. Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía, en manos del suscrito Actuario. Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$37.50 En.18-419-v.feb.3.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la segunda sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Rodríguez, Noviembre 21 de 1938. CELIA MARTINEZ DE BISIO y otros. Venia para vender. T. R. N.o 113. Fojas 185", se hace saber que el día 3 de Febrero del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Eduardo Giacosa procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de 5|144 avas partes indivisas que a los menores María, Alcira, Irma, Lironpeya y Atahualpa Martínez Olivera les pertenecen por herencia de su padre don Mauricio Martínez Bassetti en los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Una fracción de terreno parte del solar esquina número 1 de la manzana número 4 del cuarto cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 2183, compuesta de 138 metros 55 decímetros cuadrados y que se deslinda así: por el Norte, en 17 metros, con Francisco Cabrera Cachón; por el Sur, en igual longitud, con Luciano Llugain; por el Este, en 8 metros 15 centímetros, con el mismo Llugain, y en igual dimensión por el ... frente a la calle "25 de Mayo". Aforo: $ 1.600.00. Base: $ 55.55; 2.o Una fracción de terreno, o sea el solar número cuatro de la manzana 24 del segundo cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 522, compuesta de 506 metros 60 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 17 metros 70 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros, de frente a la calle Solís; por el Este, en 29 metros 20 centímetros, con calle de Huertos, y por el Oeste, en igual longitud, con el solar número 5. Aforo: $ 300.00. Base: $ 10.42. Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados y honorarios; D) Que se ha habilitado la feria actual a efectos de la publicación de este edicto — Rodríguez, Enero 14 de 1939 — G. Perdomo Pintos, Actuario ad hoc.

$43.50 En.18-465-v.feb.3

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en los autos "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo de 1939, a las 10 horas, el martillero José Gianarelli asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 43, de esta ciudad, empadronado con el número 257, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o, y que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$26.40 En.18-441-v.feb.3.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "José Pedro Gigena contra DELFINA y MARIA TELLECHEA. Cobro de pesos por honorarios", se hace saber que el día 28 de Enero de 1939 a las 10 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 325, empadronado con el número 1927, con una superficie total de 2057 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Don Bosco; al Sur, Agustín Odella; al Este, Agustín Tomera, y al Oeste, calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que ha sido tasado en la suma total de $ 3.000.00; 4.o Que para este acto ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 En.7-47-v.en.24.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de FRANCISCO GRAVINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el mareillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, que forma parte de los solares números 5 y 6 de la manzana número 86 de la planta urbana, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno tiene una superficie de mil cincuenta y dos metros, 39 decímetros y 43 centímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 24 metros 95 centímetros, con la calle Ituzaingó y linda, además, con la calle La Paz, que forma esquina con la anterior. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en los autos respectivos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 En.11-167-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 serie "V", a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 10 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos ($ 18.657.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil doscientos veintidós, manzana trescientos noventa y nueve, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros dos decímetros, señalado con la letra "A" en plano de Febrero de 1896, del agrimensor Juan Mier y deslindado: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio 1786|88, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distando el punto no-

dio 26 metros 68 centímetros de la esquina con la última calle; 11 metros 181 milímetros en el fondo, al Este, lindando con el solar "E"; 43 metros 35 centímetros al Norte, con Joaquín G. Travieso, y 43 metros 193 milímetros al Sur, con el solar "B". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.446.09 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Sierra 1786 y 1788 están arrrendadas en $ 71.78 y $ 55.00 mensuales, respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos un pesos setenta y nueve centésimos ($ 12.701.79), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.701.79 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-557-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 136 serie "27", a cargo de GERONIMO GARCIA, el próximo 11 de Febrero, a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Aiguá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil trescientos veintiocho, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas setecientos noventa metros, señalado con el número tres en plano de Octubre de 1916, del agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al Nordeste, Fermina B. de Anchordoqui y Francisca S. de Garmendia; al Noroeste, Emeterio Pérez; al Sudeste, Juan Ramón Pérez, y al Sudoeste, Marcelina Pérez de Fernández. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.895.21 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en pesos 70.10 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitetnte comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informas en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 10 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-559-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1612 serie "Z", a cargo de ALEJANDRO J. CLAVIER, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos pesos ($ 22.700.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, con una superficie titulada de mil seiscientos ochenta y tres metros siete mil quinientos veinticinco centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la avenida Agraciada, edificio número 2817, entre las calles Tapes y Villardebó; 10 metros 745 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Jujuy; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con Agustina V. de Ardaiz, y al Noroeste, línea de 15 metros, un codo saliente de 10 metros 73 centímetros y una línea final de 70 metros 90 centímetros, lindando en los dos primeros con Luis B. Bidegaray y en la última con Adolfo Artagaveytia. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 19.472.43 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ciento dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 16.102.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-506-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 111 serie "28", a cargo de RICARDO J. SHAW, el próximo 8 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta mil setecientos treinta y cuatro pesos ($70.734.00), un campo y sus mejoras en "Pantanoso de Cuadra", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto por tres fracciones, correspondiendo a las dos primeras el padrón novecientos cuarenta y dos y a la última el novecientos cuarenta y cinco, con una superficie, según títulos, de mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos sesenta y dos metros, y según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Mayo de 1903, consta de mil cuatrocientos noventa y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros, deslindadas: Primera fracción, señalada con el número 1 letra "A", tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros, según títulos, y 521 hectáreas 6947 metros 47 decímetros, según plano, lindando: al Noroeste, 1880 metros, con Benigna Secundina Villanueva; al Noreste, 2023 metros, parte con la segunda fracción, y el resto con Eufemia Casavieja de Larralde; al Sudeste, 2420 metros, con Juan Villanueva, y al Sur y Suroeste, el arroyo Pantanoso de Cuadra, divisorio con la sucesión Manfredi y Carlos Pastorino. Segunda fracción, señalada con el número 3 letra "D" y tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros, lindando: al Noroeste, 2057 metros, con la sucesión Juan Casavieja; al Noreste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la tercera fracción; al Este, 512 metros, con Eufemia Casavieja de Larralde; al Sudoeste, 3394 metros, con la primera fracción y Benigna Secundina Villanueva, y al Oeste, 646 metros 50 centímetros, con Roland Abella; y Tercera fracción señalada con el número 4 letra "E" tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros y linda: al Noroeste, 1690 metros, con Dionisio Pérez (antes sucesión Juan Casavieja); al Noreste, 1619 metros, con Juan Gurlindo (antes la sucesión nombrada); al Sureste, 2760 metros, camino vecinal por medio, con Eufemia Casavieja de Larralde, y al Sudoeste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la fracción segunda. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 69.385.0° más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está arrrendado en $ 2.431.22 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 62.266.50), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 62.266.50 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.18-452-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 820 serie "30", a cargo de ANGEL GOMEZ CASTRO y JOSEFA DIZ DE GOMEZ, el próximo 7 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), dos terrenos y mejoras en la manzana número 115 de la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y tres mil seiscientos noventa y siete, con frente a la calle Méjico, edificio números 220|22|24, con una superficie total de novecientos cuarenta y cuatro metros mil doscientos cuarenta y tres centímetros, o sea: Primera fracción, con un área de 252 metros 15 decímetros, deslindada: 5 metros 871 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con María Goba de Diz, y al Este, con la siguiente fracción de la deudora; y Segunda fracción, con un área de 691 metros, 97 decímetros 43 centímetros, lindando: 16 metros 122 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico; 16 metros 6 milímetros al Norte, con Julio Duclós; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la fracción descripta, y al Este, con Ernesto Duclós, en línea quebrada, o sea: 13 metros 85 centímetros, a partir del frente, luego martillo entrante de 16 centímetros y finalmente 29 metros 10 centímetros, terminando en el límite Norte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Diciembre próximo pasado a $ 4.518.85 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.18-422-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 610, serie "29", a cargo de FERNANDO CORSICO y DOMINGA ALVAREZ, el próximo 6 de Febrero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos noventa y seis pesos ($ 3.296.00), un terreno y mejoras en el "Cerrito de la Victoria" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, con una superficie de doscientos setenta y cuatro me-

tros setenta y dos decímetros, señalado con el número 31 en plano del agrimensor Monteverde, de Abril de 1912 y deslindado: 9 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco Labandeira, edificio 3380, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga; 28 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Rosalía Moreno de Illa; 9 metros 55 centímetros al Sudeste, con el solar 30; y 29 metros 40 centímetros al Sudoeste con el solar 32. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.095.32 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está parcialmente arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 2.544.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.544.27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.17-409-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotetcario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 618 serie "27", a cargo de JOSE J. BACCINO BARRETO, el el próximo 2 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil setecientos uno (parte), con una superficie de ciento un metros setenta y ocho decímetros, el que, según plano de la División Técnica del Banco ejecutante, de Julio de 1938, se deslinda: 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio números 1951 y 1955; 7 metros 6 centímetros de frente al Sur, a la calle Miguelete, edificio número 2247, 2 metros 15 centímetros al Sureste, ochava de intersección de las citadas calles; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el lote 2, y 11 metros 95 centímetros al Oeste, con el padrón número 34.700, de Benito Saporiti. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Diciembre próximo pasado a $ 17.650.21 más gastos por publicaciones; B) Que del inmueble deslindado sólo está arrendada la finca calle Juan Paullier números 1951|55 en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 6.345.54), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.13-268-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 256 serie "30", a cargo de JUAN JOSE ROBERTS, el próximo 3 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento noventa y dos pesos ($ 2.192.00), un campo y sus mejoras en "Bañado de Morales", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, con una superficie de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatro metros treinta y seis decímetros, deslindado, según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Febrero de 1926: al Norte y Este, el canal de la cañada del Medio, divisorio con Lorenzo Larregui y Fabián Malvarez; al Sur, línea quebrada en tres rectas, dividiendo de Carmen Morales de Ybáñez, y al Oeste, un gajo de la cañada del Medio hasta su confluencia con esta cañada, separando de Santiago Olivera y una recta amojonada divisoria con Carmen Morales de Ybáñez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.62, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 78.66 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos un pesos setenta y dos centésimos (pesos 1.401.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiento a $ 1.401.72 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.14-307-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE LOPEZ VARELA la carnicería denominada "Mercadito Uruguayo", sita en esta Capital, calle Octavio Lapido número 1148, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o con cualquier derecho dentro del plazo legal a la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Antonio Mariño (hijo). — Heriberto Mariño. — Mariño Hermanos. — José López Varela.

$5.00 En.16-331-v.feb.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ignacio Mirandette. Domicilio: Tapes 1120. Padrón 150392. Solar 79 de la manzana C, situado con frente a la calle número 6 de la manzana número 2 (Paso de la Arena).

Tarquinio Bettoni. Domicilio: avenida General Garzón 1040. Padrón 151616. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo Méndez y Julio M. Ravera. Domicilio: La Paz. Padrón 151619. Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Doroteo Laborde. Domicilio: Carlos M. Ramírez 294. Padrón 151621. Solar 7 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Pedro Sbullatti. Domicilio: Asencio 1566. Padrón 151622. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Teresa Kohn. Domicilio: Ciudadela 1432 (apartamento 14). Padrón 151623. Solar 9 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Luis R. Tiscornia. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151628. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo M. Ribas. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151629. Solar 15 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Bruno Más. Domicilio: Defensa 1123. Padrón 151630. Solar 16 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Carmelo D'Alessandro. Domicilio: Chuy 3366. Padrón 151633. Solar 19 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Juan Vitelio. Domicilio: Viana 2517. Padrón 151634. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Josefa López. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151640. Solar 26 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Emiliana Cabrera de Pérez. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151647. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

José M. Ramboll. Domicilio: Sayago. Padrón 151652. Solar 38 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Orosmán Miguel Lopardo. Domicilio: Veraguas 30. Padrón 151654. Solar 40 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

América Adinolfi. Domicilio: La Paz. Padrón 151655. Solar 41 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Martín Ferreira. Domicilio: C. Díaz 37 (Prado). Padrón 151663. Solar 49 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Eduviges Fernández. Domicilio: Guasiola sin número. Padrón 151665. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Américo Céspedes. Domicilio: La Paz. Padrón 151669. Solar 55 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Bernardo E. Brassesco. Domicilio: Doctor Pena 479. Padrón 151671. Solar 57 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Otto Lorenz. Domicilio: La Paz 1538. Padrones 151679 y 151680. Solares 65 y 66 de la manzana B, situados con frente a la avenida de 30 metros.

José González Soto. Domicilio: Galicia 969. Padrón 121847. Solar 4, con frente a la calle 18 de Mayo.

Beatriz Sena. Domicilio: Larrañaga 31 esquina 4 de Julio. Padrón 126752. Solar 30, situado con frente a la avenida Larrañaga entre 4 de Julio y Ramón Anador.

Emilio Roig. Domicilio: General Prim 3233. Padrón 133549. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a rectificación avenida Larrañaga entre Cardal y Gregorio Funes.

Justo Saldivia. Domicilio: Marcelino Sosa 3174. Padrón 147904. Solar 4, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Juan Sporcio. Domicilio: Isla de Flores 3812. Padrón 147905. Solar 5, situado con frente a la calle Coronel Raiz próximo a camino Edison.

Carlos Domingo Machone. Domicilio: Agustín Sosa 54. Padrón 147911. Solar 11, ubicado con frente a la calle B, próximo a camino Edison.

Juan O. País. Domicilio: Rafael Hortiguera 19. Padrón 147896. Solar 16, situado con frente al camino Edison esquina calle A.

José Herdes. Domicilio: Recinto 479. Padrón 147880. Solar 24, ubicado con frente a la calle Bécquer esquina Schiller.

Carlos Cabrera. Domicilio: Propios 4809. Padrón 144923. Solar 40, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Martín Schultz. Domicilio: Minas 881 (departamento 3). Padrón 144922. Solar 41, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Carlos Ma. Compan. Domicilio: Fco. Miranda sin número. Padrón 144927. Solar 47, situado con frente al camino Edison (Peñarol).

Amalio Salazar. Domicilio: Coronel Raiz y Casavalle. Padrón 144912. Solar 57, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Antonio Santamaría. Domicilio: José L. Terra 1431. Padrón 144910. Solar 59, situado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Emilio Poretti. Domicilio: Lucas Obes 1091. Padrón 144906. Solar 63, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).
Severino Fernández González. Domicilio: Dante 2198. Padrón 144903. Solar 66, situado con frente a la avenida de 30 metros. (Peñarol).
Pedro Zabaleta. Domicilio: Pastor 30. Padrón 144902. Solar 67, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).
Jorge Lanner. Domicilio: San Ramón 880. Padrón 144900. Solar 69, situado con frente a la avenida de 30 metros.
Juan M. Rivero. Domicilio: Pastor 26. Padrón 144894. Solar 75, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).
Oscar Spangehl. Domicilio: Gualberto Méndez 1888. Padrón 144892. Solar 77, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Gustavo Neumar. Domicilio: camino Casavalle 18. Padrón 144891. Solar 78, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Carlos V. Borca. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 15. Padrón 144889. Solar 80, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Bentos Méndez. Domicilio: Coronel Raiz y Pantanoso. Padrón 144888. Solar 81, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Manuel S. Villar. Domicilio: Arroyo Grande 2833. Padrón 144887. Solar 82, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Miguel A. Chiappe. Domicilio: 18 de Mayo 1102 (Sayago). Padrón 144884. Solar 85, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Santiago Martínez. Domicilio: Coronel Raiz 1706. Padrón 144881. Solar 88, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Tomás A. Bermúdez. Domicilio: M. Vilagrán 5. Padrón 144873. Solar 105, situado con frente a la calle número 1 próximo a Dante Alighieri.
Augusto Rosín. Domicilio: camino Casavalle 37. Padrón 144864. Solar 96, situado con frente al camino a Peñarol.
Natalio O. Stratta. Domicilio: Ibirocahy 30. Padrón 144866. Solar 98, ubicado con frente al camino a Peñarol, próximo a calle Dante Alighieri.
Eusebio V. de Souza. Domicilio: Salónica sin número. Padrón 138969. Solar 47, ubicado con frente a la calle Salónica entre Cincinati y Baltimore.
Pedro Barreiro. Domicilio: camino Pereyra y Cuchilla Grande. Padrón 90944. Solar 1, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).
Mario H. Paragarino. Domicilio: Luis de la Torre 48. Padrón 139366. Solar 15, ubicado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).
Pablo Bongiovani. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139367. Solar 16, situado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).
Lino Quintela. Domicilio: Loreto Gomensoro 69. Padrón 139368. Solar 17, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Federico Corallo. Domicilio: República 1966. Padrón 139391. Solar 40, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Dominga M. de Soria. Domicilio: Sayago 1036. Padrón 139402. Solar 55, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Ramón Beltrán. Domicilio: Bolso Lanza sin número. Padrón 139406. Solar 59, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Juan D'Angelo. Domicilio: Joaquín Requena 2338. Padrón 139411. Solar 60, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Martín Suárez. Domicilio: Rafael Hortiguera 14. Padrón 139413. Solar 62, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Pablo dos Santos. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139414. Solar 63, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas)
Manuel Rodríguez. Domicilio: Oficial sin número. Padrones 139416 y 139417. Solares 65 y 66, situados con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Alberto de Horta. Domicilio: Instrucciones y Mendoza. Padrón 139427. Solar 70, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Pedro Sosa. Domicilio: calle De los Jockeys 33. Padrón 139429. Solar 72, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
R. Cosme Sessa. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 139434. Solar 77, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Timoteo Salcedo. Domicilio: General Flores (4) 2517. Padrón 139424. Solar 78, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Eugenio Spizzirri. Domicilio: camino Corrales 67. Padrón 139422. Solar 80, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Alfredo Anselmo Cánepa. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139436. Solar 85, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Nicasio Guillén. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139438. Solar 87, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Ramón Umpiérrez. Domicilio: Enrique Aguiar 4. Padrón 139440. Solar 89, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Ernesto Risso. Domicilio: Colorado 1863. Padrón 139358. Solar 4 de la manzana A, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).
Juan José Pera. Domicilio: Tiburcio Gómez 66. Padrón 139363-64. Solar 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Manuel Graña. Domicilio: General Prim 3149. Padrón 139374. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Julio M. Benítez. Domicilio: Pública sin número. Padrón 139419. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Gervasio Curbelo. Domicilio: Porongos 3291. Padrón 139420. Solar 2, de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Carmelo Alfaro. Domicilio: San Antonio (Departamento de Canelones). Padrón 139421. Solar 3 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Segundo Corbo. Domicilio: Granaderos 4283. Padrón 150323. Solar 6 de la manzana A. situado con frente a la calle número 5 (Paso de la Arena).
Dionisio Galeano. domicilio: Concordia 4425. Padrón 150424. Solar 111 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).
Benjamín Cáceres. Domicilio: Cabaña Anaya (Paso de la Arena). Padrón 150434. Solar 121 de la manzana D, situado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).
Francisco A. Olivera. Domicilio: Carlos de la Vega 4216 bis. Padrón 150488. Solar 178 de la manzana I, ubicado con frente a la calle número 6 (Paso de la Arena).
Anselmo L. Muñoz. Domicilio: Propios 4089. Padrón 150277. Solar 1, situado con frente a la calle Atahona.
Maximiliano Grula. Domicilio: Santos 69 (Sayago). Padrón 147455. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos esquina Oficial Primero.
Julio Grysa. Domicilio: Bartolomé Mitre 1244. Padrón 147458. Solar 7, situado con frente a la calle Oficial Primero entre Aranguá y camino Santos.
Carmelo S. Ferrer. Domicilio: avenida de las Instrucciones 10. Padrón 147462. Solar 11, ubicado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.
Antonio Otelo. Domicilio: Sierra 1748. Padrón 147464. Solar 13, situado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.
Ricardo Tolve. Domicilio: General Flores 2934. Padrón 147466. Solar 15, ubicado con frente a la calle Oficial Primero entre Olivera y Aranguá.
Vicente López. Domicilio: Olivera 4532. Padrón parte del 147468. Solar sin número (parte del 17), situado con frente a la calle Olivera esquina Oficial Primero.
Fernando y Celia Cóppola. Domicilio: Caridad 1370. Padrón 147469. Solar 18, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial Primero.
Manuel Garrido. Domicilio: Pando 2408. Padrón 147470. Solar 19, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Alejandro Techeira. Domicilio: Propios 18 y Burgues. Padrón 147471. Solar 20, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Ricardo Lozano. Domicilio: Domingo Torres 31. Padrón 147473. Solar 22, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Aurelio Sablia. Domicilio: Porongos 2366. Padrón 147474. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Juan J. Elías. Domicilio: Pedro 1.o número 760. Padrón 147475. Solar 24, ubicado con frente a la calle Olivera esquina Oficial 1.o.
Diego González. Domicilio: Iglesias 202. Padrón 147476. Solar 25, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Carlos Notorgiovanni. Domicilio: Igualdad 118 y Atahona. Padrón 147477. Solar 26, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Said Ache. Domicilio: Juan L. Cuestas 1434. Padrón 147478. Solar 27, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Antonio Chielekian. Domicilio: Las Viñas 18 y Propios. Padrón 147479. Solar 28, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o tnere Propios y Olivera.
Antonio J. Sánchez. Domicilio: Cubo del Norte 3804. Padrón 147484. Solar 33, situado con frente al camino Propios próximo a Oficial 1.o.
Jacinta Núñez. Domicilio: Cubo del Norte 3792. Padrón 144599. Solar 3 a (parte del 3), ubicado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Patriotas.
Alfonso Riente. Domicilio: Santa Ana 4196. Padrón 144586 (parte). Solar 16 a, situado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Trápani.
Ramón González. Domicilio: Trápani 3927. Padrón 80693. Solar 18, ubicado con frente a la calle Trápani.
Clemente Grecco. Domicilio: camino de las Tropas sin número. Padrón 943 (mayor área). Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1 (La Paz, Departamento de Canelones).
Rodolfo Uruguay Covelo. Domicilio: José L. Terra 2078. Padrón 1226, mayor área. Solar 14 de la manzana F, situado con frente a la carretera a Las Piedras (La Paz, Departamento de Canelones).
Vicente Failde. Domicilio: Estación Manga. Padrón 90980. Solar 486, situado con frente a la calle Pabón (Piedras Blancas).
Andrés Bizjak, domicilio: calle 6 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150339. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 4 entre calles números 5 y 6 (Paso de la Arena).
Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, situado con frente a la calle Trápani.
Juan Mazeira. Domicilio: Canelones 781. Padrón 144662. Solar 68, ubicado con frente a la calle Criollos.
Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, situado con frente a la calle Máximo Gómez.
Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte sin número. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte.
$202.80 En.11-216-v.en.27.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Pozzi Hermanos", con sede en la calle Yaguarí 1881. a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Pozzi Hermanos.
$5.00 En.16-333-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo 219, con el ramo de fábrica de calzado, retirándose de la misma el señor Gontarski con su inventario aportado y haciéndose cargo de las deudas sociales el mismo. Por informes: estudio jurídico de S. Sandleri, Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Prigoyi y Gontarski.
$5.00 En.16-348-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "RICADO PEREZ e HIJOS", de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de fideos y ramos afines en el establecimiento "San Pedro", instalado en la avenida 8 de Octubre número 3504, esquina Felipe Sanguinetti, retirándose los socios don Manuel y don Luis Pérez Candame y quedando a cargo del activo y pasivo don Ricardo Pérez. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Ricardo Pérez. — Manuel M. Pérez. — Luis Pérez.
$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña MARIA LUISA REVERDITTI DE VILARRUBI mi casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Colonia número 1514, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Rosa Massa. — María L. R. de Vilarrubí.
$5.00 En.18-437-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotarión de limpieza de frentes y pinturas en general, non domiilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS A. VOLONTE. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Jesús A. Volonté. José Deluca.
$5.00 En.17-364-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocemiento del comercio y del público en general que he prometido vender, a escriturar dentro del término de treinta días a contar de hoy, a la sociedad "LARREA, RIVAS y GONZALEZ", integrada por los señores Camilo Larrea, Luis Armando Rivas y Luis Alberto González, mi casa de comercio que en los ramos de café y confitería tengo establecida en esta ciudad, y que gira bajo la denominación de "Café y Confitería París", de Alfredo Delgrandi. Los acreedores de mi casa de comercio, dentro del término de treinta días deberán presentarse a percibir el importe de sus créditos en la misma casa, en la calle Asamblea esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La firma compradora ya se ha hecho cargo del comercio desde el 2 del corriente mes y desde esa fecha las obligaciones que contraiga serán de la exclusiva cuenta y responsabilidad de la firma compradora. — San José, Enero 5 de 1939. — Alfredo Delgrandi.

$8.00 En.10-137-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de Santiago Mauri, con sede en la calle Domingo Aramburú 1676, a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Santiago Mauri.

$5.00 En.16-332-v.feb.4.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA, S. A.
P. L. U. N. A., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 25 del corriente a las 19 horas en el local social, Diagonal Agraciada 1432, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Consideración y aprobación del dividendo a pagarse propuesto; 4.o Crédito Banco República.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

$7.50 En.14-387-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TACHDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General José Villagrán número 2299, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Garabed Keuchkerian e Hijos.

$5.00 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ANTONIO G. ANAMBIDI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, de esta ciudad. Por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Diciembre de 1938. — Aníbal Antonini.

$5.00 En.10-155-v.en.30.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.
ENTREGA DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE SUS ACTIVIDADES.

Se hace saber a los señores suscriptores de acciones que esta Sociedad, a partir del día lunes 22 del corriente, procederá al canje por las acciones definitivas de los recibos provisorios que ha expedido, correspondientes a la integración total de las cantidades que se hayan suscrito, a cuyo efecto deberán concurrir en los días hábiles de la hora 15 a la hora 17 en las oficinas de la Sociedad, calle Burgues número 2896, munidos de los recibos respectivos.

Se hace saber, asimismo, que simultáneamente con la entrega de las acciones definitivas se hará efectivo el pago del dividendo provisorio de 3 olo resuelto por el Directorio y correspondiente al primer semestre de las actividades de la fábrica. — Montevideo, Enero 15 de 1939. — La Secretaría.

$9.00 En.19-477-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de formalización de sociedad concertada entre los señores SARKIS MULLUKIAN y DANIEL SANDJIAN para la explotación de la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y anexos, sita en la calle Spencer número 4675, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sarkis Mullukian y quedando completamente desligado el señor Daniel Sandjian. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Sarkis Mullukian. — Daniel Sandjian.

$5.00 En.19-473-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidos cualquiera sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — El Secretario.

$10.50 En.19-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ASDRUBAL ARIAS ALONSO la casa que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos d sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos, en el escritorio del escribano Arturo J. Mollo. — San Gregorio, Enero 7 de 1939. — Federico F. Ostria.

$5.00 En.20-527-v.feb.8.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO INDUSTRIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he transferido al señor SELMAN PUNDIK el privilegio número 21, que protege la industria de regeneración de aceites lubricantes usados que realizaba en mi usina, sita en la calle Cerro Largo número 2018. Los interesados podrán concurrir a la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 57). — Hoctacilio Brum.

$5.00 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Vicente Conte ha prometido vender al señor JUAN RAMON CORREA las existencias de su casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Vilardebó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1939. — Vicente Conte. — Juan Ramón Correa.

$5.00 En.20-490-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor GRACIANO MARTINEZ y a la señorita MARIA BLANCO mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la avenida España número 2243, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — José Carballo. — Graciano Martínez. — María Blanco.

$5.00 En.20-531-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que como herederos de don José P. da Silva, hemos prometido enajenar a don LAZARO C. BLANCO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido el causante en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, por lo que quedan citados a concurrir a dicho comercio dentro del plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores del mismo, con los justificativos correspondientes. — Tacuarembó, Enero de 1939. — María V. L. de da Silva. — Josefina F. da Silva. — Ermelindra M. de da Silva.

$6.00 En.20-526-v.feb.8.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS CABRERA el negocio de provisión de mi propiedad, sito en la calle República número 1625. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — María Luisa Mujica.

$5.00 En.12-242-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor JOSE GERVASIO CASANOVAS, el taller de chapista y carrocería de automóviles instalado en la calle Rivera número 2113 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458 dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1939. Alejandro Nagy.

$5.00 Sn.17-365-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Nicolás Katz vende su comercio establecido en la calle General Villagrán número 2455, a favor de don MIGUEL YAFALIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Yafalian. — Nicolás Katz.

$5 00 En.11-166-v.en.30.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1939 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, de esta ciudad, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y reforma del artículo 4.o y artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$6.80 En.10-156-v en.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 29 de Enero de las 15 horas en adelante, en el local social, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. Tratándose de segunda convocatoria el acto se realizará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Enero 10 de 1939.

$11.70 En.12-266-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LUIS DAMIANI la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Miguelete número 2060, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — José Manuel Pazos.

$5.00 En.13-262-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída la razón social de "SANCHEZ y COMPAÑIA" y establecida en el ramo de talabartería en la calle Guaviyú número 2993. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Alberto Herrera Reyes, calle Misiones número 1323. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Jaime Rius. — Manuel Sánchez. — Manuel Sánchez y Compañía.

$5.00 En.18-435-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Isaac Flaksbard y Cía Ltda." en el ramo de taller de carpintería y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1565, retirándose de la misma, los señores JACOBO HOLZMAN y WOLF PALESTRANT, quedando con el activo y el pasivo, el socio señor Isaac Flaksbard. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con el justificativo correspondiente en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673, en las horas de oficina y en el término legal. — Isaac Flaksbard. — Jacobo Holzman. — Wolf Palestrant.

$5.00 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores PIQUERO y CORDANI, el comercio de garage, taller mecánico y estación de servicio de automóviles que tenemos establecido en la finca de la calle Ejido número 1632. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos, la casa número 1423 de la calle Bartolomé Mitre (escribanía Figueroa Serantes). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — José Abal.—Octavio Vidal.

$5.00 En.17-368-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que prometí vender a la viuda ELZE ZLOTNITZKI SCHNEIDER, mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Mercedes número 1823. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en el término legal, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — Enrique González.

$5.00 En.17-398-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 31 de Enero de 1939 a la hora 17 y 30, en el local de la calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$10.80 En.17-399-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace saber que por escritura que el 6 de Diciembre de 1938 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, el señor Saturnino V. Laulhe cedió sin limitación alguna a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY su cuota parte y todos los derechos que le pertenecen como componente de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arrozales del Este, Limitada. Laulhe y Compañía".— Montevideo, Enero 4 de 1939. — Saturnino V. Laulhe. — Alfredo da Silva. — Carlos Guillermo Dewey.

$5.00 En.17-372-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

Pura Britos de Hohl. 18 de Julio 2020. Solar número 10, con frente a la calle Celiar, empadronado con el número 114669.

Ramón Malde. 3 Cruces número 26. Solar número 18 manzana A, con frente a la calle Carlos de la Vega. Empadronado con el número 156701.

Manuel Muiños Rodríguez. Galicia número 1463. Solar número 1, manzana B, con frente a la calle pública. Empadronado con el número 156719.

José María Borges. Llupes número 4996. Solar número 19 de la manzana B, con frente a la calle Carlos de la Vega. Empadronado con el número 156736.

$14.70 En.17-396-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 23 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también dos días antes de la asamblea.

$19.20 En.14-351-v.en.23.

"FRIGORIFICO ARTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimotercero ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.14-278-v.en 25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 7 de Enero de 1939 autorizó el escribano Juan José Belo, cuya copia fué inscripta en 11 del propio mes en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 10 al folio 48 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, cereales y demás productos de la agricultura, comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general; anticipos, préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebles, derechos y acciones, así como enajenar todo o parte de los negocios comprendidos en el objeto de la sociedad; suministrar capital para la constitución de sociedades, ya sean de comercio o industrias, en general, sin limitación alguna, pudiendo disolverlas, modificarlas, enajenarlas en todo o en parte y constituir nuevas; además, todas las operaciones del comercio que se relacionan, directa o indirectamente, con lo antes expresado. Socios: La Sociedad Anónima "Lutex", con sede en la ciudad de Luxemburgo, y los señores Juan Desoer, Rodolfo Bayly Andrés, Gastón y Pedro Peltzer. Razón social: "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: 50.000 pesos, aportados 45.000 pesos por la Sociedad Anónima "Lutex" y 1.000 pesos por cada uno de los otros cinco socios nombrados. Plazo: Tiempo indeterminado. Administración y uso de al firma: A cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente.

$18.00 En.16-320-v.en.26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio lo siguiente: A) Que María Julia Velázquez ha prometido vender a don QUINTIN VARELA la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de fiambrería, bebidas fermentadas y venta de pescado frito, con domicilio en la avenida Eugenio Garzón número 1996; B) Que los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos en ese domicilio dentro del término legal; C) Que se hace esta publicación de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — María Julia Velázquez. — Quintín Varela.

$5.00 En.13-267-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y billar que tenemos establecido en esta plaza, casa número 181 de la avenida Simón Martínez (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. —, Montevideo, Enero 11 de 1939. — Alfredo A. Nieves. — Wilfredo Gonzatto.

$5.00 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Justino Vizintin se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don JOSE M. PENA, el negocio de provisión que tiene en esta ciudad, calle Sierra número 1781, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Justino Vizintin. — José M. Pena.

$5.00 En.14-289-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO RIOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Pereira. — Víctor Puga. — Francisco Ríos.

$5.00 En.14-286-v.feb.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el giro mercantil en el ramo de carnicería que se halla establecido en esta Capital, camino Burgues 3788, denominado "La Liguria". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Leonor Maseda de Bonora, viuda de Francisco Bonora.

$5.00 En.14-279-v.feb.2.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA

(Primera Institución de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Enero a las 15.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$6.00 En.14-277-v.en.25.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16.30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.50 En.13-275-v.en.26.

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1939 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1938; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.75 En.11-192-v.en.27.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El que suscribe, hace saber al comercio y público en general que ha clausurado su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces Grandes, de este Departamento (5 a sección), lo que se hace saber a los efectos legales. — Artigas, Diciembre 30 de 1938 — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores LEON KALENBERG, JUAN GALLO y MOISES NACHICH el taller de carpintería que tenía instalado en esta ciudad, calle Baltasar Vargas número 1134. Todos aquellos que se consideren acreedores deberán pasar con los justificativos correspondientes por el estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Gerónimo Baracco.

$5.00 En.16-349-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de 30 de Diciembre de 1938, que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, hemos comprado el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad en Comandita por Acciones Papelería Galli", de A. SOURY y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 194 es que se hacen estas publicaciones. — Por la firma compradora Papelería Galli, Sociedad Anónima: Juan Luis Caubarrere. — Mateo Pedro Luis Labrot Brousse.

$5.00 En.10-142-v.en30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que con intervención del balanceador público señor I. Brightman, he prometido vender al señor ADAN KAMINSKAS el comercio que en el ramo de lechería exploto en la calle Acosta y Lara número 2327, de esta Capital. Por consiguiente, quenes se consideren acreedores por cualquier concepto deben présentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Carlos Scarpenti. — Adan Kaminskas.

$5.00 En.18-447-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la SOCIEDAD PERIODISTICA URUGUAYA hace saber al comercio y al público en general que ha prometido comprar al señor Cristóbal González el activo y pasivo de su casa de comercio en el ramo de imprenta, que tiene instalada en la calle Treinta y Tres número 1516, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que tienen créditos a cobrar se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Por la Sociedad Periodística Uruguaya: Víctor Lassus Blanco. — Hugo Nieto. — Miguel Angel Guerra. — César A. Lassus Blanco.

$5.00 En.7-46-v.en.26.

S. A. "TEATRO FLORIDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la nueva sociedad "Teatro Florida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corrriente a las 21 y 30 horas en la casa del accionista señor Antonio María Fernández, calle Independencia 773, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria que presentará la Comisión Provisoria: 2.o Balance del estado social; 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes que compondrán el nuevo Directorio y un titular y un suplente para la Sindicatura social; 4.o Tratar del destino que se ha de dar a los fondos existentes, de conformidad con lo dispuesto en las letras C) y D) del artículo 14 de los estatutos. — Florida, Enero 11 de 1939. — La Comisión.

$9.75 En.14-328-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PAIS CASTRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Manuel Rama. — Domingo País Castro.

$5.00 En.11-183-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uuruguay 1755, he contratado vender a favor de don YIRKO KOSTANTINOFF el taller de composturas de calzado situado en la calle Mercedes número 1347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Gabriel Barta. — Yirko Kostantinoff.

$5.00 En.9-116-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de VICTOR CAMPO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Chacabuco número 1905. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Benigno Vila. — Víctor Campo.

$5.00 En.10-138-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he adquirido de los señores José Benito, Manuel Ricardo y Alfonso Pereiro la parte que les correspondía en el comercio que en el ramo de pensión está instalado en la calle Juncal número 1482, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — FLORA VALVERDE DE PEREIRO.

$5.00 En.13-263-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ISRAEL GOLBERG, BENJAMIN EDELMAN y MOISES J. KAUFMAN mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo instalada en la calle Queguay 983. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Isidro Rebagliate. — Israel Golberg. — Benjamín Edelman. — Moisés J. Kaufman.

$5.00 En.9-89-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a mi socio señor JACKEL MIEDNIK la parte que me corresponde en el comercio sito en la calle Paysandú número 1338, de esta Capital, que gira bajo la razón "Miednik y Sosenski" en el ramo de provisión y almacén de comestibles. Los que se consideren acreedores a dicho comercio por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el escritorio del rematador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Berka Sosenski. — Jackel Miednik Sosenke.

$5.00 En.18-448-v.feb.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad colectiva "BASCOU y COMPAÑIA", compuesta por los socios Ernesto San Román, César Bascou y Rodolfo Bascou. El socio señor Ernesto San Román se retira de la sociedad y se hacen cargo del activo y pasivo social los socios César Bascou y Rodolfo Bascou, continuando con la misma razón social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se emplaza a los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio social, calle Colón número 1563, de esta Capital. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Ernesto San Román. — César Bascou. — Rodolfo Bascou.

$7.00 En.18-421-v.feb.6.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo y Treinta y Tres, el jueves 26 de Enero corriente a las 17 y 30 horas.

Orden del día de la asamblea ordinaria:

1.o Considerar la memoria y balances del último ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

Orden del día de la asamblea extraordinaria:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, que autoriza a la asamblea para hacerlo a propuesta del Directorio; 2.o Reforma del capítulo VI de los estatutos, relativo a las utilidades y su distribución.

Advertencias. — El accionista deberá solicitar en el Banco la inscripción de sus acciones y la boleta que acredite sus derechos, hasta el 24 del corriente a las 16 y 30 horas.

Se ruega que llenen tal requisito, así como su concurrencia a ellas, en vista de la necesidad del quórum extraordinario requerido. — Montevideo, Enero de 1939. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$9.00 En.16-400-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que tuvieren crédito contra dicha casa deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el escritorio del escribano Delbio Paiva Olivera, sito en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera.

$5.00 En.3-13933-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que he prometido vender al señor JUAN MANUEL GORGAL la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle 8 de Octubre 3761. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Francisco Panizza. — Juan Manuel Gorgal.

$5.00 En.17-363-v.feb.6.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 26 del corriente en el local de la Comunidad Israelita en Montevideo, sito en la calle Durazno número 1118, a las 17 horas, según nuestros estatutos sociales, título número 5 artículo número 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Secretario.

$6.00 En.17-394-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señorita ADELA CARMEN LACOME la casa de comercio que en el ramo de garage, con todas sus máquinas y accesorios que tengo establecido en la calle Colonia números 2205 y 2207, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 15 a 18 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Adela Carmen Lacome. — Ascencio Amarante.

$5.00 En.16-334-v.feb.4.

"LA METALURGICA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Metalúrgica Uruguaya", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente a la hora 10 en el local de su administración, calle Rincón número 502, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la administración de acuerdo con los estatutos. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Pablo Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 813, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores MANUEL COSTAS y JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS, con respecto a la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Manuel Costas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 En.3-13926-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON FIGUEROA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa de la calle Florencio Sánchez y José P. Varela, quedando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Carmen P. de Bertolotti. — Ramón Figueroa.

$5.00 En.3-13943-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Barclay y Compañía y Roberto Slowac, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Slowak y Compañía", a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y concordantes, y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor ROBERTO SLOWAK adquirió la parte que Barclay y Compañía tenía en la sociedad "Slowak y Compañía"; se hizo cargo del activo y pasivo y se declaró disuelta la nombrada sociedad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en Cerrito 464.

A simple título de información comercial, también hacemos saber que Barclay y Compañía continuará siendo distribuidor de los productos del señor Roberto Slowak. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Barclay y Compañía. — Roberto Slowak.

$7.00 En.3-13925-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores HERMINIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Herminio y Manuel Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Manuel Serranio. — Herminio Fernández. — Manuel Fernández.

$6.00 En.3-13914-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender a los señores CARLOS SALA (hijo) y JUAN MANUEL MOREIRA los muebles y útiles existentes en la estación de venta de nafta de la A. N. C. A. P., sita en la avenida Italia esquina Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — José Añón.

$5.00 En.3-13894-v.en.23

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo del giro que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Fraternidad número 4052, esquina E. Romero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, los días hábiles de 9 a 11. — Montevideo, Diciembre de 1938. — Erminda Ferraro Berritti.

$5.00 En.3-13906-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se deja constancia que el firmante José Bonizzi ha prometido vender al señor JUAN ANTONIO MANGADO el comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en esta ciudad, casa calle Juan Peroche esquina Wáshington Beltrán. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1938. — José Bonizzi. — Juan Antonio Mangado.

$5.00 En 3-13882-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a DATIVA PORRAS DE LOPEZ la casa comercial que en el ramo de carnicería está establecida en la calle Orinoco número 4831 (Malvín), de este Departamento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Agustín Ladadía. — Dativa Porras de López.

$5.00 En.3-13893-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, José L. Terra 2633, he prometido vender a don JAIME POTASINSKY mi casa de comercio en el ramo de pensión, sita en la calle Juncal 1282, libre de pasivo o gravamen alguno. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el comercio en venta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938 — Isaac Kalansky. — Jaime Potasinsky.

$5.00 En.3-13891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender al señor JOSE VILAR la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras poseo en la casa de la calle Cufré 2538, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las pertinentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Luis Rossi. — José Vilar.

$5.00 En.3-13890-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en "Las Víboras", de esta sección, en los ramos de almacén, ferretería, tienda y compraventa de frutos del país bajo la razón social de "BANCHERO y BATTO", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Banchero. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Carmelo, Diciembre 27 de 1938. — Juan Banchero. — Luis Battó.

$5.00 En.4-13952-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo clausurado la firma "J. ANTONIA MAZZUCHI", que giraba en ésta bajo el nombre "Hotel Comercio", se llama a todos los que se consideren con derecho, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se previene que en lo sucesivo girará ese comercio bajo la razón "Mazzuchi y Viñar" hasta el 15 de Abril de 1939.

$5.00 En.4-13951-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a VICENTE SAN MARCO, representado legalmente por Manuel San Marco, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billares ubicada en esta ciudad, avenida General Flores número 3079. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Luis Porta. — Manuel San Marco.

$5.00 En 4-13947-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CASAS GARCIA el establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos denominado "Del Molino", ubicado en esta ciudad, calle Emilio Romero número 324, entre Fraternidad y Conciliación. Los acreedores o interesados deberán presentarse con sus documentos en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel García Martínez. — Antonio Casas García.

$5.50 En.3-13892-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que los señores ANGEL FITIPALDI y RICARDO MASSA han constituído una sociedad comercial, la cual estaba girando bajo la firma de los señores "Fitipaldi y Massa" en el ramo de fábrica de estatuas de yeso, establecida en la calle Industria número 2957, asociándose desde esta fecha los señores Vicente Tonarelli, Juan Bastiani, Francisco Bastiani y Juan Benelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Fitipaldi, Massa y Compañía.

$5.00 En.5-18-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder al señor ANTONIO ESTRADAS los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casa de huéspedes explotamos bajo la firma de "Estradas, Ferrer y Trías", sitos en la jurisdicción de El Prado, de esta ciudad, con frente a las calles Carlos M. de Pena número 4108 y Rámón Cáceres número 455. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio de la calle Pena número 4108. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Juan Trías. — Miguel Ferrer.

$5.00 En.13-276-v.feb.1.o.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el viernes 20 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1939.

$9.75 En.9-124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora EMILIA DOMINGUEZ DE FORNASARI el almacén de comestibles situado en la calle Pando número 2949, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Ramón González. — Emilia Domínguez de Fornasari

$5.00 En.9-117-v.en.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad "COMPAÑIA DE RADIOPUBLICIDAD CONTINENTAL", Racine, Caissiols y Bonifacino Hermanos. Los socios Ernesto Racine y Rodolfo Caissiols se hacen cargo del activo y pasivo social, siendo la nueva razón social "Racine y Caissiols". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a los que se consideren con derechos para presentarse justificadamente dentro de treinta días en el domicilio social en esta ciudad, Juan Carlos Gómez 1431. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Ernesto Racine. — Rodolfo Caissiols. — Juan T. y Carlos D. Bonifacino.

$5.00 En.11-199-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "ARREDONDO y DEAMBROSIS, PUBLICIDAD EL MUNDO", constituída recientemente. El activo y el pasivo desde hoy queda gobernado por Arredondo, por cuenta propia. Los acreedores deberán presentarse al domicilio social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 82). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Hugo Arredondo García. — Jorge R. Deambrosis.

$5.00 En.14-302-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO FUENTES y COMPAÑIA", establecidos con casa de adornos en la calle San José 1339, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Fuentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1939. — Ricardo Fuentes. — Josefa Pérez.

$5.00 En.14-280-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LORENZO FREIRIA y don JOSE FREIRIA la carnicería denominada "Del Sol", sita en esta ciudad, calle Ejido 1100, debiendo presentarse los acreedores y los que se consideren con derechos dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Clemente Misa Domínguez. — Lorenzo Freiría.

$5.00 En.14-288-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y EMILIO PAN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Luis Blanco García — Manuel y Emilio Pan.

$5.00 En.20-519-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL SERRANO la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Angel Pedro Taglioretti. — Angel Serrano.

$5.00 En.20-518-v.feb.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DOMINGO OREIRO el almacén de comestibles sito en la calle Méjico número 3200, esquina Chile, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Genaro Bello.

$5.00 En.20-536-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la sociedad "LABORATORIOS BOME", con sede en la calle Minas 1077, de esta ciudad, ha sido transformada en "Bome, Sociedad Anónima", haciéndose cargo del activo y pasivo de "Laboratorios Bome" la nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Laboratorios Bome. — Costa Perera García. — Por Bome, S. A.: N. García Arricar.

$5.00 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "ANDRES SEVESO y COMPAÑIA" el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 1903, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — José Menéndez. — Andrés Seveso y Compañía.

$5.00 En.21-560-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ERWIN VEIT y GEORG GUTERMAN el lavadero denominado "Viena", sito en ésta, calle Defensa 2539, llamándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la calle Durazno 1257 (departamento 5), de 17 a 18 horas. — Hermann Kaltenbrunner. — Karl Hollitsch.

$5.00 En.21-561-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1939 a las 17 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 24.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente.

Recomendando encarecidamente su asistencia, saludan a usted atte. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 42).

$13.00 En.21-568-v.feb.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea ordinaria a realizarse en el local del Banco, Sarandí esquina Misiones, el día miércoles ocho de Febrero próximo a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio por cese de los señores Directores Miguel de Dios Serna, Enrique Ambrosoli Bonomi, Nicanor dos Santos y Federico Lemarquant y siete suplentes; 2.o Elección del Síndico; 3.o Remuneración al Directorio; y 4.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Se previene: A) Que para tomar parte en esta asamblea deberán depositarse acciones en las oficinas del Banco tres días antes de su celebración, por un valor mínimo de quinientos pesos (artículo 12); y B) Que para votar se requiere ser poseedor de una acción preferida u ordinaria de un valor mínimo de mil pesos (artículo 24). — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Nicanor dos Santos, Secretario.

$8.40 En.21-546-v.en.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISAAC BERNKEIM mi negocio de almacén y despacho de verduras sito en la calle Yaro número 1003. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Soriano 834. — Hers Leib Reingewertz.

$5.00 En.21-564-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, con sede en la calle Gonzalo Ramírez número 1417, quedando con el activo y pasivo el socio RUBEN LEV. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Sender Kaglan. — Ruben Lev.

$5.00 En.21-565-v.feb.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — El Secretario.

$8.40 En.21-534-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 268

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
63395|102729|732	M. Marta P. R. de Lemo y otro.
139483	Serafín Laino.
139487	Claudia Pagani de Camatri.
139489	Suc. José Parma.
139606	José V. Lacconago.
139679	Pedro F. Cagnone.
139688	José Cancela.
139711	Antonio Patrone.
139717	Bienvenido M. Umloupt.
139765	Miguel La Rosa.
139830	Emilio Bojorge.
146007	Enrique Núñez.
146021	Suc. Juan Pérez Fuentes.
146220	Blanca Reyes.
146240	Antonio Corti.
146245	Juan del Prato.
146246	Juan del Prato.
146335	José Leal.
146460	Gabriel Albacete.
146740	Leopoldo Rebolledo.
146747	Vicente Galusso.
146759	Teresa Stefani.
146920	Ernesto Cacciatori.
147312	Manuel C. Fontela.
147332	Fernández y González.
147419	Ramón Tetes.
147529	Raúl Ramos Suárez.
147559	Pedro Pietrino.
147569	Adolfo Franco.
147629	Antonio Pellizer.
147669	María N. Noel de Giro.
147680	Josefa Díaz.
147718	Florencio Gorrero.
147721	Elbio López.
147746	Petronila B. de Farró.
147777	Félix Díaz.
150235	Fidel Pérez.
151353	Francisco R. Camarano.
151421	Alfonso Giannattasio.
151424	Juan Marusich.
153161	Elida Carmen Ceriani.
155225	Tomás R. Ramos.
155226	Vicente Abate.
156290	Angel Morassi.
156436	Fernando Meirone.
156439	Ema Ormaechea de Arijón.
156693	Evaristo Chousa.
156704	Manuel Costas.
158687	Juan Rodolfo Schinca.
161869	Orestes Bennati.

Empadronamiento, Enero 14 de 1939.

(Cuenta corriente) 562.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 10

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales para limpieza.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-619-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 11

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales de iluminación.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1939, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-618-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio para todas las dependencias de Enseñanza Secundaria.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-620-v.feb.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 (cinco mil) damajuanas para contenido de 10 litros, 7.500 (siete mil quinientas) para 15 litros (quince litros), 5.000 (cinco mil) para 20 litros (veinte litros), 1.000 (mil) botellas cuadradas para un litro, para el envase del "Kitol", y 4.000 (cuatro mil) botellas de vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero del corriente años a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concu-

rran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.23-616-v.en.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintiuno del corriente mes, se autorizó a don LUIS A. RAYMUNDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 En.23-629-v.en.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, con plazo hasta el 11 de Febrero próximo, para el arriendo de una fracción de campo municipal, de unas ciento cincuenta hectáreas, aproximadamente, apto para pastoreo, ubicado sobre el "Paso de Alanis", entre la fracción que arrienda el señor Juan Pose y el potrero comunal, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser examinado por los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Febrero y serán abiertas en acuerdo de la fecha.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Santa Lucía, Enero 17 de 1939. — Por la Junta Local: Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-617-v.feb.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 618

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la infraestructura de un trozo del ramal ferroviario Bella Vista - La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.23-615-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-582-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALFONZO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 0204 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tala - Fray Marcos (acceso puente arroyo Vejigas). — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.23-577-v.feb.2.

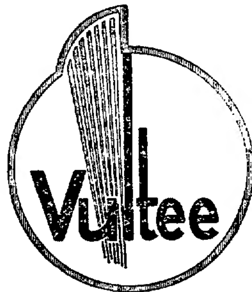
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32821

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATENAS" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-573-v.feb.8.

ACTA N.o 32795

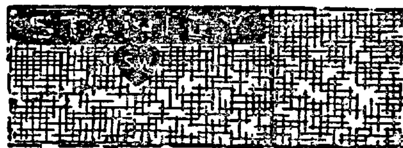
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aviation Manufacturing Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aeroplanos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-597-v.feb.8.

ACTA N.o 32796

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-598-v.feb.8.

ACTA N.o 32797

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-599-v.feb.8.

ACTA N.o 32798

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-600-v.feb.8.

ACTA N.o 32805

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sebastián Brun, de Asunción (Paraguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERDE OLIVO"

para distinguir yerba mate, especialmente molida, y demás substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-572-v.feb.8.

ACTA N.o 32799

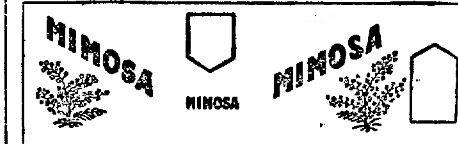
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CRYSTOLON

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-601-v.feb.8.

ACTA N.o 32824

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-574-v.feb.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR BAYARRES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña TERESA RABINOVICH, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 224-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEX TERHOCH, de 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Convención 1326, y doña SELMA SCHWARZ, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 225-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARCHER, de 46 años, soltero, ingeniero técnico, austríaco, domiciliado en Convención 1230, y doña BETTY HOFFER, de 41 años, soltera, austríaca, domiciliada en Durazno 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 226-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CIARDELLA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en C. Crocker 2733, y doña EMILIA NATELLI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Alto Perú 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERRONE, de 44 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2513, y doña MARIA DEL CARMEN RIERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUADALUPE UMPIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3667, y doña ALBA RIUS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.30.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ARIAS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en camino Corrales 405, y doña JUANA IRMA CURBELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOUZA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vedia 915, y doña DELFINA IRIS GONZALEZ, de 22 años, soltera, orietnal, domiciliada en Vedia 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-ven.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ESTEVES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1279, y doña MARGARITA CAVASIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRIBARREN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Giobata 564, y doña MARIA ERLINDA GODOY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Giobata 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que es fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.30.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROMER, de 33 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en avenida Peñarol 4406, y doña ESTELA GERGAR, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en avenida Peñarol 4406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VECENTE MESSANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3446, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS RAFAEL TASSISTRO BAZZANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $4.50 En.23-576-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA GORGELINA ANTUNEZ DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 En.23-611-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA ZUGARRAMURDI DE IRAZABAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario. $5.50 En.23-613-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA ANTONIA IRIBARREN Y GOYENESHE DE GOÑI o ANTONIA IRIBARREN DE GOÑI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F. Epasandín, Actuario. $5.50 En.23-614-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de al primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ZETTA o ZETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Trinidad, Diciembre 15 de 1938. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz. $5.50 En.23-612-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 27 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario. $6.75 En.23-623-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CABILLON MARIA TERESA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se ha presentado doña María Teresa Cabillón, en representación de sus menores hijos Eduardo Elbio, Juan José, Argentina María y Tito Fernando Portela (hijos naturales de la peticionante), solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Caissiols, autorizada en esta ciudad por el escribano don José R. Catalá, con fecha 4 de Noviembre de 1872, respecto del siguiente inmueble situado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Florida; por el Sur, la calle 18 de Julio (hoy avenida España); por el Este, la rambla del Este (hoy bulevar Artigas), y por el Oeste, la calle Carreras. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Vicente Mongrell y de don Andrés Caissiols o sus representantes y a todos los que se consideren con derechos o interés en esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario. $22.20 En.23-621-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAGNASCIUTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose e lferiado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario. $4.50 En.23-579-v.feb.2.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario y alhajas, Constituyente 1837, entre Yaro y Gaboto. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO". El miércoles 1.o de Febrero a las 15 horas.

Exhibición desde el martes 31 de Enero de 15 a 19 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318. $5.40 En.27-624-v.feb.1.o.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SAN JUAN ANGEL ANTONIO. Sucesión. ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión", se hace saber que el día viernes diez de Febrero próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda de los siguientes bienes raíces: A) Un terreno y todas sus mejoras, ubicado en la calle Independencia, al Este de esta ciudad, con una extensión superficial de 622 metros 1862 cc., empadronado con el número 2029 y con la base de dos mil pesos, cuyos límites son: lindando por el Norte, con Serafina Piccardo de Tolabella; por el Sur, con Juan B. Fassoli, y por el Oeste, con María O. de Casaretto y Pascual Demarco; B) Un terreno empadronado con el número 2323, el cual será puesto a la venta en dos fracciones: la primera con base de ochocientos pesos y que consta con edificio y demás mejoras, cuyos límites son: 13 metros 30 centímetros al Este, con frente a calle Misiones; al Norte, 33 metros 80 centímetros, con propiedad de la sucesión; al Este, 14 metros 30 centímetros, con Juan Gaggini, y al Sur, limite con Antonio Teado. El segundo, sin edificar, con base de trescientos pesos y cuyos límites son: por el Norte, 33 metros con 80 centímetros, con Agustín Solari; por el Este, 8 metros 90 centímetros, con frente a calle Misiones; por el Sur, 33 metros 80 centímetros, con más propiedad de la sucesión, y al Oeste, ocho metros con 90 centímetros, con Juan Gaggini. Se previene: A) Que los compradores deberán abonar los gastos de escritura y honorarios, así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paycandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$42.75 En.23-622-v.feb.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 149 serie "S", a cargo de GRACIANA ARROSA DE CABRERA, el próximo 11 de Febrero a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 5.985.00), un terreno y sus mejoras en "Punta de Yeguas" o "Rincón del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis (parte), con una superficie de diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos sesenta metros siete mil ochocientos noventa y cinco centímetros, compuesto por las fracciones 4 al 8 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Junio de 1928, y deslindado: al Norte, 2 líneas de 135 metros 50 centímetros y 400 metros, lindando con Juan C. Galmarini, camino vecinal a la carretera a Tonkinson por medio en parte; al Este, 354 metros 70 centímetros, con Juan Manuel Marizcurrena; al Sudeste, 95 metros 15 centímetros, y al Sudoeste, 598 metros 20 centímetros, limítrofe por ambos con Margarita Arrosa de Methol, y al Noroeste, 269 metros, con la sucesión De León. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.484.93 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ocho centésimos ($ 2.875.08), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.875.08 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Luis Ciarlo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corrriente) En.23-609-v.feb.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1939.

$15.60 En.23-578-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FELIX JABLONKA y COMPAÑIA", en el ramo de fábrica de camisas, ropa interior y demás anexos, denominada "Olimpia" y establecida en la calle Rincón número 468, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Jablonka y desligándose el señor Ludovico Neuburger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la calle Rincón número 468, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Félix Jablonka. — Ludovico Neuburger.

$6.00 En.23-591-v.feb.11.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Delfín González se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don MARCELINO RODRIGUEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Blas Basueldo número 3733, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Delfín González. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.23-580-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a los señores MANUEL y FRANCISCO URGAL BENITEZ la carnicería situada en esta ciudad, calle José L. Terra número 2799, "Carnicería Modelo", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Jesús López. — Manuel Urgal Benítez. — Francisco Urgal Benítez.

$5.00 En.23-581-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña MATILDE CALAZA la casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Chocolatería Chantilly" tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Víctor Saqués. — Juan Prous.

$5.00 En.23-608-v.feb.11.

CIERRE DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1938 he clausurado en forma definitiva el comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y taller de zapatería tenía establecido en esta villa, en la avenida Artigas. Los acreedores o deudores pueden pasar a ponerse al día en sus cuentas. De acuerdo a la ley se hace la presente publicación. — Bella Unión, Enero 12 de 1939. — Pablo Somacal.

$5.00 En.23-610-v.feb.11.

BALANCES DE BANCOS

Banco de San José

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29 ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1938.

Activo

Disponibilidad:		
Caja y Bancos a la vista	$	292.170.28
Deuda Pública (valor efectivo)	"	183.320.00
Exigibilidad:		
Préstamos de amortización	"	2.255.490.82
Préstamos a plazo fijo .	"	1.396.124.98
Cuentas corrientes	"	211.402.07
Deudores en gestión ..	"	31.358.43
Varios deudores	"	24.465.59
Activo fijo:		
Edificios sociales	"	42.000.00
Otros inmuebles	"	83.227.43
Muebles, útiles y alcancías	"	6.414.00
	$	4.525.973.60
Cuentas de orden:		
Valores en garantía ..	$	646.335.17
Valores en custodia ..	"	657.080.00
Valores al cobro	"	5.146.65
	$	5.834.535.42

Pasivo

Hacia la propia institución:		
Capital realizado	$	600.000.00
Reserva general	"	170.636.85
Amortización preventiva sobre colocaciones ..	"	63.000.00
Intereses a vencer	"	550.802.19
Utilidades por distribuir	"	80.000.00
Ganancias y pérdidas saldo a cuenta nueva	"	8.391.02
Pasivo real:		
Cuentas corrientes ...	"	223.157.02
Caja de ahorros y plazo fijo	"	2.773.546.07
Fondo en favor de empleados	"	5.652.78
Dividendos atrasados .	"	1.523.90
Varios acreedores ..	"	49.263.66
	$	4.525.973.60
Cuentas de orden:		
Contrapartida del activo, por valores depositados en custodia, garantía y al cobro .	$	1.308.561.82
	$	5.834.535.42

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe

Gastos de Administración, honorarios, propaganda, donaciones, asignaciones familiares, etc.	$	51.297.85
Impuestos fiscales y jubilaciones	"	11.194.85
Amortizaciones diversas	"	12.695.02
Amortización preventiva sobre colocaciones ..	"	11.000.00
Utilidades por distribuir	"	80.000.00
Saldo al año 1939 ..	"	8.391.13
	$	174.578.85

Haber

Saldo del ejercicio anterior	$	7.890.69
Intereses, comisiones, alquileres, etc. (saldo)	"	166.688.16
	$	174.578.85

Jesús M. Costa, Presidente. — J. Echeverría, Secretario. — Héctor J. Elizalde, Gerente. — Francisco M. Rovira, Contador.

00563. — $ 8.40.